

LA TRASLACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, NUEVA TIERRA DE PROMISIÓN AL SITIO DE LA TOMA ¹⁾

(DOCUMENTACION)

Este trabajo tiene por objeto reproducir *in extenso* las piezas documentales — actas capitulares — que respecto a este asunto se guardan en el Archivo Histórico de Tucumán.

No se trata de hacer una interpretación de contenido o de realizar una labor crítica; es, sencillamente, la reproducción de fuentes, cuyo conocimiento directo ha sido privativo de unos pocos, hasta ahora, que ven la luz íntegramente por primera vez, y que por el asunto en cuestión conceptúo de positivo interés, en virtud de haberse transcripto en diversas oportunidades, siempre fragmentariamente y nunca bien, en trabajos que se refieren al tema del epígrafe, y luego repetidas sin consultar los originales, por la mayoría de los que lo han tratado, y aun de los que lo han intentado con miras de simple divulgación ²⁾.

1) El Dr. Ernesto E. Padilla, enamorado cultor de la toponomástica, en una carta dirigida al doctor Miguel P. Díaz en setiembre de 1935, refiriéndose a la fiesta tucumana de esos días, en que se celebraba el 250 aniversario del traslado de la ciudad, al sitio de *La Toma*, planteaba una sugestiva interrogante respecto del lugar elegido y pedía al destinatario que sometiera la cuestión al doctor Manuel Lizondo Borda. (Ver: "La Gaceta", diario de Tucumán, de 26 de setiembre de 1935).

2) En la revista tucumana "Sustancia", año I, N° 2, setiembre 1939, páginas 241/244 bajo el título de "Crónicas del Tucumán. Fundación y traslación de San Miguel de Tucumán. 1565-1685", publicó Antonio Pérez Valiente de Moctezuma, una síntesis literaria del traslado de la ciudad, basada en la documentación édita conocida.

El estudio metódico de la documentación que reproduzco es la mejor demostración de las causas reales y aparentes del traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que el capitán don Diego de Villarroel, emplazara el día 31 de mayo de 1565 ¹⁾, en *Ybatín* —comisionado por su tío el gobernador don Francisco de Aguirre ²⁾— y que al comenzar el último cuarto del siglo XVII se encontraba en franca decadencia, a pesar de los empeñosos esfuerzos de sus autoridades por mantenerla.

Entre los autores que han tocado el tema desde fines del siglo XIX hasta nuestros días, figuran: Arsenio Granillo, en 1872, con su trabajo titulado “*Provincia de Tucumán*” ³⁾; diez años más tarde, Paul Groussac, lo abordó cuando por encargo del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, publicó su “*Memoria Histórica y Descriptiva... etc*”, en ella transcribió, modernizando la ortografía y alterando el texto, el acta del Cabildo de dicha ciudad, de fecha 4 de octubre de

1) En 1918, monseñor Pablo Cabrera halló, en una documentación obrada en Córdoba a mediados del año 1691, una copia del acta de fundación de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Nueva Tierra de Promisión, —testimoniada en 12 de febrero de 1660, y obtenida del *Libro de la Fundación*— que publicó en la “*Revista de la Universidad de Córdoba*”, año V, N° 2, del mes de abril. Posteriormente, una reproducción de dicho traslado fué hallada por el doctor Roberto Levillier, en el Archivo General de Indias, Sevilla, publicándola, en 1920, en: *Gobernadores del Tucumán. Papeles de Gobernadores*, 1ª parte, Madrid, págs. 356/363. Por su parte el doctor Manuel Lizondo Borda, siguiendo al P. Cabrera, (*op. cit.*), en 1935, expresaba: que hasta 1660, el acta de fundación se guardaba entre los papeles del Archivo de la ciudad de Tucumán, . . . “*dentro de la famosa caja de las tres llaves*”. (Ver: “*La Gaceta*”, de Tucumán, del día jueves 11 de julio de 1935, su artículo titulado: *San Miguel de Tucumán Nueva Tierra de Promisión. Fecha de sus fundaciones*). Un año más tarde, en 1936, don José Torre Revello publicó en el diario “*La Prensa*”, de Buenos Aires, del día 9 de julio, un estudio titulado: *La fundación de la ciudad en que se declaró la Independencia. San Miguel del Tucumán*, reproduciendo paleográficamente la versión del testimonio de la fundación de dicha ciudad.

2) El título lleva fecha 10 de mayo de 1565, y últimamente lo reprodujo don José Torre Revello, en 1936, en el artículo que citamos en la nota anterior.

3) En las páginas 6/9 de dicha obra, dando como acta de fundación la del día 4 de octubre de 1685.

1685 ¹⁾, que se refiere a la determinación del perímetro que debe comprender la ciudad de Tucumán ²⁾, titulándola de *fundación*, sin indicar su procedencia. Este es el único documento que exhibe, equivocando su verdadera clasificación y afianzando un error, en el que después incurrieron otros autores, sin mayores afanes de establecer la verdad del aserto.

Posteriormente, Adán Quiroga, en su conocido libro “*Calchaquí*” ³⁾, extractó las disposiciones contenidas en la Real Cédula de 26 de diciembre de 1680, por la que S. M. Carlos II, el *Hechizado*, concedía el traslado, que le fuera solicitado con anterioridad por el gobernador Diez de Andino. Con ello, aportó nuevos elementos de juicio referentes a este proceso, y sintetizó — transcribiendo a veces — los principales argumentos que se adujeron, para no efectuar la mudanza, registrados en el acta del acuerdo del 15 de marzo de 1684. Quiroga, además, rectificó a Posse y a Groussac en cuanto a la fecha

1) Al final del capítulo III, págs. 89/93. Allí también se da el día 4 de octubre como el de la fundación; ya hemos dicho que Granillo incurrió en el mismo error, a ambos opúsoles reparos Adán Quiroga pretendiendo terminar la cuestión, pero también fué enmendado por Ricardo Jaimes Freyre en 1915. A pesar de ello, en 1935, el doctor Alfredo Gargaro se demostraba partidario de la fecha sostenida por Granillo y por Groussac, como la de la exacta fundación, en un artículo titulado: *Nueva fundación de Tucumán. 4 de octubre de 1685*, que se publicó en “*La Gaceta*”, de Tucumán, del día miércoles 26 de junio de 1935, donde a pesar de las interesantes consideraciones que hace el autor para sostener su posición polémica, se reduce a una síntesis de corte periodístico, basada en la documentación conocida respectiva. Esta publicación motivó la respuesta del Dr. Lizondo Borda en el mismo órgano refutándola en el artículo ya citado en la nota 3, si bien para ello tuvo que rectificar su anterior posición de 1916, y coincidiendo con Ricardo Jaimes Freyre, estableció, definitivamente, como la exacta fecha de refundación la del día 27 de setiembre de 1685 (Conf. R. Jaimes Freyre: *El Tucumán Colonial*, nota de la página 184).

2) Corresponde a los folios 162/163 v. del Tomo I, de las *Actas Capitulares*, conservadas en el Archivo Histórico de Tucumán y también figura transcrita en el expediente N° 6, Serie A, Caja 16, de fecha 23 de febrero de 1756, que se halla en el Archivo General de la Provincia de Tucumán. En este trabajo va reproducida paleográficamente bajo el número de orden 21.

3) En la edición del año 1920, ver Libro VI, Cap. LIX, páginas 365/371. El manuscrito del original de “*Calchaquí*” obra en la actualidad en poder del doctor Carlos María Santillán, distinguido juriscónsulto y profesor de la Universidad de Tucumán.

de la refundación o traslado, expresando textualmente: “*los documentos que facilité para dilucidar la cuestión resolvieron el asunto quedando desde entonces establecida la verdad: que el 29 de setiembre, o el día del Patrón San Miguel Arcángel, es el de la histórica fundación...*”, pero esta afirmación encerraba otro error que fué rectificado por Ricardo Jaimes Freyre, en 1915, en “*El Tucumán Colonial*”. Por otra parte, no exhibe Quiroga otra documentación complementaria, aunque es a todas luces evidente que debió consultarla.

Acabamos de mencionar a Ricardo Jaimes Freyre, y es que entre los modernos investigadores del pasado tucumano débesele tener siempre presente. Raro es el asunto de historia de esta región del norte en el que no abriera una picada, indicando el camino a seguir para llegar a lo que si él no logró, por lo menos, entrevió certeramente. Así ocurre con “*El Tucumán Colonial*”: en una simple nota, abarca sintéticamente el proceso del traslado ¹⁾ y nos proporciona la reproducción de la carta del gobernador don Juan Diez de Andino, de 20 de junio de 1679.

Por su parte, el doctor Manuel Lizondo Borda se ha ocupado del asunto. La primera vez, en 1916, cuando publicó “*Tucumán al través de la Historia*” ²⁾, donde intentó una

1) En esta obra hace referencias a la traslación y a la nueva planta de la ciudad en el paraje de La Toma, en las notas de las páginas 181, 183 y 184.

2) En el tomo I, bajo el título de *Historia de la traslación de San Miguel. La nueva fundación y las quejas de sus habitantes...*, páginas 77 a 88, reproduce la cédula real de 20 de diciembre de 1680; el acta levantada el 24 de septiembre de 1685, al ser arrancado el árbol de la Justicia, cargándolo junto con la Caja del Archivo de los papeles de la ciudad y las prisiones o cepo, para conducirlos a la nueva planta en el paraje de La Toma; transcribe el acta levantada el día 27 de septiembre del mismo año, cuando hizo su entrada el estandarte real en la nueva ciudad; reproduce tomándola de Granillo (*Provincia de Tucumán*, págs. 6/9) el acta de 4 de octubre de 1685, dándola como de FUNDACIÓN, a pesar de ser un error, ya demostrado por Jaimes Freyre para esas fechas. Y por último, exhibe dos cartas dirigidas al Presidente de la Real Audiencia de Charcas, de fecha 16 de julio de 1690, que se refieren a la vida penosa de la ciudad en los cinco años subsiguientes al traslado, una firmada por el capellán Diego Zenteno, (Conf. *op. cit.*, págs. 85/86) y otra por el Rector del Colegio de la Compañía de Jesús en San Miguel de Tucumán, (Conf. *op. cit.*, págs. 87/88).

Excepción hecha del acta del 4 de octubre de 1685, que denomina

reproducción documental, que ofrecía el interés de lo inédito de la mayoría de sus piezas, pero en la que intercaló como acta de fundación la del 4 de octubre de 1685, tomándola de la obra de Granillo, ya mencionada, e incurriendo como él en el mismo error que Groussac. En 1935 rectificó esta posición, al abordar por segunda vez el tema, con mayores elementos de juicio ¹⁾ y por último, en 1939, en su trabajo “*El Tucumán de los siglos XVII y XVIII*”, esbozó una apretada síntesis del asunto, explicable dado el carácter de este estudio y la naturaleza de la publicación en que figura inserto ²⁾.

También en 1935, el doctor Emilio Catalán dió a la publicidad bajo el título “*Sobre el traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán (27 de setiembre de 1685)*” ³⁾, un trabajo donde transcribió, en forma extensa, aunque fragmentaria y caprichosamente desde el punto de vista paleográfico,

de fundación y que el mismo autor de la recopilación expresa tomar de Granillo, por considerarla un complemento a la documentación que exhibe, todas las demás piezas eran inéditas, y constituyen un valioso aporte para la reconstrucción del proceso, habiendo sido extraídas del Archivo de Indias, de un expediente caratulado: “Testimonio de autos remitidos por la Audiencia de Charcas, en carta de 14 de setiembre de 1690, acerca de todo lo ocurrido en la traslación de la ciudad de San Miguel de Tucumán a la nueva ciudad, y ataque que hicieron los indios a esta nueva población y remedio que piden sus vecinos de que se trasladen los de la ciudad antigua por temor de ser de nuevo atacados” (Arch. Gen. de Indias. 76-3-9), cuya copia fué obtenida por el doctor Lizondo Borda permitiéndole la publicación de ese interesante material inédito.

1) En el artículo periodístico ya citado en la nota 3 de este trabajo.

2) Que constituye el Capítulo VI, del tomo III, de la *Historia de la Nación Argentina*, dirigida por el doctor Ricardo Levene y publicada por la Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1939 (2ª edición), pág. 288, donde se refiere sucintamente a la traslación de la ciudad, dando como fuentes documentales las actas capitulares del Cabildo tucumano de los años 1684 a 1685, aunque debemos suponer que conoce las de los años antecedentes, donde existen bastantes elementos de juicio para completar el proceso del traslado, que arranca de mediados del año 1679.

3) Discurso pronunciado el 27 de octubre de 1935, en el salón de actos públicos de la Sociedad Sarmiento de la ciudad de Tucumán, en el certamen Histórico conmemorando el 250 aniversario de la traslación de la ciudad organizado por la Municipalidad tucumana, y que fué publicado en los *Trabajos del Instituto de Estudios Históricos de Tucumán*, en 1936, Vol. I, págs. 217 a 230.

varias piezas documentales referentes a la mudanza de la ciudad. Entre ellas, algunos párrafos de la carta del gobernador don Juan Diez de Andino, ya publicada por Ricardo Jaimes Freyre íntegramente; la cédula real de 1680, exhibida antes por Lizondo Borda; el acta del acuerdo de 15 de marzo de 1684, analizada por Adán Quiroga; menciona después el auto dado, en Salta el 18 de agosto de 1685, por el gobernador don Fernando de Mendoza Mate de Luna, en el que se dispone el traslado; hace un estudio analítico de las actas capitulares de los días 10, 24, 25, 27, 28 y 29 de setiembre, reproduciendo íntegra pero deficientemente la del día 27, el de la mudanza, y termina su exhibición documental transcribiendo algunos trozos del acta del 4 de octubre de 1685.

Hecha esta breve reseña de trabajos y autores que tocan el asunto que nos preocupa, pasemos ahora a la catalogación de fuentes, que, como enunciáramos al comienzo, constituye el propósito que nos induce a esta publicación.

Nuestro trabajo se ha limitado a reunir en un solo cuerpo, por primera vez, *los documentos éditos* — tales como la carta de 20 de junio de 1679 dirigida al rey por el gobernador Juan Diez de Andino y que a nuestro juicio constituye la cabeza del proceso del traslado ¹⁾; la cédula real de 26 de diciembre de 1680 facultando el traslado ²⁾ y *los documentos inéditos* que completan el cuadro general, tomados de los libros de las actas capitulares, cuya procedencia es auténtica y que hasta ahora eran casi desconocidos dada la forma en que vieron la luz —, fragmentariamente y mal reproducidos — y la mayoría completamente inéditos e ignorados.

Por ello es que consideramos de utilidad su publicación, y con toda honestidad declaramos que damos un paso hacia la integración de materiales, con estos elementos, hasta ahora vedados a la consulta directa y cuyo conocimiento contribuirá a despejar aspectos oscuros o discutidos, evitando los lamen-

1) Del *Tucumán Colonial*, de Ricardo Jaimes Freyre, páginas 179/184.

2) Tomándola del testimonio que figura inserto en el tomo I de las *Actas Capitulares*, fojas 169/172 y que se encuentra reproducida en el tomo VI, fojas 45 v./46 v. de las mismas actas pero que ya no puede considerarse inédita por cuanto la publicó Lizondo Borda en *Tucumán al través de la Historia*, tomo I, págs. 77/79. Ver en este trabajo el documento N° 22.

tables descuidos de algunas investigaciones referentes al asunto que nos preocupa ¹⁾).

ADVERTENCIA. — Las palabras encerradas entre corchetes son colocadas por el autor de este trabajo, y tienen su razón de ser en que completan el sentido del texto en los casos en que el documento se halle trunco o por ausencia del término en el original. Las palabras tachadas también figuran así en las piezas que se transcriben, como también las que se advierten entre renglones. En los casos en que el documento se halla roto se ha hecho constar tal circunstancia.

Juan Fernando de LÁZARO

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 1940.

Nº 1 — Carta del Gobernador Don Juan Diez De Andino, al rey de España, de 20 de junio de 1679.

(NOTA: Esta carta ya ha sido publicada por Ricardo Jaimes Freyre, en “El Tucumán Colonial”, Buenos Aires, 1915, vol. I, págs. 179-184. La transcribimos aquí tomándola de él, porque consideramos de capital importancia esta pieza que constituye la cabeza de este proceso).

Pág. 179: Señor.

pág. 180 En fha. de ssiete de octubre del año passado de 78 di quenta / a V. magestad de la ziudad de cordoua por estensso de la guerra / desta provin-
cia; del estado della y dessus fronteras con el ene- / migo mocovie y huiendo llegado ala de ssantiago del estero / preuiene los motiuos nezesa-
rios Para su rreparo y hallandome / Para salir Para la ssan miguel del tucuman se me notizio que / dicha ziudad se hallaua con rresoluzion de trasladarse a Vn pa- / raje llamado latoma en ssu jurisdizion como doze leguas de / dicha ciudad donde estauan edificando sobre que despache

¹⁾ En esta tarea ha colaborado eficazmente la señorita Petrona Gutiérrez encargada del Archivo Histórico de Tucumán, por lo que deseo dejar constancia expresa de mi reconocimiento.

pág. 181:

autos / Para que no prosiguiessen y bolviesen a dicha ciudad y haviendo / llegado a ella el procurador que nombraron presento los autos / de cauidos Conssejos y Juntas fechas por el comun de Vezinos / feudatarios y moradores Eclessiasticos y rreligiones con las yn- / formaciones y pareceres en que me notizieron de los motiuos / que a ello les obligaua y ser Justos; y Vna Real cedula que V. / magestad se ssiruió de despachar Para que assus bassallos se / les otorgassen las apelaciones que ynterpusieren en cuio cumpli- / mientolo hize y baliendose del exemplar de ssanta fee de la uera / cruz en el rrio de la plata mediante vna Real Cedula que la Reyna / nuestra sseñora en ssu fauor despacho en que se da por Vien / servida de la rresolucion de dichos Ciudadanos y rreconocer en / esta mas Caussas para que sus auitadores busquen el alivio que / el paraje les ofreze y huyr el manifiesto peligro que les amenaza / en ella de sser arruinados del rrio que passa por la zitudad me- / diante el qual se mantenía haviendose esplaiado tanto queno / alcanza la uista sus marjenes cuias auenidas la tienen en misse- / rabilisimo estado y en mas a ssus auitadores, por no hauer de- / jado edificio de consecuencia que no lo aya assolado rreducién- / dolos a morar en Vnos ranchillos de paja, en particular el año / passado de setenta y ocho que salio con mayor furia arrancando / con la misma la yGlessia de los ssantos apost oles ssan ssimon y / Judas, patrones Jurados de dicha Ciudad y una calle rreal con / algunas cassas corriendo oy por Junto de la Compañia cuios re- / ligiosos esperan cada dia el maior riesgo por no tener adonde / poderse retirar y auerles lleuado el año passado todas las ofizinas y / parte de la guerta, cuias Iglesia esta cituada en la plaza y pasirue de rreparo, para que no aya assolado todo el lugar= / hallegasse a esto el que el agua es tan

pág. 182:

dañossa como el tempera- / mento pues la una
chria Vnas ynchazones tan mustrossas que /
llaman cotos que haogan assus auitadores y en
particular a las criaturas en quienes se ha re-
conocido que muchos des del Vien- / tre dessu
Madre salen con este achaque = y el tempera-
mento tan / nociuo que todos los que asisten en
la zitudad Viuen tan enfer- / mosy con la color
tan quebrada que de ellos alos difuntos no /
ay más diferenzia que andar estos en pie caussas
que les obliga a / uiuir en el campo lo mas del
año por reconocer fuera deste este- / laje la me-
joria en ssu robustez, como por el deuil funda-
mento / de ssus Edificios que no passan de onze
de Teja y con alguna for- / ma de Viuienda y
destas las mas ya cassi caydas por la Impussibi- /
lidad de ssus dueños y perdida de ssus frutos
por estar retirados / del comercio que es el que
haze atodas las ciudades opulentas y / rricas
bendiendo lo que les ofreze su industria o traua-
jo a los / passajeros, en cambio delo que dejan,
y no ostante todo lo refe- / rido hasta ha ha-
zerme capaz del ssitio donde pretenden trasla- /
darsse no dessisti en la execuzion de los autos
por mi proueididos / en horden a que boluiesen
a dicha ciudad hasta que llegue a / dicho paraje
donde reconoci haun mas conbeniencias de las
que / por los autos representan y uistas las de-
fensas con que le an / mantenido y zequia her-
mossissima que Para el Vien comun estan / sa-
cando y algunos hedefizios que hestan haziendo
haun que de / paja y en particular la yGlessia
matriz Combentos Y Cassas de / cauildo y de-
mas fabricas publicas y el abasto demaderas cal
yesso / y demas materiales que por Vida la na-
turaleza les ofreze me ha / parezido convenir
a Vuestro Real servicio hazer este Imforme /
representando en el mediante dicha transsazion
el aumento de / las Reales alcaualas con mas
ynteres que en el tucuman donde ha muchos

pág. 183:

años no an passado de 30 pesos y sse hatajaren los / estrauios de hazienda que passan sinsser sentidos assi Para el / peru como al puerto de buenos ayres por ser lassituacion en pa- / raje tan comodo que se Juntan todos los caminos en el y no que- / dara recurso Para estrauiar por otra parte que por la donde / esta el enemigo mocovie cuyos fronterizos se hazen hazercando- se / a la ziudad de esteco ha donde todos los años assu costa ban de / ssocorro y por estar mas cerca Para en todas ocasiones ser de / los primeros como de años a esta parte lo sson en todas las fa- / ciones que se an ofrecido en la conquista y pacificación de calchaqui como en las que hasta agora se an ofrezido del enemigo / del chaco ymbiando en esta ocassion Para las corridurias que en / persona voy hazer hochenta hombres algunos costeados / por los Vezinos feudatarios y moradores y en fin sseñor por no / tocarme mas que el ynformar y dar testimonio de lo en esta / razon autuado para que ocurran ante V. magestad estas partes / lo ago por esta suplicandole aya comisserazion desta ziudad cuia / fundazion fue con el cargo de mudarla en qual quier tiempo / que combiniessse assus avitadores espero de Vuestra Real benignidad dispundra lo mas conveniente en util de bassallos tan / leales y que Con tanto amor siruen en todas las ocasiones que se / ofrezzen guarde Dios la catolica persona de Vustra Magestad / Para mayor aumento de la christiandad y amparo nuestro deste / paraje delatoma en 20 de Junio de 1679. = D. Juan diez de An- / dino = (una rúbrica).

pág. 184:

Nº 2. — El primer documento que contienen los libros capitulares de Tucumán donde se menciona la traslación de la ciudad al paraje de La Toma, se encuentra a fojas 36-37, del tomo I. Se refiere a una petición presentada por fray

Nicolás de Leiva, comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, solicitando al Cabildo que su templo sea destechado y que su teja y materiales se guarden hasta saber si se trasladará la ciudad o de lo contrario hasta tanto se le construya otro. Dicha petición fué leída en el acuerdo del día 20 de enero de 1681, resolviendo el Cabildo sin dilación destechar la iglesia del mencionado convento, haciendo primero un galpón y una celda “lo mas capaz” para guardar en ella las maderas y tejas, al propio tiempo que decidía hacerse cargo del pago de la gente necesaria para dicha tarea, obligándose el Alférez Real a dar todo el bastimento de carne y de maíz a los operarios de la obra, los alcaldes ordinarios, alguacil mayor, alcalde provincial y fiel ejecutor se comprometieron por su parte cada uno a pagar un indio para que trabajase en la tarea y el justicia mayor dos. Por último se dispuso autorizar al R. P. Comendador Fray Nicolás de Leiva a solicitar limosna para obtener los medios que fueren necesarios para rehacer dicha iglesia.

He aquí la petición donde se alude al traslado:

Foja 36:

“fr. nicolas deleiba comendador / deeste con-
bento desanmiguel de / Tuquman delaorden de-
nuestra / ce ñorade Las mer sedes pares / co
ante buesenoria enlamejor / bia y forma que
amiderecho / con biene yalde mi conbento / y
digo que asi eldichomicon- / bentocomo la y glesia
siase / estatodo caiendo prin si pal- / mentela-
yglesia donde ya / nose puedecelebrar los / di-
vinos ofisios por estar / se caiendo a toda priesa /
y que asi pide por la mes- / ma causa sureparo
es- / toes de destecharla y aser / la de nue boy
asi se adeser- / bir buesenoria dedeter- / my-
nar luego *si se adetras- / ladar esta siuda ono*
por / que tenemos personas pias / y de botas que
luego nos a- / gan la y glesia yasi bue- / ceñoria
consanto celo de- / termine loque tengo dicho /
para que noperdamos condilaciones / el bien que-
nos quieren haser los / debotos de maria santi-
sima dispo- / niendo vuecenoria con celo santo /

foja 36v:

eldarorden y manera para que / cedesteche la-
yglesia ynocenos / pierda la teja y alguna ma-
dera / por todo lo qualbuecenoria / pido y su-
plico por maria sa- / ntisima mire su templo
yca- / sa pues espadre deesta repu- / blica que
nuestro señor se lo / pagara pido justicia y pa-
ra / lo necesario pido cemedetesti- / monio deesta
petision. /

fr. *nicolas deleiba* /

Nº 3. — Primeros trabajos para la traslación
de la ciudad al sitio de La Toma.

San Miguel de Tucumán, 19 de enero de 1681.

Foja 41.

“Fran^{co}. deherrera Caluo Procurador g^l. desta-
ciudad / presco ante VSS^a. Justicia Y Regimien-
to en su / ayuntamiento, Respondiendo auna
noticia que / se me adado por el aguacil mayor
deuna petission / presentada ante VSS^a. por
elsarg^{to}. mayor fran^{co}. delarrocha leguisamo y
el de creto actta pro be- / ydo por VSS^a. En
cuyabista, y noticiado, de los / autos, y papeles,
quesean hecho, por VSS^a. en Ra / son delatras
lassion deesta ciudad, al nuebo / sitio Recono-
cido digo, queencumplimien- / to y ejecussion
de ellos, deue VSS^a. Resolver / con fixadetermi-
nassion mandando, Recojer / toda lajente debe-
sinos feudatarios y mora- / dores delajuridission
despachando, sus comissiones para queesten en-
esta dicha ciudad / Entermino breue y estando
Juntos, todos, o la / mayor parte salir VSS^a.
exsortando prime- / ro, yante todas, cosas, alos
muy Reberendos / padres, perlados delas Reli-
guiones para el / dichositio y que puestos enel,
se forme laplan- / ta, solares y calles y se les de
possession de / ellos, segun y dela manera que
esta esta / ciudad, y auiendo fecho dicha dili-
gencia, man- / de VSS^a. en Cuer pode Cauildo,
pro nun siar, auto, final, para que desde luego,

foja 41 v.

se comien- / se, atrabaxar en el dicho sitio trayendo el / agua primero y ante todas cosas, para que de / esa suerte se consiga lo determinado mandando Recojer la mitad de los pueblos de / los besinos, para poder con ellos, ayudar / a los besinos moradores y dichos Conben- / tos, Repartiendo la y que asistan con sus mugeres al pie mesmo de la obra y que dichos / mitayos no se muden sino cada tres meses / o lo mas que se biere Con benga para que de esa / suerte se pueda conseguir, amparando a todos / y que tengan la asistencia por VSS^a. y que, / desde luego, se lleve el arbol de justicia / sa candole de donde esta y poniendo lo en / la nueva traslacion que me parece sera / la primera diligencia y mas conveniente / que se dea hazer y poner luego en ejecucion / la iglesia (sic) matriz para la administracion de / los santos sacramentos poniendo todo el / aprieto diligencia y cuydado Con Recta yn- / tension que de esa suerte se adelante la / dicha traslacion y yra Cada el dia a mas / pues es tan conveniente el que se haga por / las Causas, que estan Representadas en el ca- / bildo, y fechas, todas las demas, diligencias como consta por ellas, a que me Re- / fiero, todo lo qual, pide breue, ejecucion / y que de aqui adelante, no se haga, nada ni alla / ni aqui, dexando perder, lo uno, y otro, con / tantas, yncomodidades que constan a / VSS^a. de las pensiones de dichas traslacion, en lo qual, deue VSS^a. poner el ombro / y fixa determinacion para que se consiga / que por lo que me toca de obligacion lo pido / y Requero a VSS^a. en su ayuntamiento, para / que bisto por VSS^a. a lo por mi yn sinuado por / este escrito por todo lo qual justicia me- / diante y mediante ella

A VSS^a. pido y suplico me ayude por res- / ponsido, a la dicha noticia que se me fue / dada por el dicho alguacil mayor, y en su / conformidad llamar a VSS^a. los Cauildos / que estan fechos en esta

foja 42

Rason, y con / bistadeellos y delos demas pa-
peles /
ydelo alegado y pedido por mi eneste es- / crito,
Resolber, confixa y Recta de- / terminassion
VSS^a. enla dicha trasla- / ssion po niendolo luego
en ejecussion / por que asi Conbiene al bien Co-
mun de / esta Republica, y desus hauitadores, y
de / nohazerse segun que llebo pedido se Re- /
suelba para que cada qual Reforme su / cassa y
la edifiqueenesta ciudad, acudi- / endo VSS^a. solo
en su ministerio pues,a / ssi mesmo pide el mis-
mo Remedio es- / ta ciudad, pues se be toda a
Ruynada y sin / agua todo causado dedicha tras-
lassion que / por no cansar a VSS^a. y por const-
tarle delo / dicho omito el bolberlo a Referir /
pido justisia y juro enformalo enderecho / nes-
sesario y para ello -

Fran^{co}. deherrera
Caluo

(El Cabildo resuelve la traslación de la Ciudad)

“enla Ciudad des anmigueldetoucuman enve /
inte dias delmes de henero de mill y seis^{os}. y
ochenta / y unaños. Sepresento ante nos el Ca-
uildo Justicia y Reximiento estando en nro ayun-
tamiento esta / peticion por el pro curador Ge-
neral fran sisco dehe- / rrera Caluo ymandamos
segun consta por el li- / bro Capitular que se
confiriesse los articulos enella / contenidos para
Resoluer loque allase mos ser / Con bi niente
Yauindolo fho. es a sauer el capitan / Juan
nunes de auila al^{de}. hordinario depri mer /
Voto.y deseg^{do}. el capitan do nfran^{co}. de abreu
yfigueroa / del Sarg^{to}m^{or}. don Phelipe g^a. deval-
des alferez Real / propietario Yelayudante mi-
guel de alzugaray / alguacil m^{or}. y el alferez don
Pedro aluarez dela / cerda al^{de}. prouincial dela-
santa hermandad / yelalferez diego depeñalua

foja 42v.

fiel executor Y / no aber mas por agora Resolui-
mos todos juntos que / alpunto que pide dho
Procurador deque esta / Ciudad Sea trasladada
alsitio que esta Reconocido / y que sean obliga-
dos los que firmado tienen / ser con beniente se-
aga luego yque assimesmo / este Cauildo deposse-
siones delos Solares / yque Sesaque elarboldela-
Justicia yselleue aldho / Sitio, ylo de mas de
duzi do en dha peticion de / su alegacion man-
damos que esta tarde oy / dho dia Sejunten nras
personas aestas Casas / de Cauildo y se confiera
con vista de autos fhos yter- / minados sobrela-
materia la fha Con be niente / enella,yenpro y
utilidad del aumento de esta / Republica Ylo
firmamos antenos porde- / fecto de escriuano
p^{co}. y Real.

<i>Ju^o Nuñez de abila</i>	<i>Dfran^{co}. dAbreu</i>
<i>Miguel de alzugaraí</i>	<i>figueroa</i>
<i>diego de</i>	<i>donphelipe</i>
<i>Peñalba</i>	<i>Ga. de Baldez</i>
	<i>Pedro Alvarez delaSS^{da}.</i>
	<i>(de la Zerda)</i>

Nº 4. — Se comisiona a don Francisco de
Abreu y Figueroa para hacer las diligencias
relativas a la traslación de la ciudad, dando
conocimiento a los prelados de todas las reli-
giones.

San Miguel de Tucumán, 20 de enero de 1681

Foja 44:

“En la Ciu^d. de San Mig^l. de Tucuman En veinte /
dias del mes de enero de Mil seis sientos Yochenta /
yun años nos Juntamos aestas casas de cauildo esasa- /
uer El capⁿ. Juan Nuñez de auila al-
calde ordin^o. de primer boto Y de segundo Voto
El Capⁿ. Don fran^{co}. de / abreu Y figueroa Yel
Sarg^{to}. m^{or}. Don Felipe Garcia de / Valdes-alferes
R^l. propietario-(entre renglones) Yel ayudante
Miguel de al sugarai al guacil ma- / yor Yel th^{te}.

Don Pedro Aluarez delasserda alcalde prouin- /
cial dela Santa hermandad Yel alferes Diego de-
peñalua / Regidor Yfiel executor Yno auer mas.
Capitulares medi- / ante El decreto por nos
proueido alapeticion presen- /tada Porel procu-
rador G^l. desta dha Ciu^d. Enquese / Comfiriese
laforma quepodia hauer paralapuntual / execu-
sion delatras ladasion deesta dha Ciu^d. al Sitio
Recono- / sido, o que se Re dificase Esta Por lo
Ymfimo Ycaido / que estaua y tratada la dha
Materia YComferidas En- / tre nos Parapoder
Resolver enelcaso Conlos fundam^{tos}. / yfixesa
queelnego sio pedia hallando ser combe- / niente
ladha traslasion Porlas Causas Referidas Enlos /
autos delamateria que Constan Enlibros decauil-
do de / esta dha Ciu^d. desdeeltiempo quesetrato,
fuede comun / Acuerdo, Poreste Cauildo, Elque
Unapersona deel fue- / seelecta Conelmes mo
poder Yfacultad questemesmo / Cauildo tiene
assi Enlas Materias deJusticia Como / Enlassis-
tencia Personal Yfondn^{to}. que deuedar por / todo
Este Cauildo quedando Conla obligacion de /
hacerlo portodo El, aqual quiera pro posicion
que / Reconosiere sercombeniente parael Efecto
de dha / tras ladasion sin interrumpir se Enella,
Encosa / quetoque asu efecto, sinoes antes, En-
tregarla (*borrado* [a] / lamano queeste Cauildo
tiene enlos autos (*borrado*).

foja 44v.

(*borrado*)... questan solicitados debajo desus
cono si- / mientos Yfirmas de Vesinos feudata-
rios ymora- / dores Paraque lo biendo En ssi
elcuydado Comiense / desde luego adha tras la-
sion Yporque esta com- / fiansa nesesita de
persona de Ygual selo / deambas Mag^{des}. Cuy-
dado Vigilancia Yque ayga / dado Entera sa-
tisfacion deloque asido desucar- / go, descurrida
por este Cauildo lapersonaque / podia ser ha-
llamos sermuyaproposito La / Persona del
Sarg^{to}. m^r. d. felipe Garcia deValdes / Alfez.
Real propietario Paraque, Usse, dela antese- /

dente propuesta, Enlamesmaforma queba rrefe-
ri- / da y hallando se Presente como dho es
dixo q^e / estimaba Elagasa jo que por este cau-
ildo sele hace / y comfiansa quedepersona se-
tiene. En obras Y / acsion que tanto Importa
alaRepublica Yque ofre- / sehacer todo aquello
quepudiere Yalcansare En el / Uien de la Re-
publica, Conque abiendo oido esta Res- / puesta-
por esteCauido Con la Estimasion que se de- /
be seledaldho alfez. R^l los agradecimientos
de- / uidos Yleconsedemos, Poreste dho cauido
Ycuerpo / deel la Jurisdision quetenemos que-
dando Enla / obligacion delassistencia Entodo
aquello, que / nos tocara Sin faltar la En cosa
ninguna Yque / por este cauido, seleda Lames-
mafacultad que / todo el tiene asiparaladispo-
sicion dela mi ta / Como paralaadministrasion
deJusticia y para los / medios ness^{os}. Yque porsu
pueda nombrar per so- / nas que le assistan, assi
Paralos templos como / para las casas de cau-
ido Y obras alas quales /

foja 45

desde luego siendo elexidas por el dho alfez. R^l
las aprouamosPor el ministerio que se le confi-
/ riere Ysi sintiere algun yncombeniente / lo
definira por si solo sin que ayga nesessidad /
de que este Cauido aya de tener nesessidad
de / asistir aello que para todo ello sele da po-
der / que puede ydeue Conforme ader^o. Ypor-
que El / negocio es, Arduo Ynesesita deser
noticiados to- / doslos Prelados, de las Religio-
nes, Yprincipalm^{te}. / asumerced Elseñor M^o. D.
Diego linodefigueroa Cura / Rector, Juez eCle-
siástico de diesmos Ycruzada Yal / muy R^{do}. P^e.
Predicador juvilado ministro Prouin- / cial fray
Domingo Carballo que lo es en esta Prou^a / del
Tucun^a dela Ciu^d. delasumsion y Rio delaplata /
Y asuguardian Enesta dha Ciu^d. Yal R^o. P^e. fray
Nicolas / deLeiba Predicador YComendador de-
esta dha Ciu^d. del / orden de Redemptores Yal
R^o. P^e. Jeorge arias / Maldonado Retor(sic) del

Colejio dela Comp^a. de Jesus / deesta dha Ciu^d.
Paraque noticiados delo que este Ca- / uildo a-
Resuelto por Su parte les toca faumen- / tados
asistidos Pordho. cauildo Ypor la per sona q^e /
conpoder del queda dhos. cada y quando quedel-
fue- / ren noticiados Por dho Alfez. Real, sal-
gan a apren- / hender Yrreconoser los sitios
Yparajes quelestoca / Paraqueasistidos como dho
es seCo mience aobrar La / qual proposi sion
seles hace por lo antecede^{te}. dicho / Yad miti-
das Pordhas Religiones que poreste cauildo / se
les pide mas de laassistencia lo.... / cuenta el
costero(sic)delos templos, libran... /

foja 45v.

a sus la disposicion deellos Enconfor- /
midad delos medios ofrecidos yquese ayu- / dara
Con la solicitud debuscar mas pidiendo / para-
elefectoalconcurso delarrepublica Y / viandan-
tes Por ser laobra tanpia Ydebien co- / mun
sobre que pedimos Rogamos exsorta- / mos alos
dhos Prelados conel Rendimiento que / deuemos,
Yque Por suparte se seamos asistidos / y alen-
tados a aprehender Y conseguir Elquesta Ciu^d.
/ no se destruya Porel sitio donde Reside segun /
consta Porlos autos delamateria fecha esta /
diligencia Yasentadaalpié lorrespondido por /
Los dhos Prelados, se junte esta Resolucion y
deter- / minasion Enlos libros de cauildo Yse-
dennoticia asi- / mesmo al procurador g^l. delo
resuelto por este cauil- / do, Ysesaque Untesti-
monio deto do ello, Ysele / entregue EnVastante
forma aldho alfez. R^l. parael / usso delqueesta
proueido asilo mandamos firma- / mos, antenos,
afalta de es cribano publico y R^l. Yeneste papel
Por no aber lede oficio=entre Renglones / alfe-
res Real Propietario=vale=

Don Phelipe
G^a. de baldez

D. Fran^{co}. Abreu
de figueroa

D. P^o. Alvarez dela SS^{da}. *Diego de*
Peñalba

foja 46:

“En la ciud^d. desanmiguel de Tuqⁿ. en beinte y seis / dias del mes de henero de mil y seiscientos y ochenta / y un años: Nos El cauildo Justicia YRegim^{to}. es a / sauer los q^e. aquifirmaremos Venimos a las casas / de la morada de su mrd el Sr. Mro d. die^o. Lino defigueroay mendoza cura R^{or}. y Vic^o. Juez Eclesiástico / desta dha ciud^d. ysu Jurⁿ. Yenconformidad del / auto por nos proveydo dele hicimos notorio Y / auiendo oyo dijo que desuparte agradecia El / cuidado y piadoso Zelo del bien YUtil desta Rep^{ca}. Yser / vicio de Ambas magestades a que acudira como / la ocasⁿ. lopidiere ycomo seleexorta hasta conse- / guir cosa tan Importante y que si enel caso se o- / freciese otra cosa que dezir lo haria en forma Y / esto dio por su Resp^{ta}. Ylo firmo sumrd por ante / nos afalta deescriu^o. Publico Y R^l.

*Mro. D. Diego Lino de figueroa Junenezdeabila
y Mendoza*

*D.fran^{co}. Abreu
de figueroa*

*Dⁿ. P^o. Aluares dela Ss^{da}.
Diego de
Peñalba*

foja 46v.

Luego incontinenti en conformidad del^o auto por nos El cau^{do}. Just^a. y Regim^{to}. pro beydo / Venimos al comb^{to}. de nro seraphico p^e. san / fran^{co}. Yleylemos y hizimos notorio dho / auto al mY R^{do}. P^e. Predic^{or}. Jubilado fray domingo Caraballo digniss^o. Prou^l. desta S^{ta}. Prou^a. / del Tuqⁿ. La asumpcion y Rio delapлата, Yau- / endo lo oydo Yentendido dijo sup^d. muy R^{da}. /

que constandole de la Zedula de per miss^{on}. de / su Mag^d. que dios g^{dc}. [Así figura entre líneas]
(a quien toca pribatua darle) y estando la ciud^d. mu- / dada en forma desu parte estaua presto / de Yr aella Y qando los medios

ness^{os}. Yofre- / sidos Yesto dio porsu Resp^{ta}. Yla
firmó con / nos Yantenos, afalta dees criu^o. aqui-
/ en toca pribatu^é. darle =
fr. Domingo Carballo

*Dⁿ. fran^{co}. Abreu
de Figueroa*

*Nunes de abila
Alvarez dela Serda*

*Diegode
Peñalua*

Luego Yncontinenti enconformidad delauto
/ antecedente pornos El cau^{do}. Justicia Y Re-
gim^{to}. desta / dha. ciu^d. probeido venimos aeste
comb^{to}. de nra S^a. de la / mrd Yleymos essivi-
mos notorio eldho auto al Muy / R^{do}. p^e. Predic^{or}.
fray Nicolas deleyba comen^{dor}. actual del / dho
Combento Yauien dolooydo con el resto de su
llus- / tre familia dijo que cada y q^{do}. laciud. se
mudare esta / presto luego a mudar su comb^{to}.
admitiendo como tie- / ne admitido y admite los
medios que estan dados Y / la oferta desolentar
mas Yesto diô por su Resp^{ta}. Yla / firmo con nos
Yantenos afalta de escriu^o. =

*Frnicolas deLeiba
com^{or}.*

*Nunes deAbila
Aluares dela Serda*

*Don Juan Abreu Diego de
de figueroa peñalba*

Enla Ciu^d. de Sanmiguel de Tucuman enbein-
/ ti y dos dias del mes de henero demil Yseis
sien- / tos yochentay un años: El cau^{do}. Just^a.
y Regim^{to}. desta / dha ciu^d. En conformidad del
auto por nos proueido / Venimos al Coll^o. dela
compañia de Jesus Y leymos / esivimos notorio
dho auto exortatorio asupat^d. Muy R^{da}. El p^e.
Jorge arias Maldonado R^{or}. de dho co- / legio
quien auiendolo oido dijo que cuando la ciu^d. /
semude enforma yviendo la fixesa suficiente es- /

taba presto dellebar su colegio Y seguir dha
trasla- / sion Yesto diô porsu Respuesta Yla
firmo con / Nos y antenos afalta de escriu^o
yenestepapel / comun afaltadelzellado =

Jorge Arias Maldonado

Dⁿ. Fran^{co}. Abreu

defigueroa

JNunezdeabila

DonP. Alvarez delaSS^{da}.

Diego de

Peñalba

Y Luego encontinenti En dho dia mes y año
dhos: / yo El alcalde ordinario Cappⁿ. Don
fran^{co}. Abreu / defigueroa por Estar fuera dela
ciu^d. el alguacil / mayor de ella; ley Ehice no-
torio El auto antezedente y lo enel contenido
proveydo por el cauildo / justicia y rregimiento
deesta dha ciu^d. â fran^{co}. de / herrera Caluo
Procurador g^l. que lo oyo y entendio / y lo firmo
con migo dho alcalde = deque doyfee = /

*Don Franc^o. Abreu
defigueroa*

Nº 5. — El procurador Francisco de Herrera
y Calvo pide la traslación de la ciudad de Tu-
cumán.

San Miguel de Tucumán 16 de setiembre 1681.

(Papel sellado
Un cuartillo
años 1679-80
y 81).

Foja 65:

“Enla Ciudad desan Miguedel tucuman
endiez y seis / dias delmes deseptiembre de mill
y seis^{to}. y ochenta y un años, nos / Juntamos
aestas Casas de Cauildo es a sauer, el capitan
Juan / Nuñez deauila Vecino feudetario (sic)
y al^{de}. hordinario deprimer / Voto el capⁿ. Don
fran^{co}. abreu defigueroa al^{de}. hordinario / de se-

gundo Voto el sarg^{to}. m^{or}. don Phelipe garcia deval- / des alferes Real propietario el ayudante Miguel dealzu- / garai alguacil m^{or}. yelcapitan donJuan delalastra. Rexi- / dor de primer Voto Ynoauer otros Rexidores enestas / Ciudad por estarausentes, Y conasistencia de Sumerced / elmre. de campo donPedro Baçan Ramirez de- Velasco/lugar theniente degovernador Justicia mayor Ycapⁿ/aguerra deestadha Ciudad Ysu- Juridision por Sumagestad/quedios g^{de}. Yestando assi Juntos y congregadod Como / lo emos de Usso y costunbre (sic) para tratar Y conferir / materias tocantes sobre el pro y util Y Conbeniencias / deesta Ciudad y auitadores della entro aestas cassas de / Cauildo el procurador general francisco de herrera y Caluo / eyço presentacion deUnapetiçion quetoca; y pertenese / ala trasladacion deestadha Ciudad al sitio Reconozido / Reforçando sus alegaciones yenque seexecute dha trasladacion / por las conbeniencias que se ofrecen alos vassallos desuma- / gestad Vien pro y Utilidad deesta Republica laqual / semando ler y auiendolo oido poreste Cauildo lo pedido, ale- / gado por el dho procurador general fueron desentir y parecer / quesedecrete la dha peticion alpie della enloque toca ala tras- / lacion deesta Ciudad al dho Sitio reconozido por este cauildo / como accion queletoca sin asistencia desu merced el dho Jus- / tiçia m^{or}.;

[lo demás del documento no interesa para nuestro asunto; se refiere al precio del tabaco].

Nº 6. — Acuerdo en que se trata de las donaciones que se debían hacer en la nueva planta de la ciudad, a raíz de la protesta del Alférez Real don Felipe García de Baldez, respecto de la presentación al Cabildo de los interesados en lograr allí solares, advirtiéndole al cuerpo capitular que para concederlos debía tener presente las disposiciones pertinentes, recordando

al propio tiempo que era el donante de la legua de tierra sobre la que se haría la nueva instalación.

Foja 100:

“En la ciud. desan mig^{l.} del Tuq^{n.} en seis dias del / mes de mayo de mil Y seis Sientos Yochenta / y dos años nos juntamos acabildo Comolo / abimos de Uso Y Costumbre es a saber el sar / g^{to.} m^{or.} franco. del arroyo Leguisamo alca- / dehor^{o.} de primer bo (sic) Y manuel marcelo de olea al Calde hor^{o.} de Segundo (sic) boto Yelsar- / g^{to.} m^{or.} don Phelipe garcia de baldes alfez. / Real Yelayudanteluis de medina paste- / ne alguasil m^{or.} Y el capp^{an.} nicolas mar- / cial de olea feie executor Y no abermas / Capitulares por estar a Usentes Conasisten^{a.} / de sumerced el sarg^{to.} m^{or.} don bernau ecrus / de Riura teniente de g^{or.} jus^{a.} m^{or.} Y capp^{an.} / guerra de stadha Ciu^{d.} y su jurisdiccion por / Su mag^{d.} que dios g^{de.} el sarg^{to.} m^{or.} y alferez / R^{l.} digo que era llegado aminoti^{a.} de Como al- / gunas personas y relijiones y de mas per- / sonas que tratan de ir ala nueva planta / que se trata de haser âpedir pedasos de tierras / Sobre la sequia de dha planta Y que / seles de posesion Y este dhoa cabildo debe / hallar se todo Junto con asis ten^{a.} desu / m^{d.} el mredecampo don B^{c.} Crus de / ribera Jus^{a.} m^{or.} de esta siu^{d.} por que / para Seme jantes actos esta el cabil- / do obligado a ello y no puede un juez / solo dar posesion de tierras que tocan / aun Comun entero yes de tantas par- / tes agrabiadas y exorto y re- / quiero a VSS^{a.} cabildo Jus^{a.} y re- ximi^{to.} / ya [su] mrd Sr. Jus^{a.} m^{or.} nose de nin- gu- / na posesion sin primero llamar / a Todos los Sobre dhos ya mi en primer lugar como aq^{n.} de tierras [dió tierras] p^{a.} dha planta / y en terar me los dos pedasos que / tengo pedido p^{a.} dos chacrillas so- / bre la dha asequia en la parte de / arriba y como digo debo ser en / primer lugar enterado que es / de grasia la dha legua y debo

foja 100 v.:

foja 101

ser / cor espondido y por rason dedho / ofi^o. que
exerso ymandar VSS^a. / nomeentren amas del
lindero / dela dha legua que ese es bienpar- / ti-
cular de cada uno queel commun- / ya esta satis-
fecho que enlode- / mas solo yo soidueno por ser /
mias propias las dhas tierras / y junta m^{te}. pido
semede la / pose sion dela Cuadra queten- / go
pedida como consta eneste / cabildo conque cargo
di ladha / legua cojiendo por cada parte de /
la plasa media legua que delo / contrario protesto
a VSS^a. los daños / disturbios pleytos que desto
se reese- / sieren yque sea yo sitado en per- /
sona para dhas posesiones asi por / rason delo-
sobre dho como por ser / el rexidor mas antiguo
en este / Cabildo Yde locontrario pido tes- / ti-
monio para ocurir al tribunal que / me combenga
Ylo fir mare en mi lu- / gar = Yo alcalde hor^o.
de primer boto digo / que xsigan los Cabildos fe-
chos enaquel tiempo / yvistolo sedecretara Larre-
solucion que seto- / me enelcasso Yesto doi por
mi rrespuesta Ylo / firmare en milugar = Yo el
alcalde hor^{or}. de / segundo boto Yalguasil m^{or}. y
fiel execu- / tor desimos que nosabimos larresolu-
sion que / sea coxido por este Cabildo Ylo que
estaman- / dado que biendose secoxa y executelo
mas / Combiniente aesta Republica Ydesus abi-
ta- / dores Yesto damos por nuestras Respuestas
/ y lo firmaremos en nuestro lugar = Yo elJus^a.
m^{or}. digo que yo sobrelamateria no / entro ni sal-
go Yquetengo dado quenta asu / Señoría Sobre
el caso Y conesto seserro esteCabil- / do antenos
afalta de ess^o. publico y rreal y / lo firmamos. /

Don Bernabe /

Cruz deRiuera /

Man^l.marcelo deolea /

Luis de medina /

pastene /

fran^{co}.derrocha /

Leguizamo /

Don phelipe /

G^a.debaldes /

Nicolas Marcial /

de Olea /

Nº 7. — Acuerdo en que se resuelve dar testimonio de un CABILDO ABIERTO al Procurador General para elevarlo a la consideración del gobernador. (Referente a la traslación de la ciudad).

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 1684.

Foja 110:

...“El Cappⁿ.fran^{co}. deleorraga procurador g^l. deesta ciu... (roto) / Miguel de Tuquman parezco ante V.S. Ylustre Cabildo... (roto) / y rregimiento ensu ayuntam^{to}. y digo quedese de la funda... (roto) / deesta dha ciu^{da}. seatenido por dispossicion de ordenanzas Reales / haserpadron todos los años alprincipio de ellos porEl J... (roto) / mayor y ordinaria (a falta) de todos los pueblos y En... (roto) /)endas deyndios detodaestajuridicion para rrecon... (roto) / La quiebra o aumento dela mita dela sextapar... (roto) / Se deue traer y enterar aesta plaza por los Caciques... (roto) / dios alcaldes dedhos pueblos y Encomiendas, y parese q... (roto) / por auerse faltado aEste Estilo en algunos años antes... (roto) / dentes Seadejado deEnterar la mita âEstaplaza de q... (roto) / sea seguido tan conocidos daños, perjuicios y men... (roto) / cauos aEsta ciudad y sus auitadores, enla mayor parte... (roto) / poresta caussa, y assi para que Este daño tanperjudicial / ala rrepublica no passe mas adelante sea de servir V. S. / deque desde Luego sehaga dho padron de dhos pueblos y encomiendas detodaEstaJurisdicion yque se trayga En- / teramente la mita aEsta plaza SinqueEn- esto ayga / Exeption en rreseruarla por seguirse desto gran / daño, alos conuentos pobres biudas y Vecinos morado- / res, molino y fragua para donde tan solamente Es / dedicada la dha mita por Real Voluntad desu Mag^d. / que desta suerte yotras mas diligencias que pedire asi / por Escrito seh... (roto)... E... (roto)... im... (roto)... Esta... (roto) / : que tantas Calamidades padese deque sesiguen tantos / clamores En-

foja 110v.:

tre lospobres por todo loqual Just^a mediante /
â VS. en su ayuntamiento pido y suplico sesirua
demandar / sehaga dho padron por quien tocara
aCudir aesta presissa / obligacion saliendo desde
luego asuExecucion y que / toda la mita se tray-
ga âesta plaza y no â otra parte / y que En ella
se rreparta Segun disposición deReales orde- /
nansas que Enhaserlo assi VS. administrara Jus-
ticia / yacudira asu deuidaobligacion yal aliuiio
delospobres / que tanto encargaSu Mag^d. pido
Justicia y enlo nesess^o. etc. /

Fran^{co}. deleorraga.

En la Ciudad desan miguel detucuman en-
siete dias del / mes de henero de mil seiscientos y
ochenta y quatro años / Se presento hesta peti-
ción por el procurador gene- / ral desta ciudad
yauindola visto por los deeste ayun- / tamiento
la admitimos y de cretamos enel Libro ca- / pi-
tular adonde consta y mandamos seponga enel /
y lo firmamos por antenos afalta deescriuano /
publico y rreal yeneste papel comunafalta de /
el sellado =

*Claudio de Medina
Montalbo*

*Manuel de
Orrego*

Dⁿ. Juandela Lastra

*DonPhelipe
G^a. de Valdes*

Dⁿ.P^o. Alvarez deAbila

En la ciudad deSanmiguel de tucuman En-
diez dias delmes / de henero de mil y seiscientos
El capⁿ. Claudio demedina montaluo / alcalde
ordin^o. de primer Voto yel capⁿ. Manuel de orre-
go / ... (roto)... el sargento mayor Don...
(roto)... / : felipe Garcia devaldes alferez Real
propietario / Dⁿ. P. Alvarez deavila Regidor de
primer Voto; y el capⁿ. Don Juan / delaLastra

alcalde prouincial de la Santa hermandad y es /
do assi Juntos y congregados Entro a este dho
Cauido El procurador general deesta dha Ciu^d.
Cap. fran^{co}. deleorruga y pre- / sento Una peti-
sion Enquealega sobre auerse hecho, Cauido /
aVierto conassistencia del Señor Gou^r. Capⁿ. Ge-
neral de / esta prou^a. y Religiones y uecinos deu-
detarios Y mora- / dores Y auerdado Suspreseres
Yno constar por escrito / y teneralegado dho pro-
curador Se pongan por escrito / y se remitan a
dho Señor Gouernador y habiendose / Visto Ley-
do Y entendido poreste Aiuntam^o. mande / Se co-
xan dhos pereseres Exortando adho Señor / Vica-
rio y religiones y vesinos feudetarios y morado.../
y puestos Enunquadero Juntos todos yladha /
petission de dho procurador por caueza Entes-
tim... / nio todos ellos autorizados Enbastante
forma / Remitan a dhoSeñor Gouernador que-
dando Enest... / Libro Capitular los originales
paraqueen todos ti... / pos Conte Remitiendo
dha saca de dho testimonio / poreste Cauido al
Capⁿ. Claudio demedina mon- / talvo alcaldeor-
din^o. y que sin omision alguna / Se remitan a
dho Señor gou^{or}. Con persona detoda / Satisfac-
cion para que con dhos autos alegue lo q... / mas
combenga alpro yutil deesta dha Repu... / ca y
enelentretanto suplicando de un auto des- / pa-
chado por dho Señor Gou^{or}. En Rason de... /
auerdado quatro pueblos delos mas grandio-
sos (roto) /

foja 111v.:

Que son Segunlos padrones fechos Veintidos
Yndios / y padesido Estadha Ciudad hasta en-
tanto que / dho Señor Gou^{or}. Sea informado Y
mande loque / fuera seruido Setraygan Aesta-
plassa Yserrepar- / tan Conforme aReales orde-
nansas Yporqueenlos / demas articulos dedhape-
tision estan yuistos yde / terminados poreste
Cauido NoseResponde / Aellos ypor noauer otra
Cossa de presente deque / tratar Seserro este Ca-
uido Ylofirmamos por an- / tenos por defecto

dees cribano y eneste papel Co- / mun afalta del-
sellado =

Claudio de Medina
Montalbo

Don Juande
Lalastra

Don Phelipe
G^a. de Valdes

Manuel de
Orrego

Dⁿ. P^o. Aluares de Avila

Executose lo mandado como constavadesde /
lafoxa 26 hasta lafoxa 43. Inclusibe Yre / Remi-
tieron los originales als^r. gu^{or}. Yquedo / un du-
plicado del paseser del cau^{do}. / =

Nº 8. — Don Francisco de Leorruga, Procura-
dor General, se dirige al Cabildo para repre-
sentarle la necesidad de la traslación inmediata
o del pronto reparo de la ciudad vieja, sus-
pendiéndose la traslación perpetuamente; Tam-
bién pide testimonio de los pareceres de todos
los religiosos que asistieron al cabildo abierto,
que presidió el Sr. Gr y también de los vecinos,
para que se envíen al mismo a los efectos de
que éste determine lo que se deba hacer; te-
niendo en cuenta asimismo los inconvenientes
que el propio Procurador expresa en este escrito
de presentación al Cabildo.

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 1684.

Foja 112

El Cappⁿ.fran^{co}.deleorruga procurador g^l.
desta ciudad de San / Miguel deTuquman pa-
resco ante VS^a. ilustre Cauildo Just... (roto) /
rregimiento y digo que desde El año passado de
seis cientos y... / setentay ocho Esta introducido
Un abuso muy perjudicial en... / ciudad y juri-
dicion por cuya cassa sehalla cassi acauada y
d... / poblada assi deVecinos feudetarios como
demoradores que Esta... / lo mas del año rreti-
rados ensus Estancias desamparando su... / cas-
sas Loqualpide breue rremedio;y Es el casso que
auiend... / ocassionado alprinçipio deaquel año

Una pequeña Ruyn.../ delleuarse consu de
massiada Creçiente El rrio de esta ciud.../ cossa
otras Vezes nunca Vista ni Esperimentada, lah...
/ mita delos gloriosos Santos San Simon y Ju-
das y dos o tres.../ ssas cubiertas de paja y que
despues dela Voluntad diuin.../ se rremedio
Este daño incontinentemente âpoca diligen.../
Auiendo quedado Vastamente firme Si dicho
rrio con/ corre hasta oy El agua por El deltejar
Una legua de esta ciu.../ Y con esta nouedad
Juzgando no auiavastante seguridad p.../ rese
que se dispuso por VS. siendo por Entonces ya-
Un despu.../ El ayuntamiento de VS de dife-
rentes sujetos se hisiesse Cauildo.../ auierto en
orden al rreparo de esta ciud^d. En que se halla.../
El Cura y Vicario y prelados delas rreligiones
que En la.../ Sazon eran y Veçinos de esta çiu-
dad, y con la asistencia.../ de V.S. se trato en
dho Cauildo auierto Lo que se deuia haz[er] /
para atajar El daño que otra Vez se deuia Espe-
rar En que.../ hubo diuersos pareseres. Unos
En que se atendiesse al [reparo] / del rrio forti-
ficandolo lo mejor que sepudiesse para [su] /
seguridad de qualqu[iera inun]dacion que pudies-
se.../ Venir como despues se Executo con sufi-
ciente rreparos sien.../ do asimismo de este pa-
reser El cura y Vicario y prelado delas rreligio-
nes; otros con la mayor parte de V.S. fue de pa-
rezer.../ se trasladasse Esta çudad â otro Sitio
mas a proposito.../ y Seguro En que hubo con-
tradiciones de Una parte y otra, y.../ sin em-
bargo Vençendolo todo con El poder se determino
por.../ V.S. buscar sitio a proposito para dha
traslacion; y aui.../ endosse ocupado algun-
tiempo En estas diligencias halla.../ ron ser muy
acomodado El paraje que llaman dela Toma.../
diez y seis leguas de esta çudad, y el año siguiente
de seis / çientos y setenta y nueve auiendose
hecho otro nuevo.../ Cauildo En esta rrazon
En que assi mismo no hubo concor- / dia por ale-

foja 112v.

garse ser necesario Enprimer Lugar Lisencia /
deSuMag^d. medios suficientes y otras Caussas y
rrazones / quese rrepresentaron desdeElprincipio
deeste movimiento / sin embargo se determino y
fue Unalcalde ordinario con / muchaparte delos
Vecinos aldho Sitio ya rreconocido / delatoma
con carreteria y aperos para levantar rranchos /
con nombre de çuudad y considerando podiaVe-
nir deesta / intempestiua nouedad alguna rre-
prehencion ô daño consi- / derable,por obiar
inquietudes se dio quenta detodo lo / que passaua
por Un capitular al S^{or}.Don Luis diez deAndino /
siendo Gou^{or}. y Cappⁿ. gen^l. deesta Prouincia que
Enla Sazon / sehalla enla çuudad deSantiago
delEstero quien sin / dilacion alguna rremitio
su orden conpenas muy graues / para que dho
alcalde y toda Lagente queEndho sitio / seha-
llaua se rretirasse como Luego se Executo sin-
que / quedasse persona alguna niUn rrancho
Leuantado / Elqual orden sepublico assi en dho
sitio como Enesta çiu- / dad yensu conformidad
y obedeçimiento sesaron todas Estas / nouedades
Einquietudes tan grauossas âesta rrepublica /
yViendo algunas delos quetanto instauan Endha
trasla- / ... (roto) ... en su intento, como si fue-
ra / deyr â algunachaca,luego que llego âeste
ciudad [dicho] / S^{or}. Governador dieron forma
y modo para que se hiciesse / informe asuMag^d.
ensuReal conssejo para que fuesse... / seruido
dar permissio para dha traslacion suponi [endo]
... / auia yâ iglessia Matriz conuentos y otras
obras publicas Leuantadas, siendo assi quetodo
fue siniestro,pues hasta / oy nosehallan endho
Sitio Sino tan solamente diez ô doçe / rranchos
de paja quesean Leuantado depoco mas tiempo /
de dos años âestaparte componiendosse algunos
de ellos de / familias forasteras que no teniendo
comodidad en otra / parte sean albergado en
aquel Sitio,y Una pequeña Capillay esa leuan-
tada con madera y teja dela inglessia / del con-

foja 113.

bento de nra ss^{ra}. delas mrds deesta ciu^d. y cor-
tam^{te}. adornada con ornamentos y capanas de
dicha iglessia / Conque se rreconocebastantemen-
te La ymposibilidad / tangrande que ay pahadha
traslacion,no consisti[en]... / do tan Solamente
para conseguir Empresas tales, en / el buen de-
seo y çelo que les acompaña â tres ô quatro delos
que siempre siguen este intento que no sepued[e]
/ Consseguir porla falta demedios que no son
Vastante... / quinientos ni mill pesos,y porque
tambienhallo n[o] / ser conueniente por ser El-
paraje muy nociuo y ser... / rio alEnemigo Mo-
coui que jamas hubiera seguridad... / pues consta
auer ya llegado hasta Elparaje muchas Vezes
delZapallar / desde donde apenas abra diez Le-
guas aldho Sitio dela / Toma y todas Ellas de
Montañas muy seguidas y Espe / ssas,camino
muy aproposito quiera daños; y hallandose en /
siguiera queales quiera daños;y hallandosse en /
este Estado todo lorreferido yrepresentado pa-
rese que / conlaVenida âesta ciu^d. El año prox-
simo passado de / seisçientos y ochenta y tres
corriendo la Prouincia / Elss^{or}. Don fernando de
... (roto)... Mate de Luna Gou- / ... (roto)...
dor y Capitan general deesta dha Prou^a. deTu-
qumanporSuMag^d. / quedios g^{de}.conlanoticia de
q^e. su SS^a. traya La Real çedula despa- / chada
en orden ala dhatraslacion,VS fue seruido su-
plicar / a dho Ss^{or}. Gouernador porauto Exssor-
tatorio sesiruiesse mandar / juntar â Cauildo
auierto paraque auiendo oydo âtodos y / conVis-
ta dedhaReal çedula enqueparese manda su Mag^d
como / tanpro^o. se Execute lomas conueniente
determinando Su ss^a. / como quientiene La cossa
presente y dho ss^{or}. Gouernador auien- / do en
dho cauildo auierto conlapropuesta que hiço yoy-
dolos / pareseres del ss^{or}. Vicario y prelados de-
las religiones y Vezinos / quesehallaron enel y
lo por Vs rrepresentado Enque todos con- / ui-
nieron no ser conuiviente la dha traslacion por

foja 113v.:

las rra- / çones que cadaUno dio y mando dho
ss^{or}. Governador se le diesen / porEscrito para
contodabreuedad determinar Enelcasso lo / mas
conueniente que seguntengo entendido noâtenido
/ Efecto deque se sigue graue daño aesta rrepu-
blica; Yassi se âde / ServirVS quedese luego
sales duplique y Exssorte â dho ss^{or}. / Vicario y
prelados detodas las rreligiones,den sus parese-
res / por Escrito enorden âdhatraslaçion segun
y enla forma / quelo dieron depalabra en dho
cauildo auierto ante / dho ss^{or}. Gou^{or}. ;yassimis-
mo Los Veçinos demanera que conste / Judicial-
mente,y todo junto conUntestimonio deeste mi
es- / crito y conlo âEl decretado y obrado por
V.S. sele rremita / â dho ss^{or}. Gou^{or}. conpersona
que atienda âEsta caussa para / que su ss^a. con-
Vista detodo determine loque hallare ser / mas
conueniente ala mayorUtilidad deesta rrepublica
/ conla breuedad queEl casso rrequiere rrecono-
ciendo los / inconuinentes aqui insinuados que
son ciertos y Verda- / deros publicos y notorios;y
Enel entretanto que Venga / Esta rresulta seSir-
vaVS de mandar contodo aprieto se / trayga
Enteramente toda La mita delajuridicion como /
ya lo tengo pedido por Escrito conlos Veintey
dos queEstan / Ser... (roto)...vez...a Eldho
sitio de la toma / yque Unos y otros se traygan
aestaplaza para las faenas [y]... (roto) / obras
publicas que seVan ofreciendo enella suplicando
[de]... (roto)... / dha orðen dedho ss^{or}.Gou^{or}.
ydarquenta asu ss^a. queporlo que am[i]... (roto)
... / toca pordhoofiçio quexerso desde Luego su-
plico â dho ss^{or}. Su[s] / penda Laexecus^{on}. de
dha su orden por no serle de ninguna / Utilidad
âesta rrepublica;y assi mismo sesiruaVS. man-
dar / seheche mas cantidad deagua delaqueVie-
ne demanera / que aUn mismo tiempo muela El-
molino juntamente / corraporlaasequiaprincipal
paraquela Çiu^d. goçe por / ambas partes deesta
conuiniencia,abriendo para este / Vastamente

foja 114:

LaVocatoma y rreparandola Lo mejor / que se pueda para su seguro y juntamente Ladeesta çiu^d. portodo loqual yLomas quehaya en aumento de ella /

AVS.pido y suplico sesirua deVer contoda atencion Este mi [es] (roto) / crito y loenel rrepresentado yalegado y mandar proveer /... (roto) / y Executar Segun y enla forma que lo lleuo pedido y inf[or] (roto) ... / mado por ser tan delUtil y aumento deesta rrepublica y quie- / (rot) tud deella,rremitiendo âdho ss^{or}. Gou^{or}. todos Los pareseres / enla forma rreferida para La determinacion dedha trasl- [a]... (roto) / çion ô suspencion perpetua deella,y que solo se atienda ala /...rreedificacion y rreparo detemplos y casas y molino de / esta dha çiudad rrepartiendo La gente nesessaria confor- / me La obra que cada Uno tubiere que Levantar,y siendo / nesessario juro â Dios y a la cruz no Contener malicia este / mi escrito sino solo desseo grande de consseguir El mayor / bien y aumento deesta rrepublica yaliuio delos auitad[ores] (roto) / de ella queEsalo que deue atender V.S.,pido Just^a y en la mejor... / (roto)

fran^{co}.deleorraga / (rúbrica)

Decretose Estapeticion y serrespondio enella / Enellibro Capitular oi dia dela fecha por / Los deste... (roto)...

foja 114v.:

Los quefirmamos queesfecho En dies dias / del mes dehenero demill y Seis sientos yo chen- / ta y cuatro Años por antenos por falta dees- / cribano Yeneste papel Comun porfaltadelsellado / (sic)

*Claudio de Medina
Montalbo*

*Manuelde
Orrego*

*Donphelipe
G^a.Baldes*

DonP^o.AlvarezDavila

*DonJuan de
Lalastra*

Nº 9. — El Procurador General don Francisco de Leorrage pide que todos los umbrales, teja, madera, nudillos, tirantes, puertas, etc., de la capilla de los santos apóstoles San Simón y San Judas, que desde 1678 quedaran en poder del Procurador General de entonces, don Juan Cruz de Rivera, ya difunto, se asegurasen en persona abonada, antes de proceder a la partición de los bienes del mismo. Y que la campana que se hallaba en el paraje de La Toma se volviese a colocar en su sitio en las casas capitulares de esta ciudad.

San Miguel de Tucumán, enero 28 de 1684.

Foja 119 : “El Capp^{an}.fran^{co}.deleorrageProcurador gen^l. de esta ciudad / deSanMiguel detuquman y mayor-domo deella,parezco an- / teV.S^a. ilustre Cauildo Justicia y rregimiento,y digo queElaño / passado de seiscientos y Setenta y ocho conla âmenaza / y Ruina que causso El rrio deesta ciudad,se mando y dispusso / porV.S^a. como seExecuto,El que se asegurasse Latela y made- / ra delahermita delos glosiossos Santos San Simon y Judas / antes que dho rrio lelleuasse como luego sela lleuo y po- / niendo porobra Se aseguro toda Lateja quepassaria de / quatro mil,y la may orparte delaTijereria y ñudillos / y algunos Tirantes, Puertas y Lumbrales quedetodo se / hiço cargo y sele Entrego al mre de campo donBernaué / Cruz deRiuera ya difunto como procurador general que / lo Era enla Sazon deesta dicha ciudad,quien hiço rreco- / jertoda Lateja y madera rraferida (sic) asu cassa con animo / de que con-El tiempo podia ser pudiesse Leuantarpor ssi otra / hermita o iglesia para Los dhos Santos San Simon y Ju- / das,Conque consu muerte pareçe auer quedado frustrado / este intento tan del bien y Lustre deesta rrepublica y assi / deueV.S^a. mandar antes quesehaga particiones delos bienes / que dho difunto entre Los Erederos,se asegura La Canti- / dad delas dhas quatro mil tejas,tirantes,tijereria,Pu- / ertas y Lumbrales y lo de-

foja 119 v.:

mas que sele Entrego como â / Procurador general, â dho difunto que todo se deue asegu- / rar
ô suvalor yque seponga enperssona Segura y
abonada / para quando seo frezca Elque se Le-
uante dhahermita que / podra Ser se anime al-
gundeuoto,portodo LoqualJust^a. medi[ante] /

AV.S^a. pido y suplico seSirua demandar Se
aSegure la dha / cantidad deteja y madera que
lleuo rreferido ô suValor / mandando dar para
suExecucion aSu mrd.Juez que corre / conla
Causa Eimbentario delos bienes del dho difunto
Un / tanto deeste mi Escrito y lo dellaporV.S^a.
proveydo para mejor / aSegurar lateja y madera
rreferida,que es Justicia que / pido yen lo nes-
sario & =

otrossi digo que Enelparaje delaToma Esta
en aquella / Capilla,Una Campana perteneçiente
alas cassas delayun- / tamiento deV.S^a, que no
se saue conque autoridad Selleua- / ron,y dela
misma suerte quelateja y madera Se deue / tam-
bien asegurar dha campana haciendolaTraer
âEsta / Ciudad y que seponga En dhas Cassas
delaayuntam^{to}. deV.S^a. / =

Fran^{co}. deleorraga /

Admitiose Estapetision por los deeste Cauil-
do yque / da proueyda Enel Libro Capitular
Como porel consta / y Lafirmamos Enesta Ciu-
dad En Veintiocho Dias delmes / dehenero de
mil y seis sientos yochenta y quatro años = /

*DonMigueldel /
salas ybaldes /*

*Claudio de Medina /
Montalbo /*

*Donjuande /
Lalastra /*

Nº 10. — Informe del Cabildo al Gobernador oponiéndose a la traslación de la ciudad al Sitio de La Toma.

San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 1684.

Foja 126:

“Señor Gou^{or}.

El cauildo, Justicia y regimiento de esta Ciudad deSan Miguel / del Tucuman con asistencia de su mrd el Capⁿ. Don Miguel deSalas / y Baldes Lugar Theniente de VS^a. y Capⁿ. a guerra de dha Ciudad :dan / do cumplimiento al orden que dejo VS^a. paraque los pareceres que / dieron, assi este Cauildo, como el Cura, y Vicario, preladados de las / religiones de todos los Combentos, que se hallan en esta dha Ciu^d. / y los Vezinos feudatarios y moradores de ella en el cauildo abier- / to, que se hizo con la asistencia de VS^a. por el mes de agosto de / este año proximo pasado de ochenta y tres, sobre si conuenia y / auia medios sufficientes para la translacion de esta ciudad al Sitio / y paraje dela Toma, por la cedula despachada desu Mag^d. que / Dios g^{de}. que hasta de dha translacion se pusiessen por escrito / Yen attencion al pedimento del Capⁿ. Fran^{co}. de Leorrage procurador / general de esta ciu^d. Decimos, y ponemos nro parecer por escrito / en la forma, y manera siguiente.—————

Primeramente decimos :que no es conueniente dha translación... / y mudanza al dho Sitio dela Thoma, por no ser approposito el pa- / ...raje; sino es este, enque oi dia se halla dha Ciudad :no es apro- / ...posito aquel paraje, porque es de suio destemplado, por la Varie / ...dada de Vientos, y calidades, que en un dia se experimentan... / (roto)...mo lo han experimentado Vian- dantes, y pasajeros de otras... / (roto)...dades, y prouincias dehorribles Vientos, y huracanes: nubarrones y... / (roto)...piedra, y graniso, que este año passado deochenta y tres... / (roto) ...mucho estrago llebandose de plano todas las

foja 126 v.:

mieses de.../(roto)... trigo Esfalto dho Sitio de un elemento tan necesario para.../(roto)... una Ciudad como es el agua, por ir el río una legua distante / (roto)... de dho Sitio: y la sequía que corre por el bagío fuera.../(roto)... de la planta de lo que auiere ser Ciudad (como por Vista.../(roto)... de ojos lo reconocio VS^a) lleva tan poca cantidad de agua.../(roto)... que no es suficiente, ni potable todas Vezes, por esta(r) / ... (roto)... casi de hordinario sobremano turbia por tanto tu... (roto)... / de cabalgaduras, tropas de mulas, y vacas, que necesarias... (roto) / riamente pasan cada día por esse Sitio, por ser paso... (roto) / forzoso assi de los que de ellas van a dhos Reynos, es a saber de las pro- / uincias del Paraguay, del río de la Plata, y de esta del Tucuman / Y la assequia, que debia correr por dentro de la Ciudad, no esta sacada / y se duda el poderse conseguir dha assequia, por la debilidad de las fuerzas y muchos grados de altura que ai que sobrepujar / Y caso, que ambas assequias corrieran, no son bastantes, assi para / la bebida, como tambien para la limpieza de dha Ciudad, supuesto que / no se ha de componer solo de sus Vecinos; sino tambien necessariam^{te}. / de pasajeros continuos por lo arriba insinuado. No es tambien con- / ueniente dho Sitio, por acercarse catorce leguas aun extremo de su / Jurisdiccion, y consiguientemente a la Ciudad de Esteco, y al riesgo / de las inuaciones del enemigo Mocoui, principalm^{te}. por la parte del Zapallar, por donde mas amenaza, por la poca distancia, que ai, / que no llegan a diez leguas desde dho Sitio a dho parage del Zapal- / lar, adonde algunas Vezes ha dado assalto dho enemigo = Ale- / jasse la Ciudad las catorce leguas del otro extremo de su juris- / diccion, dejando a tras mano todas las Estancias, Chacras y hazien- / das de sus Vecinos y todo el numero de los pueblos de Indios, sin / dejar Uno de los que dan la mita a dha Ciudad

con multiplicacion de rios tan arregados (sic) en tiempo de crecientes,pues de los / dos caminos,que ai para ir â dho Sitio, en tiempo de aguas se / imposibilitan ambos; el uno,que es por los Lules se imposibili- / ta por la multiplicidad de los rios,que aun con balsas es arregado el pasarlos;Y comensando â contar desde este Sitio, enque / oi se halla esta Ciudad,son los rios siguientes el del Tejar / Mandolo,el de las piedras, el de Manchala, elde Juan Nu- / ñes de Abila,el colorado,y el de Los Lules.Y dho camino / aunque bajen dhos rios, es mui dificultoso clandar- lo, (sic) por los / pantanos grandes,que entodo el ai, por todo este trecho / de camino bajo con muchos grados = Ysi dho camino delos / Lules se imposibilita, muchomas el otro camino,que es el / del pueblo de Amaicha, por donde dos Vezes se ha de pasar el rio / grande, alqual entran todos los rios referidos antes de / llegar al dho Sitio y parage dela Toma. De donde se in- / fiere los gastos grandes y daños tan considerables que se / seguirian en el acarreo delas comidas y menesteres â dho / Sitio y parage dela Toma (supuesto como arriua se dijo) que / quedan â tras mano todas las Estancias,Chacras, Encom- / miendas y pueblos de Indios,de donde es elacarreo para el / sustento quotidiano;menos los pueblos de Colalao,Tolombon, / y Chuichas,Los quales estan adelante treinta leguas antes / mas,que menos distantes de esta Ciudad, que aunque es- / tan en su jurisdiccion,mitan ala Ciudad de Esteco por assi / conuenir â maior seruicio desu Mag^d. Y aunque aia tam- / bien dos,o tres Estancias delos Vezinos de dhos pueblos cercanas a ellos, dhos Vezinos casi no componen esta ciudad / por estar todo el año en dhas Estancias,por la distancia / ia referida—————/ Solo un conuenio sele pudiera hallar al dho Sitio dela Thoma,es- / tando la Ciudad allí,que es el mucho commercio (razón,que alegan / tres Ve-

foja 127:

zinos feudatarios que han querido, e intentado llevar adelante / te essa nueva poblacion que llaman) el qual no es conuenio, sino / gran daño y estrago para una Republica, que se compone / de dar lo que traen los comerciantes, recuiendo los frutos y ge- / neros de aquella tierra y lo que tiene: en esse sitio, y parage dela / Thoma, no es este el comercio; luego su comercio no es en pro / y util dela Republica: no es tal comercio de esse sitio; porque del / delas diez partes de comerciantes que huieren de entrar, la Una / sola entraria a buscar los generos dela tierra, y las nueve no / porque seran solam^{te}. de los que entran, y salen, Van y Vienen / de los Reynos del Peru a estas prouincias, y de estas prouincias / a dho Reyno, por ser aquel parage forzoso, como se dijo, y VS^a. lo / tiene reconocido. Y este trafago de gente no puede causar com- / posicion en una Republica, sino confusion y relajacion de / costumbres, como de hordinario se experimenta en Ciudades de tal / comercio. Y si tal comercio fuera medio para acaudalar acre- / sentar y enriquecer una Ciu^d. ia estuvieran mui sobrados los / tres Vezinos feudatarios, que han estado allitenaces, por la incli- / nacion que se ha reconocido en VS^a. de dha translacion a dho si- / tio y fomento, que les ha dado; no solo no han acaudalado contra / comercio; sino que a dos de ellos no se les reconoce caudal al- / guno y al otro bien tenue; Luego tal comercio, no solo no es / para engrandecer la Ciudad; sino para arruinarla y ansi / quitarla. Ademas, que no ai conque / comerciar; los Vezinos feudatarios y moradores de esta Ciu^d. / que auian de componerla tambien en aquel Sitio, no tienen / conque comerciar, por estar tan pobres como despues de di... (roto) / luego aunque se muden en aquel sitio, no pueden comerciar y / consiguientem^{te}. ni ir adelante en los caudales.— /

foja 127v.:

Es bueno y a proposito, y mejor, que otro nin-

guno este sitio, / en que oi dia se halla esta Ciudad porque se compone de tales / qualidades que no se experimenta destempe alguno; antes si apacibilidad tan grande, principalm^{te}. en tiempo de invierno, que / dijo el Señor Don Alonso de Mercado y Villacorta antecesor / de VS^a. que solo por tener el invierno de esta Ciu^d. se podia Venir de partes mui remotas a ella. Es la tierra en si tan fecunda, que sin regadio de assequias se siembra y se cogen sementeras grandiosas, por llober tan a tiempo, que no solo ai para el abasto de esta Republica; sino tambien para la de Santiago / del Estero, Valle de Catamarca, y nueva Rioja. En ninguna / parte dela Prou^a. ai tan hermosos paisos de tanta variedad de arboles y maderas para architecturas, y otras obras ingeniosas / tantos arboles frutales de castilla y dela tierra, que con sus flores en la primavera rodean y hermostean esta Ciudad; y en el Verano la sustentan, y regalan con sus frutos. Esta este sitio / en medio dela Jurisdiccion contantos rios por una parte, como / por otra, y por lo que toca delos rios, que caen hazia el Norte / ia estan siete numerados, y los que caen hazia el Sur son otros siete; que son dos siguientes, el rio, el de Guaicombo, El / dete, mapoca, marapa, San Ignacio y Huacra, los quales aunq^e. / en la fuerza de las Crecientes sean arriesgados; pero Luego bajande un dia para otro; y no ai los pantanos, que por la otra / parte oppuesta. Hacia el Occidente caen las serranías, y cordilleras tan / altas, y enmuestran Vis- / tosas por la nieue, que ocupa sus cumbres. Hacia el oriente cre... (roto) / el rio grande arriba dho, que passa para la Ciu^d. de Santiago / distancia de seis leguas de esta Ciu^d. Y dela otra banda de dho rio / esta inmediatam^{te}. El camino carril y commercio arriba referido de estas Prouincias al Reyno del Peru. De donde se infiere / que en esta Ciu^d. y en este Sitio es, y esta el commercio mas prove-

foja 128.

choso y Util para componer,adelantar y engran-
decir una / Republica porque del solo entran
aquellos commerciantes, q./vienen a comprar los
generos,y frutos de esta tierra como / son mulas,-
carretas,maderas,bueies,y bacas & Ylos que no /
buscan,ni quieren estos generos prosiguen su
camino carril / sin tener necessidad de caminar
las seisleguas referidas con e- / so euita el tu-
multo,y confusion de gente,que causa desorden /
en la Republica.Y es cosa cierta que quien ne-
cessita del genero por / mui distante,que este,lo
va a buscar al lugar,donde lo puede hal- / lar:
como acontese con el Valle de Catamarca que
quien necessi- / ta de sus generos,que son algo-
don y sus efectos de pauilo y / lienzo va hasta
alla,aunque dho Valle este distante de dho ca- /
mino carril,y commercio quarenta,o sinquenta
leguas. Ylos / mesmo acontece son la Ciu^d. de la
Rioja,y otras de la Prou^a. / Luego quien neces-
sitare delos generos y frutos de esta tierra,mas /
facilm^{te}. entrara,quando no ai de distancia del
camino carril / mas que seis leguas, como se dijo

Y si alguno,o algunos replicaren diciendo,que
como,siendo... (roto) / el commercio bien horde-
nado,esta Republica no solo ha ido a- / delante,
sino buelto atras;y cada vez a menos ? Se res-
ponde / que la causa fue,el aislamiento que ex-
cito Bohorques de todos / los Indios Calchaquies,
quienes siendo tantos en numero,la / maior par-
te,ô por mejor decir todos ellos combatieron esta
/ Ciu^d. y su jurisdiccion por tantos años,matando
tanta gente / robando y destruyendo todas las
haziendas delos Vezinos de / esta Ciu^d. Para
cuias defensas y resguardo,y para hazerles fren- /
te y ponerles algun freno bien se deja entender,
que canti- / dad de hacienda gastaria esta Ciu^d.
por tan continuados, y / dilatados años ? Hasta
que llegó el felice año de sesenta y / sinco,en que

foja 128v.:

conCocada toda esta Prou^a se abasalló,y con-
quisto todo el dho Valle de Calchaqui. Donde
facilm^{te} se puede / percevir el esfuerzo grande
que hacia esta Ciu^d con la cortedad / de ha-
zienda,que le quedo,como la mas interesada para
echar / de si sobregueso (sic) tan pesado,y mo-
lesto,y de tantos años. Y aun- / que en estos dies
y nuebe años,que han passado desde el de / se-
senta y sinco,hasta el de ochenta y quatro ha
auido / tiempo paraque esta Ciu^d se recuperase
y Volviese a supri- / mer ser, no ha sido posible :
porque esso fuera quando los Ve- / zinos de esta
Ciu^d hubieran atendido a la restauracion desus /
haziendas,y casas,y no huieren proseguido con
las armas con- / tra el traidor,y bestial enemigo
Mocoui. Pues apenas se / concluió la conquista
de Calchaqui, y acauo su gouierno el / S^r. Don
Alonso de Mercado y Villacorta quando suce-
diendole en / el gouierno el Señor D. Angel de
Peredo hizo otra convocatoria / para la con-
quista del Chaco, de la qual no se excuso esta
Ciu^d / sino que como la mas antigua de esta
Prou^a y tan hecha a / guerrear en seruicio desu
Mag^d. que Dios g^{de}. fue a dho Chaco / con las de-
mas, consiguiendo principios de conquista, que
prome- / tian progressos y fines felices, los quales
no solo se malograron / sino que empeoraron el
daño. Porque las ieruas que se / ... (roto) ...
tieron por la prouincia,despues de auerla tanteado
y reconosido / la debilidad de sus fuerzas, se re-
tiraron fugitiuos asus tierras,y cobrando maior
avilantes han hecho tantas mortandades, tantos /
robos,tantos estragos todos estos años hasta el dia
de oi en la / Jurisdicción dela Ciu^d de Esteco.
Causa porque despues del s^r. D. / Angel de Pere-
do, el S^r. Don Joseph de Garro, que le sucedio en /
el gouierno hizo otra entrada de que no se escuso
esta Ciudad / ni tampoco de la que hizo el S^r.
D. Juan Diez de Andino, que / sucedio al S^r. Jo-

seph de Garro en dho gouierno. No refirien- / do aquí los socorros de gente auiada que continuam^{te}. ha esta- / do dando esta Ciu^d. a la de Esteco: y todas estas entradas, corri- / durias, y socorros a costa delos Vezinos y sus haziendas. Ni re- / fi- riendo tampoco, lo que agraua mas este caso, el costeo, q ue ai, pa- / ra dhos socorras desde esta Ciu^d. a la de Esteco de sesenta leguas de camino: y desde Esteco a las tierras en forma de dho enemi- / go Mocoui demas de cien leguas, excep- tos los sobresalientes que / inmediatam^{te}. combaten a la dha Ciu^d. de Esteco, que son... / el agua y jaualies en los bosques que son tan entre- tegidos / y densos, que ni se puede andar por dentro de ellos: y tandi- / latados y extendidos, que cogen desde dho Esteco hasta dhas. tier- / ras de dho enemigo, Castillo en que guarnecidos han hecho / siempre tanta sisa en los nuestros. Siendo esto assi verdad / como lo es, y lo ha re- conocido VS^a. no se ha de preguntar co- / mo no se ha reintegrado esta Ciu^d. y buelto asu primer ser, / sino, como no se ha extinguido y aniquilado del todo. Luego / la causa porque esta Ciu^d. ha descaecido tanto, no es por la falta / de Commer- cio—————/

Y prosiguiendo el intento diran algunos que este sitio no es appro- / posito por amenasar grande ruina en tiempo de aguas el rio que / passa por cerca dela Ciu^d. pues aora cinco años se llebó la hermita / de los Apostoles S. Simon y Judas abogados de esta Ciu^d. Y corre peli- / gro el Collegio dela Comp^a. de Jesus. A que se res- ponde, que mas fa- / cil es reparar un rio y mu- darlo, que toda una Ciu^d. como se hizo / en la de Cordoua, auiendo entrado por dentro dela Ciudad por / combentos, y casas una inundacion tan grande, que perecieron en / ella mas de treinta personas, y se perdio cantidad summa de di- / ne- ro; Y en la inundacion de esta Ciu^d. no perecio persona al- / guna; aquella entro por media

foja 129:

Ciu^d. y esta por un lado: y / sin auerse puesto reparo considerable entodos estos cinco años / (porque desde entonces se trato de la mudanza de esta Ciu^d.) auiendo / sido las aguas en tanto exceso,principalm^{te}. estos dos años, no / ha auido inundacion,que aia hecho daño alguno que si / entonces la hizo fue,porque todo el rio del Tejar que pass- / sa distante de esta Ciu^d. mas de una legua,endereso todo su rau- / dal,y corriente hazia esta Ciu^d. depando su madre bieja: co- / mo el mesmo dia de dha inundacion grande,auiendo ba- / jado dho rio, lo passo todo este Cauildo,y lo reconocio,que / ni gota de agua iba por dha madre bieja de dho rio,por / auer auido algun descuido en esta Ciu^d. causa,porque dho rio / con innundaciones precedentes fue traiendo trozos, y palos,y / acumulando piedras para atajar su curso por su madre bieja, / y abriendo para esta Ciu^d.:lo cual traspuesto y reforzado,co- / mo se debe hazer no corre riesgo alguno esta Ciu^d.— Yel / que dha inundacion hubiesse llebado dha hermita de dhos. / Sanctos Apostoles,que como tal estaba casi extramuros dela / Ciu^d. quando en Sanctiago del Estero, no Hermita, sino la / mesma Yglesia Cathedral,y casi media Ciu^d. en varios tiem- / pos se ha llebado el rio con muchas personas ahogadas,y no han / formado en su mente tal phantasia de mudansa; sino que con- / forme el rio ha ido llevando casas, las han ido edificando al / otro costado dela Ciu^d. Pues porque aqui no se edificará dha / Hermita al otro costado quando tanto espacio de campo ai / por dilatadas leguas hazia el Oriente,hazia el Occidente / y hazia el Sur,amenazando el daño solamente por el / Norte? Y caso, que se llebara el rio alguna,o algunas ca- / sas porque no se edificaran en las partes dhas? = Y no es / razon decir,que los antiguos escogieron poblaciones de In- / dios para fundar las Ciudades, las quales de ordinario las / hazian dhos. Indios

foja 129 v.:

en Valles,y Lugares bajos:porque / aunque la primera fundación de esta Ciu^d. fuesse Valle / y Lugar bajo, essa la assolaron los enemigos: y los Espa- / ñoles eligieron con maduro acuerdo este Sitio,como cons- / ta por su fundación: que, como se dijo,esta en medio / de la jurisdiccion y en sitio antes alto,que bajo / Instaran algunos, y diran,que por puede dejar de mu- / darse esta Ciu^d. al dho Sitio de la Thoma; pues su Mag^d. / ha despachado cedula fomentando y mandando la eje- / cucion de dha mudanza al tal Sitio. A que se responde / que la tal cedula de su Mag^d. mirando la maior / conueniencia de sus Vasallos, segun el informe,y suplica / que se le hizo,y sien- do concession y permissio pueden valerse / o no Valerse de el Sus Vasallos. Y caso que fuera man- / dato, se debia obedecer y Venerar dha cedula con el de... (roto) / acatamiento,y sus- pender la egecucion,suplicando de el... / hasta informar a su Mag^d. con individualidad del caso porque dha / cedula habla de dho sitio de la Thoma poblado de Yglesia matriz / de Yglesias de Combentos, de casas de Cauildo,y de otras obras / publicas;tal sitio dela Thoma no solo no estubo poblado de / Yglesia matriz, de Yglesias de com- bentos, de casas de cauildo,y / de otras obras pú- blicas; sino que ni aun la primer azada ni / na- da se auia dado para abrir los cimientos,y todo estaba / plano,y limpio Como VS^a. lo Vio pasando por dho sitio aora / siete meses exceptuando dos, o tres casas de paja delos tres Vezi- / nos ia dhos con una Capilla bien corta,y baja,y de mala / ar- chitectura; Luego dha Cedula no se debe egecu- tar,sino / suplicar de ella,Y es de aduertir, que la dha Capilla no estaba / ni aun principiada cuando se hizo el informe asu Mag^d. / para la dha mudanza,y no se hubiera hecho si de esta / Ciu^d. no hubieran llevado parte de la teja y madera de la / Yglesia del Combento de Redempcion de Captiuos. = Y si muchos / de los Vezinos firma-

ron (que no fueron todos) que conuenia la / dha mudansa de esta Ciu^d. Essos mesmos viendo el desengaño / y el peligro en todo, o en la maior parte quitado, y la impo- / sibilidad grande, que ai para dha mudansa, con mejor / consejo han retrocedido de su parecer : que no porque Una / Vez se hizo el ierro, se ha de llebar adelante, y mas en / cosa de tanto peso, como esta. Y es maior presumpcion, y / prudencia conoser el ierro y enmendarlo, que no llebar- / lo adelante, y empeorarlo. Y no es de admirar, que en aquel / tiempo de la inundacion firmasen : porque un peligro ala / Vista, muchas vezes amensasa mas de aquello, que en si es. / Y un Cauildo principalm^{te}. segun la Variedad y circunstan- / cias de tiempos mirando por el bien de su Republica ordena y dispone muchas cosas, oppuestas a las que dispuso en / otros tiempos—————/

Decimos lo segundo, que caso, que fuera conue- / niente la mudansa de esta Ciu^d. al dho Sitio y parage de la / Thoma que no ai medios proporcionados, ni suficientes para / la dha mudansa. Y bastantem^{te}. se puede echar de ver no / auer tales medios, por lo que arriba se dijo, tratando delme- / noscabo, y pobresa grande de esta tierra causada de las continuadas guerras, y por tan repetidos años, para una cosa tan ardua / y de tanto peso, como es la mudansa de toda una Ciu^d. — Por / que medios puede auer en tal tierra para mudar Vna Yglesia / matriz tan grande, y capas y de tan hermosa architectura; q^e. / en toda la Prou^a. no ai otra Yglesia matriz semejante a esta / como VS^a. lo Vió? Laqual se hizo en siglos dorados, en que / auia mucha gente para edificar, y mucho dinero para paga... / (que) medios para mudar todo el combento del S^r. S. Francisco / con su Yglesia, que no ha veinte años, que se acbo, y auiendo / se gastado gran summa de dinero en ella, despues de tantos / años apenas se pudo acabar? (que) medios para mudar todo / el Colegio

foja 130:

dela Comp^a. de Jesus, en que ai tanto obrado, y tiene / Vna Yglesia tan curiosa, que sacada la de Cordova es la / mejor que tiene la Comp^a. en esta Prou^a.? que medios para / el combento de n^{ra}. Señora delas mercedes Redemcion de / Captiuos? Los quales son todos los Combentos que ai, y ha / auido en esta Ciu^d. que medios finalm^{te}. para las demas obras / publicas, y para tantas casas, y edificios tan buenos de particulares? Menos los tres Vecinos, que quieren llebar adelant- / te la translacion â quienes jamas seles ha conosci- do casas / sino ranchos de paja—————/

Los medios essenciales para fabricas, y edificios son Maestros / de architectura con sus oficiales, y peones, a que se allega / su intento con la remuneracion de su trabajo; tales me- / dios no los ai en esta tierra; luego no ai medios suficientes, ni proporcionados para dha translacion. De que no / aia Maestros de architectura es cosa cierta; si no es que se / traigan con mucho costo de otras partes, como VS^a. lo puede / tener mui reconocido. De que no aia oficiales, ni peones / bien se deja entender, donde no ai esclauos, y si los ai, son / raros: ni Indios por estar tan dissipados los feudos; pues / de veinte feudos pocos mas, ô menos que ai en esta Ciu^d. / (exemptando dos, ô tres) todos los demas no llegan a numero de / Veinte Indios de que cada uno se componga; siendo Unos de / Dose; ôtros de ocho; ôtros de sinco Indios. De que no aia conque coste- / ar el sustento de dha gente; ni instrumentos, ni conque adquirir- / los; ni la remuneracion, y paga del trabajo personal de dha / gente, aunque aia materiales, facil^{te}. se deja entender, y se infiere / de lo arriba dho, significando la desdicha, miseria, y pobreza gran / de, en que oi dia se halla esta Ciu^d. = Y oi los feudos estan tan dissi- / pados sin auer auido la funcion grande de mudansa de Ciu^d. / auendola, y viendose tan molestados los Indios, no se extin- / guiran totalm^{te}.? Y si el feudo de Amaicha

foja 130 v.:

(que es de uno de los tres / Vezinos, que intentan seguir la mudansa, y es el pueblo mas / numeroso de Indios Cerranos, que ai en esta Jurizdicion / y el mas proximo al dho sitio de la Thoma) sin auer auido tal / faena de mudanza estan tan inquietos, y medios resueltos, rene- / gando en parte la abediencia asu Encomendero (como lo dijo / uno de los tres Vezinos) y que muchos de ellos se reti- / raban, y sembraban en las tierras de donde fuese de ar- / mas fueron desnaturalizados, y que tenian puestos algunos Ca- / uallos en dhas tierras: auiendo tal faena de mudansa, y / siendo molestados, como los mas inmediatos al dho sitio dela / Thoma, no se reuelaran del todo, y tendremos nuevas gue- / rras, y se acabara de perder todo esto? Y auiendose deha- / zer aora otra entrada para la conquista del Chaco, como / VS^s. la pretende hazer, pues ha embiado su convocatoria / âesta Ciu^d. y alas demas de esta Prou^a. Como podremos / aun mesmo tiempo comprender dos conquistas tan ar- / duas y dificultosas, la Una del Chaco, y la otra de esta Ciudad / mudandola â aquel Sitio? Luego por todas partes no es / conueniente la translacion, y mudansa de esta Ciu^d. al / parage, y sitio dela Thoma —————/

Por lo qual Jurgamos, S^r. Gou^r., los de este aiuntamien- / to, como es nra obligasion por la conseruacion de esta Repu- / blica, que esta a nro cargo, y por descargo de nras conscien- / cias, que debe VS^a. determinar, y mandar, que se repare / esta Ciu^d. y se adelante mandando con penas graues, que / Los Vezinos, que faltan de ella edifiquen sus casas en este / Sitio donde esta la Ciu^d. desvaneciendoy desarraigando de / algunos animos pertinaces toda aprehencion de mudan- / za de Ciu^d. = Porque de resolver lo contrario, ô de suspender / su determinacion se haze grauissimo daño a todos los / Vezinos feudatarios, y moradores, y a tantos pobres, que cla- / man, y se ha de extinguir, y annhilar totalm^{te}. esta Ciu^d. La / mas

foja 131:

antigua en esta Prou^a y no ha de auer tal Ciu^d. ni en / este sitio, en que oi esta; ni en aquel dela Thoma. En este, / porque con la determinacion de mudarse, ô con el rezelo de / ella, si se suspende, no se ha de reparar cosa alguna (como se / ha experimentado, desde que se trato de dha mudansa) y se / ha de ir descaeciendo, y arruinando del todo. En aquel de la / Thoma no ha de auer tal Ciu^d. por los inconuenientes, que se / han expresado arriba y principalm^{te}. por la summa po- / bresa, ê imposibilidad de medios proporcionados para / conseguir tal fin. Y porque este es nro parecer de los de / este Cauildo saluo otro mejor, en esta materia, lo firma- / mos de nros nombres de cada uno ensu lugar en esta / Ciudad de San Miguel del Tucuman en quince dias / del mes de Marso de Mill, seiscientos, ochenta y quatro / años ante nos afalta de Escriuano publico, y real, / y en este papel a falta de sellado =

D. Miguel de *Claudio de Medina*
Salas y baldes *Montalbo*

Donphelipe G^a. de Baldez
don Juan de Lalastra

Despachose auto exortatorio al S^r. G^{or}. desta Pro- / uincia en conformidad delos Pareceres ante / sedentes de q^e. damos fe Y lo fir mamos Los de este / Cau^{do}. que somos Los q^e. aqui firmaremos =

DMiguel de *Claudio de Medina*
Salas y baldes *Montalbo*

Don Juan de *Donphelipe*
Lalastra *G^o. de Baldez*

Nº 11. — Fray Luis Calvo de Mendoza, pide se componga la Iglesia del Convento de la Merced. — Resolución del Cabildo.
San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 1684.

Foja 133:

Fray Luys Caluo de Mendoza Comendador en este Com^{to}. de Nuestra / Señora dela Merced Re-

dempcion de Captiuos de esta Ciudad de / San Miguel de Tucuman pareseo ante V.S^a. Cabildo Justicia y regi- / miento en Su ayuntamiento y digo que a tres años poco mas o menos / que esta el dicho mi Com^{to}. Sin Yglesia en que poder Se- lebrar ni / hasir Con desencia los diuinos officios y officios y fistiuidades prinsipa- / les del dicho Com^{to}. Señidos a una Corta Sacristia que tan So- la- / mente Sirue anesidad de selibrar el Santo Sacrificio de la / missa Como es todo publico y notorio ya V.S^{ria}. Le Consta y entran- / do en Considerassion tengo dispuesto deque se podra reparar es / ta indesencia Con aliñar un quarto grande que a seruido de / Selda donde tengo la madera y texas que se saco de dicha ig- / lecia que es Capaz aliñandola y Componiendola tan y mien- / tras Se hase la principal para que sirua de Yglesia y ob- / biar la indisencia tan grande que a todas oras entran muge- / res por el Claus- tro lo qual no es permitido en los Comben- / tos de los religiosos : Y asi mismo el salir la Patrona / que es la Virgen Santissima N^a. M^e. todos los años fuerade / Casa buscando ym indigando templo lo qual parese auer falta / de deuotos y todo lo dicho podra V.S^a. Como tan afecto y se- / loso dela on- rra de Dios N^o S^r. y de su madre Santissima / poner el remedio Condigno Con permitir el que se dela mita / que se reparte dela Sexta parte dies indios mas o menos los / que a V.S^a. le paresiere que sean sufisientes para poder ali- / ñar y Com- poner dicha iglecia que tengo nombrada que me pare- / se que sera ocupasion de un mes poco mas o menos y mas asis- / tiendo el Capitan Diego Go- mez de Acosta persona inteligente yac- / tiua pa- ra dicho ministerio acompañandole el selo bueno del / afecto de su debosion mobido del selo chris- tiano que la / acompaña a quien podra V.S^{ra}. darle la mano Con el fau- / mento nesesario para que de esa Suerte se Consiga elque / tenga cumplido efecto lo que se pretende que de mi parte / y en

nombre de este Com^{to}. que dare agradecido de V. S^{ria}. / para que desde luego se ponga en execusion pues estan las / maderas que se saco de dicha iglesia vieja y tirantes y la / texas necesaria para dicha iglesia que en mandando V.S^a. / asi administrara Justicia dexando los agradecimientos / y gracias a quien selas pueda Conceder con los Colmos / que Semejante caridad se hase asus hijos /

*Frau Luys Caluo /
de Mendoza — Com^{or}. Fray Juan Canode Aragon /*

foja 133 v.: dies dias del mes de abril de mil y Seis cien- / tos y ochenta y quatro años Se presento esta pe- / tición por el contenido en ella antenos el Jus- / ticia y rregimiento en nuestro ayuntamiento / esasauer el Capitan Don Miguel desalasybal- / des Lugarteniente degouernador Justicia ma- / yor y Capitanaguerra y los Capitanes Claudio / demedina y manuel deorrego alcalde hor- / dinarios yel Sargento mayor don felipe garsia / debaldes alferes rreal propietario y el / Capitan don Juan dela Lastra alcaldeprouin- / cial delasanta hermandad y no auer mas / Capitulares y estar au- / sente el capitandonpedro / deauila yLaserda rre- / gidor deprimer boto yauien- / do lauisto por nos y ser Justicia lo alegado se / hadmite entodo y se hordena por hestedho / Cauildo seleden seisyndios y juntamente / senombra persona de toda fi de lidad ydebuen / selo para que acuda aladhaobra Con Lapun- / tualidad queel casso pide y Ser mui apropo- / sito, lapersona deel capi tandiego gomes / deacosta seledede hesta noticia para que le / Consteya cuda adho ministerio tan de elser- / bisio de Dios nuestro Señor queeste cauildo / por lo que toca quedara agradecido queen / Lo quetoca alpago de Losyndios ySus tentode / ellos heste cauildodara la firma para que / sesa tisfaga ysele- / del aldho rreberendopadre / la noticia delo de cretado paraque leconste / ypornoauer otra cossa

foja 134. :

eneste casso seserro / este cauildo y lo firmamos
por antenos afal- / ta de... (roto)... criuano pu-
blico ni rreal... //

yenes tepapel Comun afalta deel sellado /

DMiguelde / Claudio deMedina /

Salasybaldes / Montalbo /

Manuel de /

Orrego /

Donphelipe /

Don Juan de /

G^a.debaldez /

LaLastra /

Nº 12. — Acuerdo en que se resuelve pedir al
Señor Gobernador la inmediata traslación de la
ciudad al Sitio de La Toma.

San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 1685.

Foja 154:

“EnlaCiu^d. desⁿ. Mig^l. detuqⁿ. Enquatro dias del-
mes de / Jullio deMilly seisscientos yochentay-
cinco años Porestar / las Casas deCauildo deste-
chadas YCaidas Susparedes Yimposibi- / litadas
deasistir hasta que se aliñen nos juntamos alas
cas- / sas dela Morada del Sarx^{to}. m^{or}. fran^{co}. deo-
lea Veçino feudata- / rio deesta dha Ciu^d. asauer
Es El Capⁿ. Dⁿ. Luis deToledo y Velasco / y El
Capⁿ. Antonio detoro leguizamo Alcaldes hordi-
narios y El / Capⁿ.Dⁿ. Juan de la lastra alcalde
Prouincial Y no se hallaron / el Capⁿ.Dⁿ. Miguel
deSalas y Valdes then-^{te}. deGou^{or}. Justicia m^{or}. /
y Capⁿ. aguerra deesta dha Ciu^d. ysujurisd^{on}. por-
su Mag^d. / y El Capⁿ.Dⁿ. felipe garçia deValdes.
alfz Real propieta- / rio por estar ausentes desta
dha Ciu^d. y estando assijuntos los / sobre dhos.
Con asistencia de Fran^{co}. deHerrera Caluo Pro- /
curador Gen^l.deesta dha Ciu^d. paraque fue llama-
do comferimos / la Materia del estado miserable
de esta Republica sobre su / Mudanza âlsitio se-
ñalado porque desu dilacion sesiguen / Muchos
daños In rre me dia bles pues noay paredquese /
cayga que se levante y Caminando âla Ultima

foja 154 v.:

Ruina / a Todaprisa nose adelanta En cosa la nue-
vapoblacion / Y asi El Boto Y pareser de mi El
dho alcalde de primer / Boto es que por carta Yn-
formatiua escrita por Este Cauildo / se le pida Y
suplique determine con toda brevedad posi- / ble,
sobre la Mudanza y tranlacion de Ella. En con-
for- / midad de la zedula de su Mag^d. En que lo
Manda que / para En poder de su señoria = Y
El alcalde de segundo / Boto Capⁿ. Antonio de toro
dijo: que se le departe a su Se- / ñoría para que lo
determine En atencion a que este Ca- / uildo tiene
dado parte a su señoria para que lo determi- / ne
= Y El alcalde Prouincial capⁿ. Dⁿ. Juan de la
lastra / dijo : que por quanto este Cauildo despa-
cho Un Ynforme / a su señoria para que determina-
se En la Materia / de esta Mudanza Y a uer se pasado
algunos meses / sin que aya Venido Resulta de
su señoria y Estar con / Mucha Suspencion esta
Ciu^d. sin fabricar los moradores / de Ella En Una
nien otra parte que se le buelva asu- / plicar a su
Señoria determine con brevedad Man- / dando se-
mude esta Ciu^d. al Sitio señalado Y sien- / do le
leydo esta Cauildo Y parezere En el dados al dho /
Procurador General dijo = que Como tal procu-
rador En / nom bre de esta dha Ciu^d. pide y Su-
plica a este dho Cau^{do} / que con toda Ynstançia por
auto Ex sor ta torio se / Requiera, pida y Suplique
a su Señoria El Sor. Gou^{or}. q^c. En / atencion a los
graues y ncom benientes y daños / que se siguen
a esta Repu blica de la Suspencion de / su Mudanza
Su Señoria En Virtud de la Real ze- / dula que
para este efecto tiene la ponga En Ess^{on}. / come-
tiendo su determin^{on}. a la persona que su / Señoria
fuere Seruido pidiendo asimismo a su S^a. / Mande
despachar testimonio autentico de dha R^l. / Zedula
a este dho Cau^{do}. para los Efectos que le Com ben- /
ga. Acuya propuesta Respondio este dho Cauildo /
que En la forma arriua dha por Carta Ynforma-
tiua / se pida Y Suplique a su señoria lo Contenido
En este / Cau^{do}. con testimonio autentico del Cuia

Ex^{on}.se Co- / metio alCapⁿ. Dⁿ.Luis deToledo y
Velasco y con / esto sezerro esteCauido Y lo fir-
mamos porantenos / afalta de Eseriuano pu^{co}. y
El Real no Usarlo. Yen /este papel Comun a
falta del sellado. = /

<i>D.Luis detoledo /</i>	<i>Ant^o. de toro /</i>
<i>yVelasco /</i>	<i>leguizamo /</i>
<i>Fran^{co}.deherrera caluo /</i>	<i>Don Juande /</i>
<i>demendoza /</i>	<i>Lalastra /</i>

Nº 13. — El Procurador General pide la tras-
lación de la ciudad, en cumplimiento de la Cé-
dula Real.

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 1685

Foja 155 :

enla ciudad desan mig^l. detucuman en bein- / tey
siete dias delmes dejulio demil y seis si- / entos
ochenta y sinco años, nos, juntamos / a Cauido, la-
Justicia y Regui miento, es, asa- / ber, el Capitan
donluis detoledo pimentel / alcalde hordinario de-
primer boto, el Capitan / Antonio detoro alcalde
hordinario deseg^{do}. / boto, el sarg^{to}. mayor donfe-
lipegarcia de / valdes alferes Real propietario y
el Ca- / pitandonjuan delalastraalcalde Dela /
santahermandad, y probincial de esta dicha / ciu-
dad, y no auer mas Capitulares y no hallarse / en-
este Cauido, el Justiciamayor, por no es- / taren
estaciudad, y estando asi Juntos / y congregados,
entro aeste Cauido, el procura- / dor g^l. de esta di-
chaciudad y propuso en este / ayuntamiento, di-
siendo, que en barias, ocassi- / ones y tiempos, pi-
diendo, Cauido, para que se- / biese el bien comun
sobreestar, esta ciudad / compartida y mudada
algunaparte de los be- / sinos, feudetarios y mora-
dores, enlanueba plan- / ta, y traslacion de esta di-
chaciudad, sobre / que se auia, ynformado, al Rey-
nuestro señor y / en cuya Virtud, se despacho sedu-
la para / la mudansa de esta dichaciudad y para su
/ ejecucion Remitida al Sr. don fernando de men-

foja 155 v. :

/ dozamate deluna gobernador y capitan g^l. / de-
estaprouincia por su mag^d. que dios guarde / enla-
cual, no a, auido, ejecussion por lo qual, es- / ta esta-
traslacion omisa sin la ejecussion / que se Requie-
re mitiuo para que las pocas / casas, que ay se
a Cauendecaer, y sinabitado- / res, por que todos, o
los mas, hazen su habi- / tacion y morada, en sus
chacras y estancias, / quedando esta ciudad ynha-
bitable, por lo, / qual, dixo que Comotal pro cura-
dor nos, exsor- / taua y Requeria en nombre de su
mag^d. y del / oficio que ejerce unados, y tres vezes,
y las que / el derecho le permite, sele exsorta por este
Ca- / bildo, al s^r. gobernador de esta prouincia para /
que en Virtud, de la cedula que tiene y leacom- / uañã
de su mag^d. quedios g^{de}. ponga en ejecu- / ssion la di-
chacedula mandando, por auto Ju- / disial, para su
mudansa a persona que la / ejecute, con toda brebe-
dad, Remitiendo, / un traslado autorizado dedi-
chacedula / para copiarlo en el libro Capitulare de
este / Cauildo pues, es despachada en su derecho /
para los efectos que le combengan y de / este cauil-
do, sele denoticiã de la su SS^a. sa- / cando testimonio
del, con el dicho auto ex- / sortatorio, al pie del para
que conste, y no / se me ponga omision en ningun
tiempo, de no auer- / lo pedido, y se haga el cargo
a quien / por derecho se deua hazer, de qualquiera
Ru- / yna, o, yn mundacion que suceda; el Capi- /
tan don Luis de Toledo alcalde hordina- / rio de
primer boto, el alferes Real, y el / alcalde pro-
uincial, todos tres juntos avi- / endo oydo al di-
cho procurador dixeron que / en la forma que el
dicho procurador g^l. ti- / ene pedido, se saca, tes-
timonio del Cauildo / y sele exsorta al s^r. gober-
nador, en cumplimi- / to de la dicha cedula, la pon-
ga en ejecu- / ssion mandando, con penas graues
a persona / que la ejecute, con toda brevedad, por-
que / de esa suerte, se adelante, en brevedad /
traslacion y para ello se Remitio para / que saque
el testimonio por este cauildo / al dicho alcalde de
primer boto = y el di- / cho alcalde de segundo

foja 156:

boto dixo que en esta / Rason tiene ynformado, con
algunas perso- / nas destaciudad en lo que siente y
que a ello / se Remite y Conesto se cerroeste Cauil-
do, / por aora por no auer otra cosa que tratar, y
cada / qual lo firmamos de nuestros nombres, en es-
te / papel comun por defecto del sellado y por
an- / te nos, por defecto de escribano publico, / ni
de Cauildo, y el escribano desumg^d. no / autuar
por estar desistido. — /

*D. Luis de Toledo / Ant^o detoro / Don Felipe /
y Velasco / leguicamo / G^a de Baldes /*

*Don Juan de / Fran^{co}. de Herrera Calvo /
Lalastra / demendoza /*

Nº 14. — Cabildo en que se hizo manifiesta-
ción de la Cédula Real, despachada en Madrid,
a 26 de diciembre de 1680, por la que se manda al
Gobernador don Fernando de Mendoza Mate de
Luna que en la forma que mejor le pareciere
traslade la ciudad de San Miguel de Tucumán,
al Sitio de la Toma.

San Miguel de Tucumán, 17 de setiembre de 1685.

Foja 156 v: “En la ciudad de San Miguel de Tucumán / en diez
y siete dias del mes de setiembre de mil / y seis
cientos y ochenta y cinco años, nos Juntamos / a
Cauildo, la Justicia y Regimiento, de esta dicha /
ciudad, como abemos de costumbre, en las / cassas
de la morada de sumerced del s^{or}. Capi- / tan don mi-
guel de Salas y Valdes, lugar teniente / de gober-
nador Justicia mayor y Capitan aguerre / en esta
dicha ciudad y su Jurisdicción por sumag^d. que /
dios g^{de}. por estar las cassas de Cauildo tan yn- /
de- / sentes por auer estado Remendando que
no / se puede hazer Cauildo en ellas, y estando
ayun- / tados es, asauer, sum^d. el dicho Justicia
mayor / y los Capitales don Luis de Toledo, y Belas-
co, an- / tonio detoro alcaldes hordinarios, y el
sarg^{to}. / mayor Don Felipe Garcia de Valdes alferes

foja 157:

foja 157 v.:

Real / pro pietario deesta dichaciudad y no ha- /
llarse, en este Cauildo el Capitandon Juan de / la-
lastraalcalde prouincial por estar fu- / era dees-
taciudad, y no auer mas Capitu- / lares y estan-
do asi Juntos y Congregados como / dicho es,
antemi el sarg^{to}. fran^{co}. de Olea es- / cribano de-
sumag^d. quedios g^{de}. sum^d. el di- / chojus-
ticia mayor hizo demostracion / para hazer notorio
aeste Cauildo deuna Cedu- / la del Rey nuestro
señor despachada en / Madrid, a beinte y seis
de disiembredemil / y seissientos yochenta años
por la cual su / mag^d. manda que el señor gober-
nador deesta / prouincia queenlaformaquemejor
le pare- / siere, mueba y trasladeesta dichaciu-
dadal / paraxe delaTomaencuyo cumplimiento /
el gobernador donfernando demendoza / matede
lunaqueloes, autual destaprouin- / cia, por auto-
queprobeyo su s^a. en / la ciudad desalta, en dies y
o cho / dias delmesdeagosto deeste presen- / te
año enlaciudad desalta manda su / S^a. semude y
trasladeestadichaciudad / al dichositiodelaToma
y despacho Re- / caudosenformacon ynsercionde-
ladicha / cedula ydicho auto Cometidasuejecu-
sion / asum^d. eldicho tenienteyJusticia mayor /
y por suynpedimentodeenfermedad / aeste dicho
Cauildo paraque sindila- / ssion alguna aCudan
alatrassion y / mudansa deestadicha ciudad,
ynponiendo / pena demil pesos alos que faltaren-
ala / ejecussiondedichacedulay auto aplicados /
enlaformacontenidaeneldichodespacho / enque-
mandosu S^a. queno admitadicho / J^a. mayor, ni es-
tedicho Cauildo contradi- / ssion ninguna denin-
gunbesino ni deotra / persona alguna en cuyo
obedesimiento dichoJ^a. mayor probeyo unauto en
dies dias / destepresentemes yaño mandando / se-
publicasen dichaRealcedula y di- / chos autos y
despacho dedichos^r. / gobernador juntamente con
elauto / por sumerced probeydo conla solemn- /
dad acostumbrada para quebiniese / [a] noticia
detodos y quelos besinos y feudatarios por laobli-

foja 158:

gassionquetienen de / aCompañar y seguir el Real
estandarte / estenprebenidos paraaCompañarle /
y seguirle destadichaciudad ;y todo bis- / to por
esteCauido y,ayuntamiento / su m^d. eldicho alfe-
res Real dixo,que / comoobedeseconlabenerassion-
yren- / dimiento debido ladichaReal cedu- / la y
dichos despachos dedichoseñor / gobernador que-
encumplimiento / estapresto de ir y llebar el
dicho Real / estandarte queesta asu cargo conla-
so- / lemnidad acostumbrada al dichoparaxe / de-
latoma y traslaciondeesta / dichaciudad como-
sumag^d. lomanda / y que estanprestos a, acompa-
ñar el / dicho Real estandarte, y enarbo- / larlo
enladichatraslaciondelpara- / xedelatoma, y se
lleben asimesmo / la Caxadel archiuo depapeles
de / estadichaciudad,yelarboldejusticia / ysepon-
galadichatraslacionenla / forma que conbiene
Conlasolemnidad.aCostumbrada deformaqueque-
de / trasladada ;y dichacedula Real / y dicho auto
degobierno,y lo demas / obrado por este Cauido,
sele de notisia / al s^{or}. doctor pedro martines de
lesana cu- / cura Rector Vicario Jueseclesiatico,
de / estadichaciudad,y Visitador general / enesta
ciudad,y sujurisdission y lade / todos,santos dela-
Rioja,y san fer- / nando,Valle de Catamarca y
junta- / mente,Jues dediesmos,ydelasan- / tacru-
sada y demas,gracias para / quesienonotorio to-
dolo sobredi- / cho por queletoca como tal cura
Re- / tor deestadichaciudad traslade la / yglecia
parroquial su esposa (sic) dees ta / dichaciudad,
aladichatraslacion / donde se traslada enesta
dichaciudad / yenel la ejersa los dichos sus ofi-
cios / de Cura Retor y los demas de suso / Refe-
ridos y administrealosbesinos y / demas fieles los
santos sa- / cramentos ylo demas desu obligassion
/ dando,paraellolaformaquefuere / serbido, que-
sele dara poreste Cauil- / dolas asistencias nese-
sarias y las / quesum^d. pidiera ;ysum^d.eldicho / J^a.
mayor dixo quepor auto que se / publico,tiene-
mandado queabein- / teyquatro destepresentemes-

foja 158 v.:

yaño / tieneseñalado el dia que se ade / sacar, el dicho Real estandarte / de esta ciudad y llevarle / a la dicha nueva traslacion donde / se arbolara y se haran los de- / mas actos acostumbrados en semejantes traslaciones de / una ciudad, a la otra, Conque se acauso / el dicho cauido por no aver otra cosa / que tratar en el, y lo firmaron de sus / nombres, y antes de firmarlo, asi / mismo mandaron unanimes y conformes / mes quedicha Real cedula y auto y despachos de gobierno se copien en esteli- / bro de a cuer do con todo lo demas obrado / hasta hoy dichodia = y dicho alferes / Real pidio se le diese testimonio / de dicha cedula Real, auto, y despacho de gobierno y de todo lo demas / obrado para su Resguardo. y este cauido / escriba Carta a dichos señores dando- / se cuenta de lo que se obrado en / obediencia y ejecucion y mandado de sus señores y Respondiendo, a la / Carta que tiene escrita a este cauido / su señoría = fecho ut supra =

*D. Miguel de Salas /
las baldes /
Don Phelipe /
g^a. de Baldes /*

*D. Luis de Toledo /
y Velasco /
Ant^o. de Toro /
leguizamó /*

*Antemi /
Francisco de Olea /
señor de su mag^d. /*

Nº 15. — Se notifica al Vicario de la ciudad doctor Pedro Martinez de Lezana, la resolución del Cabildo sobre la traslación de la ciudad. San Miguel de Tucumán, 17 de setiembre de 1685

Año Foja 158v.:
1 6 8 5 foja 159:
Sebre. 17

“En la ciudad de San Miguel de Tucumán en diez y siete dias / del mes de setiembre de mil y seis cientos y ochenta y cinco años / Yo Francisco de Olea scribano de su Mag^d. que Dios g^{de}. Vine / a las Casas, y morada del señor Doctor Pedro Martinez de Lezana / Cura Rector propietario

Vicario Jues, eclesiastico / y de diesmos, Comisario Apostolico Subdelegado de la Santa / Cruzada y de las demas gracias y Visitador g^l. desta dha Ciu^d. / sus terminos y Jurisdiccion; Y ley asumer^d. en supersona / el autoo, y Cauildo desuso en Conformidad delo mandado / por su Señoría el Ylustre Cauildo Justicia y regimiento de / esta dha Ciu^d. y Juntamente la R^l. Sedula de Su mag^d. que Dios / g^{de}. Y despacho del S^{or}. Gobernador desta prouincia en orden / ala traslacion desta dha Ciu^d. alparaje de la Toma. Y su / mer^d. aviendolo oido yentendido su tenor dijo que de suparte / estapronto Como fiel y leal bassallo de Su mag^d. que Dios g^{de}. / Con augmentos de maiores monarquias Como la cristian- / dad â menester, ajecutar quanto asus ofisios pueda perteneser en orden a la traslacion desta dha Ciu^d. alparaje / por Su Mag^d. Señalado, y aporerenexecucion la fabrica / dela Santta Yglesia Parroquial deella Con los medios, for- / ma, y modo dispuesto por los Sagrados Canones, y Sedulas / de Su Mag^d. y en ella exerser las funciones de su ofisio ad- / ministracion de los Santos Sacramentos, Selebracion del / Divino Culto y predicacion del Sancto Euangelio, y admi- / nistracion de Justisia en el fuero eclesiastico atodos los / Vezinos desta dha Ciu^d. Como a feligreses propios, Y que / espera de la piedad y Catholico Selo de Su Señoria el Ylus- / tre Cauildo el fomento, amparo y asistencias en todo / lo referido en que seran seruidas ambas Magestades y / se obrara en atension ala maior utilidad y aumento / spiritual, y temporal desta dha Ciu^d. Y lo referido / dió Su mer^d. por respuesta y lo firmo de que doi fee. = /

*D^{or}. Pedro Martinez /
de Lesana /*

*Fran^{co}. de Olea /
ss^o. de Su Mag^d. /*

Nº 16. — Traslacion de la ciudad de Tucumán. Se muda la caja del Archivo de los papeles de la ciudad (de tres llaves), el árbol de justicia (rollo), y las prisiones (el cepo).
San Miguel de Tucumán, 24 de setiembre de 1685

Folio 159 v.:
Trasla- / cion
dela / Ciudad
de / Tucuman
sobre de /
1685 /
Se mudo la /
Caja detres /
llaves Ar-/bol
de Justa. / y
el cepo /

“EnlaZiu^d.deSanMig^l. detuqⁿ. en Veintey quatro dias / del mes deseptiembre deMilly seis çientos Yochenta ycinco años / El Capⁿ. Don Miguel deSalas yValdes.lugar then^{te}. deGou^{or}. Justi- / çia mayory Capⁿ. aguerra destadha Ciu^d. ysuJurisdiccion por / SuMag^d. que Dios g^{de}. = Porquanto el S^{or}.Dⁿ. fernando demen- / doza mate de luna gou^{or}. Y Capⁿ. general de estaprouincia del Tuqⁿ. por / Su Mag^d. que Dios g^{de}. metiene cometido laMudanzay traslacion / deestadha Ciu^d. al sitio señalado delaToma. Encuya execucion y / Cumplimiento dela RealZedula. Con asistencia del Capⁿ.Dⁿ.Luis de / tholedo y Velasco Vecino feudatario YalcaldeHordinario de primer bo- / tto y el sarx^{to}.m^{or}.Don felipe Garcia deValdes âlferez Real proprie- / tario Yno se hallaron presentes. ElCapⁿ.Antonio deToro leguizamo / âl calde Hordinario de segundo voto ni el Capⁿ. Dⁿ.Juan de la / lastra al cal de Prouincial que fueron Buscados Y no hallados y por / no aVer mas Capitulares que los sobre dhos âsimesmo asistiendo / fran^{co}.deHerrera Caluo procurador General deesta dha Ciu^d.YElCapⁿ. / Juan perez Moreno Vecino feudatario Y como âlas ocho ôras dela ma- / ñana poco mas ômenos Se arranco En- estaplaça El ârbol de Justicia / Y semetio En- Una Carretta Y asimesmo La caja del Archiuo de los / Papeles desta Çiu^d.Y suCau^{do}. Serrado Contres llaues quelaUna laten- / go yo El dho Justicia m^{or}. la segunda. El dho alcaldedehordinario / dePrimer Boto Ylaterçera El dho alferez Real y serrada como / estaua con las tres llaues. Yliada conUn laço de Cuero fresco / se saco dela Casa del âyuntam^{to}. Y Cargo Enla dha Carreta

conmas / El zepo que son las prisiones que tiene
la Carzel. donde se hacian los Cauildos Y todo
juntto En la dha carretta. se embiaron y lleua- /
ron âlparaje llamado la Toma Señalado para la
traslacion / de esta Ciu^d. y acuada la funçion fir-
maron Conmigo El dho Justi- / çia m^{or}. los dhos
al cal de Hordinario alferez Real y procurador /
general Y no se halla escriuano pu^{co}. pornoâ Verlo
ni Real. por no estar / El Sarx^{to}. m^{or}. fran^{co}. de
olea que fue buscado y no allado = /

*D. Miguel de sa- /
las y baldes /*

*D. Luis de toledo /
y Velasco /*

*Don Phelipe /
G^a. de Baldes /*

Nº 17. — Se procede a la traslación del Es-
tandarte Real.

San Miguel de Tucumán, 25 de setiembre de 1685.

Foja 160:

“En este dho Sitio Viejo y ciu^d. de San Miguel
de Tuquuman / en Veinte Y çinco dias del dho mes
de Sep^{re}. de milly Seisçientos / y ôchenta Y çinco
años Con asistencia de mi El dho Justicia m^{or}. /
Y los Cap^{nes}. Dⁿ. Luis de Toledo y Velasco y An-
tonio de toro alcaldes / Hordinarios El dho Sar-
x^{to}. m^{or}. Don Felipe garçia de Valdes / âlferez
Real pro pietario entre las onze y doze del dia
saco / El Real estandarte de su casa Y acompa-
ñado del dho Cauildo / Sin El âlcalde Prouincial
queno se âllo en esta dha Ciu^d. y con / numero de
Veçinos feudatarios Y moradores se saco pu bli-
cam^{te}. / por la plaça dando buelta por Ella Y
Camino con dho Real estan- / darte âl dho nuevo
sitio señalado â Compañado por los del / dho
Cau^{do}. Y Veçinos feudatarios Y moradores. Con la-
solemnidad / posible Y lo firmaron Conmigo los

deldho Cauildo menos el Capⁿ / Antonio deToro
alcaldeHordinario de segundo boto == /

Dⁿ. Miguel desa- / Dⁿ. Luis deToledoy /
lasy baldes / velasco /

Don phelipe /
G^a.de baldes /

ACTA DE FUNDACION

Nº 18. — Se realiza la ceremonia de plantar el árbol de la Justicia en la nueva ciudad, tomándose posesión “Real Corporal actual Jure Domini Velquasi”. Procediéndose al señalamiento de las calles, cuadras y solares dándose la traza para la fabricación de las Casas de Cabildo, Iglesia mayor, conventos, y las casas de los vecinos y moradores, al propio tiempo que se indicaban las Rondas, Exidos y chacras. San Miguel de Tucumán, 27 de setiembre de 1685

Foja 160:

“En este paraje nom bra da La Toma Sitio Señalado para la Traslaçion / Y mudança dela Ciudad de San Miguel de Tuqⁿ. Su Jurisdiccion como dose leguas / poco más o menos de Ella. con âsistencia demi El Capⁿ. Don Miguel desalas / Y Valdez. lugar then^{te}. de Gov^{or}. Justicia m^{or}. Y Capⁿ. aguera dedhaciud. y su / Jurisdiccion por su Mag^d. que Dios g^{de}. y del Capⁿ. don Luis de Toledo y Velasco alcalde hordinario de primer botto y del Capⁿ. Dⁿ. Juan dela lastra / que salio âl camino atopar. El Real estandarte. Con numero de Vez^{os}. / feudatarios Y moradores delos que asisten Enestedho. sitio concasas / Po bladas Como dos leguas poco mas ô menos deel y asistido Y acompañado / de Todos Cauildo Justicia Y Rexim^{to}. Y Vecinos El dho Sarx^{to}. m^{or}. Don / Felipe garçia de Valdes âlferez Real dedha Ciudad. Metio El dho Real / estandarte en sus manos enestedho sitio Y con el seentro â ha- / çer oracion en la Capilla donde se celebra misa a los asistentes /

foja 160v.:

enestedho Sitio yse tomo posada En las Casas que tenia fabricadas. El Capⁿ. Bernaue de Aragon Veçino feudatario que esta / ua de asistencia en este dho sitio donde se bajo la Caja del archiuo / y El Zepo = Y luego Yncontinenti Con Eldho âcompañamiento / Se planto. El dho arbol de Justicia Y Se leuanto. Y Se Tomo poseçion / Real Corporal â actual Jure Domini Vel quasi En nombre de / Su Mag^d. Y se deço. Reservado para Echar los cordeles. para / las calles Y quadras. Y Solares de la traça de estadha ciu^d. para la / fabrica de las Casas de Cau^{do}. la Yglesia m^{or}. com- bentos. y Casas de / los Veçinos Y moradores. Y señalamientos. de Rondas Exidos y / Chacras Y lo firmaron desus nombres los del dho Cauildo Justiç / y Reximiento y algunos Veçinos = Y En ellas se enarbolarâ / El Real estandarte Ma- ñana que se contarâ Veinte Yocho del / Corriente para El paseo âcompañamiento. Y Solemnidad del dho / Real estandarte y El dia siguiente que es del Patron Arcangel / sⁿ. Miguel. en cuyo dia seâ âcostumbrado sacar En publico / El Real es- tandarte con la mayor solenidad posible lleuân- / dolo â la Yglesia para la misa Yo fiçios Diuinos y lo fir- / maron desus nombres fho Ut Supra = /

<i>D. Miguel de sa- /</i>	<i>Don phelipe /</i>
<i>las y baldes /</i>	<i>g^a. de Baldes /</i>
<i>don Juan de /</i>	
<i>Lalastra /</i>	<i>fran^{co}. de la rocha /</i>
<i>Antonio Perez Palauesino /</i>	
<i>Nicolas Marcial /</i>	<i>Leguisamo /</i>
<i>de Olea /</i>	<i>fran^{co}. de aragon /</i>

Nº 19. — Se pasea el Real Estandarte y se celebra una misa con asistencia del Cabildo y de todos los religiosos, en la nueva ciudad.

San Miguel de Tucumán, 28 de setiembre de 1685

Foja 160v.:

foja 161:

En la nueva Ciu^d. de S[an] Miguel [de] Tuqqⁿ.
En Viente yocho / dias del mes de Sep^e. de Milly

seiscientos Yochentay / cinco años con asistencia
desumrd el Capⁿ. / DonMiguel deSalas y Valdes.
lugar then^{te}. de gou^{or}. / justicia mayory capⁿ.
aguerra deestadha nueva Çiu^d. sus termi- / nos y
Juris diçionpor suMag^d. queDios g^{de}. Y del Cauil-
do Just^a. / y Rejimiento de Ella asauer es los
Capitanes Dⁿ. Luis de Toledo / y Velasco y An-
tonio de Toro leguizamo alcaldes ordinarios / YEl
Capⁿ. Dⁿ. Juan dela Lastra alcalde prouinçial
Ydemucho / numero deVeçinos feudatarios ymo-
radores estantes yauitan- / ttes.El Sarx^{to}. m^r.
Don felipe garçia deValdes alferez Real / Pro-
pietario deesta dha nueva çiu^d. aViendo en ar-
bolado / El Real Estan darte alas puertas dela
Casa desu Morada aCauallo y Enpaseo pu blico
contoda la solemnidad / y acompañamiento posi-
ble por El sitio deesta dha Çiu^d. sellebo ala Igle-
sia adonde se selebra Ysepuso Enel al- / tar ma-
yor como Seacostumbra aguardando Enlas puer-
tas / de dha Iglesia para Reziuirlo el S^{or}. Dogtor
Pedro mar- / tinez delezana Cura Rector Vica-
rio Juez Eclesiastico de / Estadha Çiu^d. Y su-
jurisdiccion Ycomisario apostolico sub- / delegado
dela santa cruzada ydelas demasgraçias Juez /
de diezmos y Viz^{or}. Eclesiastico deestadhaÇiu^d. y
su juris- / diçion Ydelas dela nueva Rija YSan
fernando deca- / tamarca con numero de clerigos
y Religiosos de nra s^{ra}. delasmrds. Redençion de-
Cautiuos sedijieron las Vis- / peras solemnnes dela
festiuidad dels^{or}.Arcangel San Mig^l. / que es Ma-
ñana que se Contaran Veynte Y nueue delco- /
rriente YaCauadas las Visperas con El dho
aCompañã- / miento y Solemnidad desuso Refe-
rida se bolvio a lle- / uar El [dho] (roto) [Real
Estandarte a las casas de morada] /
..... (roto) /
del dho alferez Real Conque Seacauo conesta
fun- / çion dejandolo para Mañana aqueyo El-
presen- / te e^{no}. me halle presente deque doy fee
Y lo firmaron / desus nombres El dho Justicia

foja 161v.:

M^{or.} cau^{do.} Justicia y Re- / ximiento menos El
Cap^{n.} Antonio deToro alcalde ordinario dese- /
gundo Boto por no aVerse hallado conlos demas
al firmar. /

D^{n.} Miguel de Sa *D^{n.} Luis de Toledo* *D^{n.} phelipe*
las y Baldes *y Velazco* *G^a debaldes*
Don juan dela Antemi
lastra *Fran^{co.} de Olea*
 ss^{o.} desu mag^{d.}

Nº 20. — El Cabildo celebra la función de su
Patrono San Miguel, en la nueva ciudad.
San Miguel de Tucumán, 29 setiembre 1685.

Foja 161v.:

“Enla nueva Ciu^{d.} deSan Miguel de Tuqq^{a.}
En Vien- / te Y nueue dias del mes de septiem-
bre de mill y seiscien- / tos Yochenta Ycinco
años Enquela Iglesia Catolica / nra. Madre ze-
lebra la festiuidad del Sr. Arcangel San Miguel /
Patrono deestadha Ciu^{d.} aViendose anarbolado
el / Real Estandarte alaspuertas dela morada del
Sarg^{to.} / Mayor Don phelipe garcia deValdes al-
ferez R^{l.} / propietario deesta dha ciu^{d.} encom-
pañia del Cap^{n.} / Don Miguel deSalas y Valdes
lugar then^{te.} de Gou^{or.} / Justicia m^{r.} YCap^{n.}
aguerra deesta dha ciu^{d.} ysujuris- / dicion por
su Mag^{d.} que Dios g^{de.} YEl cauildo Justicia /
YReximiento deesta dha Ciu^{d.} que firmaran ensu
lugar / y con crecido número deVezinos feudata-
rios y morado- / estantes yauitantes contoda la
solemnidad posible / El dho alferez Real...
(roto)... blico yacuallo lle- / aladha izgleis
acuias puertas lo espero y Recibio / El dho Sr.
Cura Rector Vicario Juez Eclesiastico con /
numero de Clerecia y Religiosos denra S^{ra.} delas
mrds. / y El Padre Miguel deorransia dela
Compañia deJesus / y toda la solenidad posible
lleuando Eldho Real / estandarte al altar mayor
yse selebro la misa can- / tada con sermony los

foja 162:

demas officios diuinos En / dha Yglesia eyo El
escriuano me halle presente alodho / dequedoyfee
y buelto elReal estandarte alas casas / delamo-
rada deldho alferez Real lo firmaron El / dho
Justicia m^r. Cauildo Justicia y Reximiento /
Menos El Capⁿ. Antonio de Toro alcalde hordi-
nario dese- / gundo botto quenose allo Conlos
demas al firmar = / entre renglones = Zele-
brar = vale. /

<i>Miguel deSa</i>	<i>Dⁿ.Luis de To</i>	<i>Dⁿ.phelipe</i>
<i>las y baldes</i>	<i>ledo y Velasco</i>	<i>G^a. de Baldes</i>
<i>Don juan de</i>	<i>Antemi</i>	
<i>lalastra</i>	<i>Fran^{co}. de Olea</i>	
	<i>ss^o. desumag^d.</i>	

Nº 21. — Acta del Cabildo del día cuatro del mes de octubre de 1685 por la que se determina el perímetro que debe comprender la nueva planta de la ciudad de Tucumán en el Sitio de la Toma.

San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 1685.

NOTA: Esta acta figura también transcrita más o menos fielmente en un expediente que se guarda en el Archivo General de la Provincia de Tucumán, Sección Judicial, Año 1756-23 de febrero. Serie A, Exp. 6, Caja 16, que consta de 74 fojas, y se refiere a los mejores derechos a un medio solar en la nueva ciudad que aducía doña Sabina Usedo y Vaquedano contra Vicente Ladrón de Guevara. El documento, testimonio del acta del 4 de octubre de 1685, obra en las fojas 26/32 v. habiéndose agregado, además, copia de la petición que el procurador general, don Francisco de Abreu y Figueroa, dirigiera al gobernador Tomás Félix de Argandoña, para que facultase al Cabildo de Tucumán para repartir solares y otorgar mercedes de los que estuvieran vacos, (12 de agosto de 1686, ver Tomo I, de las Actas Capitulares Originales del Cabildo fol. 183/183v. que además, se transcribe

reproduciéndola fielmente en este trabajo). Esta acta del 4 de octubre del 1685, es la que Paul Groussac dió como de fundación, en las págs. 90/93 de su ‘‘Memoria... etc’’, incurriendo en grave error.

San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 1684

(Papel sellado) / Sello-
quarto, Un /
quartillo, años
/ demilyseis-
cien- / tosy-
ochentay/dos,
yochenta- / y-
tres.

Para lo saños-
de / 1684,1685
y1686 /

Tomo I. - Foja 162: En la nueva Ciudad de San Miguel de Tucumán. En quatro dias del mes de Octubre de Milly seis cientos Yochenta Y cinco años se Jun- / ron a Ca- uildo Como lo an de... (roto) y costumbre En- esta Casadondetomo / P... (roto)... (roto)... / foja 162v.: El Gou^{or}. Justicia m^{or}. Y Capⁿ. Aguerre de esta dha Ciudad y su / jurisdiccion por su Mag^d. que Dios g^{de}. Y asi mesmo El sar- / xento mayor Don Felipe Garcia de Valdes alferez Real propietario don- / de Se Enarbolo el Real estandarte El dia Veinte- Yocho y Veinteynueve del mes de setiembre pro- ximo pasado del dho año por no avercasas / de Cau^{do}. hasta âora donde âyuntarse asauer es Con a Sis- tencia de su mrd / El dho Justicia m^{or}. Y Capⁿ. âguerre El Capⁿ. Don Luis de Toledo y Velasco al- cal- / de Hordinario de primer boto Y El dho sarxento m^{or}. Don Felipe Garcia de / Valdes alferez Real propietario Y El Capⁿ. Don Juan de la Lastra al- cal- / de prouincial de la Santa Hermandad Y no se hallo En este âyun- / tamiento El Capⁿ. Anto- nio de Toro alcalde hordinario de Segundo boto / porque no parecio a Viendo sido buscado por ser pu blico y notorio a Verse / ausentado Y no a Ver mas Capitulares Y estando en este estado ayun- / tados Una nimes Y conformes acordaron que de parte de este ayuntam^{to}. / Se le supliese Rogase- y pidiese al s^{or}. Doctor Pedro Martinez de leza / na Cura Rector Vicario Juez Eclesiastico de esta dha Ciudad. Y comiss^o. / Sud delegado apostolico de la Santa Cruzada y Juez de diezmos / de Ella Y Viz^{or}. Eclesiastico de esta dha Ciudad. Y de las de la nueva / Rioja y San Fernando de Catamarca Yala dha Su- plica Condesen- / dio y Vino Sumrd En persona Ya Viendo entrado se le dio El me- / jor asiento

Con digno aSupersonaYoficios que Exerse Y estan^o. / âsi todos los susodhos sumrd El dho Justicia m^{or}. dijo que En cumpli- / miento dezedula Real desuMag^d. y despacho delgouierno ensu obedeci- / miento esta trasladada esta dha ciu^d. eneste sitio donde seâ enarbolado / El Real estandarte Yar boldeJusticia Ytomando posecion de ciu^d. y por / que la traza deella En la mesma Conformidad delaquetenia enel / Sitio Viejo esta estampado enpapel yaUnque enel dho sitio Viejo / tenia siete quadras en ancho y siete en largo cojiendo laplaç(/ EnMedio por ser mas Capaz este sitio Ytener las comodidades / que la naturaleza puede de sear Es de sentir que sele añadan P^r. / cada frente Una quadra Conque tiene de diametro nueve quadras / porque [se] (roto) [espera que con el tiempo vendrá en] crezer y opolen-/[cia esta dha ciu^d. con la dela Plaza que esta p^r. Zentro en medio] / y segun Midio las quadras dela dha Ciu^d. Vieja / ylo ancho delas calles sumrd. El Capⁿ. Dⁿ. luisde / Tholedo âlcaldeordinario deprimer botto Conasistencia de fran^c. / deHerrera Caluo procurador general dedha Ciu^d. yElCapⁿ.de Urquiola YDⁿ.Antonio de auila Yotras personas yhallo tener Cada quadra / siento y sesenta y seis baras de frente YCada Calle de ancho doze baras otras tantas tenga enesta dha Ciu^d.Cadaquadra y Calle y midi- / das SeSeñalen alaYglesia matriz los dos Solares que le pertenecen como lo tenia laplantaantigua Enel dho Sitio Viejo / Yasimesmo seSeñale Sitio para las Casas deCauido y Carzel / Enla plaza dandole El terreno nezesario En medio dela / quadra YaUnque estaua En la Ciu^d. Vieja alaparte del oriente / Sobre tarde tenia el sol de manera quecausaua grandçima Yncomodidad alos Señores del cauido y Rezerua este Cau^{do}. / Ensi Eldar otro tanto sitio acuyo fuere en diferente / Sitio por Combenir asi al Util y la fabrica dela dha ciu^d.ya- / dorno deella Yalos Combentos del señor

foja 163:

(Papel sellado) / Sello quarto, Un / quartillo, año de / milyseiscientos / yochentaydos, yo / chentaytres.

Para los años 1684-1685 y 1686 /

foja 163 v.:

Sⁿ.fran^{co}.nuestra señora / delas mrds ycolegio dela
Compañia deJesus Seles de otro tanto / terreno
Como lo tienen Enel Sitio Viejo Yalos Vecinos
feudata- / rios Ymoradores que tienen Solares
Enel Sitio Viejo seles / deEnesta dha nueva
Ciu^d. Como lo tienen âlla Con el dere- / cho y
grauamen que lostienenYan tenido Ylos demas
Sola- / res que quedaren bacos Juntamente Con
los añadidos Reser- / ua este Cau^{do}. Ensi elrre-
partirlos âdiferentes personas pre- / firiendo â-
los Vene meritos Señalando laporcion que le /
pareciere Comodo aplicado para propios deesta
dhaciu^d. porno / tener ningunos Ylo que mon-
taren dhos. propios segasta / ra Enlas ôbras pu-
blicas dela Yglesia matriz Casas del Cau^{do}. / Y-
Carzel y... (roto) [Prisiones de ella,yasimesmo]
selede aesta dha ciudad / Para Ronda de esta-
ramuros Veinteyquatro baras deancho ala re- /
dondasY circunferencia de Ella Ypor la frente
del oriente / señale para Exidos deesta dha ciu^d.
media legua Yotra media ala / parte del Sud y
tres quartos delegua âlaparte delnorte hacia /
laToma Yâlaparte del poniente otra media legua
los / quales Exigidos Se asignan en la froma
Siguiete que los Exidos / Señalados o la parte
del Sud y Norte seSeñale para chacras ala / dis-
tribucion deesteCau^{do}.Ylo Restante de Exidos a-
laparte del / poniente SeSeñala para ta blada
delas tropas y ganados que / pasarenY se saca-
ren los quales dhos Exidos Seamojonaran / Y-
mediran YporqueSesiguengrandes y combenien-
tes El que aya / Ranchos Y jente Y Caualgas
duras Bueyes niotros ganados so- / bre la aze-
quia Entre esta DhaCiu^d. Yla azequia ytoma
della com- / biene quenose Consientan Yalos que
por âquella parte Les cu- / piere sus chacras Se-
pueblen entre las chacras y El Rio / grandeYa
losque de presente los tienen selesquite y deuel-
ban sus Ranchos por que los que las tieneny la
jente de suSer- / uicio Sus Ganados YCabalga-

duras ensucian Elagua ciegan / la acequia Yla
Echan aperder todo loqual Seponga En Execu- /
cion YSele Cometeporeste Cauildo la dha Exe- /
cusion a Sumrd El / Capⁿ.Dⁿ.Luis detoledo y
Velasco alcaldeordinario de primer boto / con-
que sezerro este Cau^{do}. ylo firmaran desusnom-
bres porantemi / El presente escriuano = en-
mendado = te = entre - Renglonas = Ytoma-
vale / Entre Renglonas = YSen^{de}. = no Vale =
fran^{co}. Vale = estado = then^{te}. no / vale = /

Miguel deSa- / Luis detoledo / Don Juan de /
las y baldes / yvelasco / Lastra /

Dn. phelipe de / Ante mi fran^{co}.deOlea /
baldes / ss^o. de Sumag^d. /

Nº 22. — Testimonio de la Real Cédula de 26 de diciembre de 1680, dada en Madrid por Carlos II, el Hechizado, que figura en las Actas Capitulares, seguida del Auto del gobernador don Fernando de Mendoza Mate de Luna, dado en Salta el 18 de agosto de 1685, ordenando su cumplimiento al lugarteniente, y al Cabildo de Tucumán por lo que a cada uno le tocaba.

A continuación también figura el auto del lugarteniente Don Miguel de Salas y Valdes y la resolución del Cabildo, estableciéndose las penas correspondientes a los desobedientes.

San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 1685.

Foja 162:
(Papel sella-
do) Para los
años / 1684,
1685 y 1686 /
...testimo y /
seduladela /
translacion /
deestaCiud. /
Ysuplicación/

“Don fernando de Mendoza Mate deluna / gou^{or}.-
Y Cappⁿ. General desta prouincia del Tuqu-
man / Porsu Magestad que Dios g^e. = Por
quanto aViendo recono- / cido la ciud^d.deSan Mi-
guel deTuquman lo Util que le era el mudarla /
alparaje delaTomaSitio que escojio para El
efecto por las causas que representaron âsuMeg^d.
sesiruió conVista de Ellas expedir su Realze- /
dula Cometiendo Su Execucion âsu Señoria
queamitio hasta entanto / que ConVista deojos
proueyese loquemas Com biniese y parese que-

ladha / Ciu^d.Cura yVicario de Ella con ôtros Vecinos anYnestado Enlaex^{on}. / dedhaMudanza como parece delos âutos que sean presentado que / Mande juntar para ConsuVista tomar la Resolucion queCombiniese / YVistas y la dha Realzedula porouey Autto El qual Es del tenor siguiente /

Zedula Rl.

El Rey = MiGouernador delaprouincia delTuqu- man Encarta deVein- / tte dejunio del año pasa- do demilly seis cientos y setentaynueue rre- / fe- ris como la Ciu^d.de SanMiguel(sic)que Es Una delas deesa / Prouincia estaua conResolucionde- tras ladarse aUnparaje llamado / laTomaEnsujur- isdicion como doce leguas de dha Ciu^d. donde / estauan Edificando Y ordenasteis noprosiguiesen Conque sepresen- / taron por suparte los Autos de Cauildo YJustas hechas por los Vecinos / Y Moradores Eclesiasticos y Relijiosos Con las In- formaciones / y pareceres delos motiuos que â Ello les ôbligauay ser justos por / Ruir.Elmani- fiesto peligro que les A menazaua Enella deser arrui- / nados delRio quepasa por la Ciu^d. aVien- dose Explayado tantto que / no âlcanzaua laVista sus marjenes Cuyas âVenidas latenian En / Mi- sera bilismo estado por no aVer dejado Edificio deConsequencia / que no leU biese asolado Re- duçien do los âmorar En Unos Ranchillos / depaja Enparticular Elaño de Milly seis cientos y seten- taYocho que / salio con mayor furia Arrancan- do laYglesia delos apostoles San Simon / yJudas patrones de aquella ciu^d. yUna calle Real Con âlgunas casas y hizo / otros daños aque sellegaua Ser Elâgua tan dañosa Como Eltemperam^{to}. / tan nociuo que todos Viuian Emfermos Ycon la color tan quebrada / queparecian difuntos Causas que les obligaua aVivir En el campo / lomas delaño por Reconocer fuera de aquel... (roto) ... temple la mejoría. /

foja 169 v.:

y que las mas delas Casas estauan casi caydas.y no obstante hasta / âVerse Echo Capaz del Sitio

donde pretendian trasladarse no / desististeis en-
que boluiesen âdha Ciu^d.yaViendo llegado â /
Aquelparaje Reconocisteis aUn mas com bienien-
ciasde lasque por / los Autos Representaron y
Vistas las defensas con quele aVian / Mantenido
yazequias que estauan Sacando yhaciendo algunos
Edi- / ficios y enparticular laYglesis Matris com
bento y Casas de Cauildo / y demas fabricas pu-
blicas os parecio combenir âmi Seruicio hacer /
este informe Representando Enel mediante dha
tranzlass^{on}. Elaumen- / to delas alcaualas Reales
yseatajarian los Estraurios que pasauan / sin ser
sentidos asi alperu como alpuerto de buenos ây-
res.por.serlacitua- / cion Enparaje tan Comodo
que sejuntan Todos los Caminos Enel yse segui- /
ran otras Cm bieniencias,Suplicome hubiese con
miseracion dela dha ciu^d. / cuya fundacion fue
Con El Cargo de mudarla Enqualquiertiempo
com- / beniente asusaVitadores yaViendoseVisto
por los demi consejo / delas Indias Conloque En-
Raçon deTodo dijo y pidio mifiscal enel / yCon-
sultadome sobre Ello eResuelto Remitiros(Como
lo ago)la mudan- / za dela dha Ciu^d.de San Mi-
guel deTuquman alparaje llamado la toma / doze
leguas de Ella Como Referia paraqueVos la ha-
gais Executar En / laforma queTu bieredes :por
mas Com beniente Ydelo que Enesto ô bra- / re-
des paraquesetenga Entendido Eneldho mi conse-
jo fecha En / Madrid aVeintey seis de diciembre
demilly seiscientos yochenta años = / Yo el Rey
= Por Mandado delRey nuestro señor = Don
fran^{co}fernandez. / de Madrigal = Yalpie desta
Realzedula estan quatro Rubricas /
queâlparezzer son delos Señores delReal consejo =
Auto: En la Ciudad de / Saltta Endiez y ocho dias del
mes de agosto deMilly seiscientos / yochentoycin-
coaños El señor Don fernando de Mendoza Mate /
de luna Gouvernadorycapⁿ. General deesta prou-
incia del tuquman / por su Magestad que Dios
g^{de}. AViendo Visto la Realzedula / desuMag^d.ga-

nada por los Vecinos dela Ciu^d. deSanMiguel de-
tuqⁿ. / Enque por Ella Representaron loUtily
Com beniente que Era El / Mudarla dha Ciu^d. al
sitio llamada latoma por los motiuos que / para
Ello les parecio por Elpeligro y Ruina que les
amenazaua con / laYnundacion delRio que tenia
arruynada las Casasdela dha / Ciu^d. Yesperauan
creceria Sudaño sino se mudauan âlparaje se /
ñalado por ser ElTemple tan nociuo queTodos
Vinian enfermos / Siguiendos ea esto Com benir
dha mudanza âl aumento delos / Reales âVeres
porlas Causas quela dha Realzedula rrefiere /
YVisto juntamente los Yn... (roto)...sean Re-
mitido por los /

foja 170:

del Cauildo dedha Ciu^d. Vecinos Ymoradores.Y
En Especial El fecho / por El Doctor Pedro Mar-
tinez delezana Cura Rector y Vicario dela dha /
Ciudad Ylo que por ElRepresenta Siendo Elprin-
cipal funadmento / Y Enque se Encierran todos
los Ymformes.Y pedimentos fechos Elque / Se-
Mande mudar dha Ciu^d. alsitio señalado Dijo que
Encumplim^{to}. / dedha Realzedula que cojio enlas
manos Enpie y destocado Vesso y pusso / sobre
su Caeza Con Elrrespeto deuido Como âcartaY
zedula desu Rey / y señor natural aquien guarde
Dios muchos años Como la Christiandad / aMe-
nesterYensuCumplimiento YEx^{on}. atentto asi alo
rrepresentado / por dho Cauildo Justicia yRexi-
miento Vecinos Ymoradores dela Dha ciu^d. / yala-
Vista deojos que su Señoria hizo altiempo Yquan-
do paso por ladha / Ciu^d. deSanMiguel deTuqu-
man Ypoblacion y sitio señalado para su tras- /
lacion dondeReconocio sermuy aproposito para
Ello HallandoâVer / Enel âlgunas poblaciones ylo
miserableydescaecido queestabadha / Ciu^d.deSan-
Miguel sin esperanza desu sistencia ni rredifica-
cion / y Hallando Su Señoria ser las Causas rre-
presentadas por dhos Ynformes / muy justas
Mandauay mando SeExecute EnTodo y portodo
la / Realzedula desu Magestad yensuVirtud seha

ga traslacion dela / dha Ciu^d. Enel Sitio Señala-
do y para Ello Su lugar then^{te}. no hallan- / dose
Conjusto Impedimento lo Execute lleuandose
consigo Elr^l. / Estandarte para que se Enarbole
Eldia del patron y ponga y haga / poner El arbol
de Justicia En la plaça publica el dho sitio señala-
do / teniendolo por ciu^d. y para que Como tal
Seaya Y tenga, todos los Vez^{os}. / feudatarios aran
sus casas Como son ô bligados lo qual âsi Execu-
taran / dentro de seis meses Conaperceuimiento
que pasados no aViendo / Cumplido de clararan
las dhas Sus Encomiendas por bacas y podran /
Como tales Encaueza desu Mag^d. Y para que no
seze dha obra Ensu / Mudanza Casso que dho su
lugar then^{te}. se halle Com Justo Ympedi- / miento
de enfermedad Comete dha mudanza âl Cauildo
dedha / Ciudad Elqual Cumplira Consu thenor
pena de Un mil pesos aplica- / dos mirad Cama...
(roto)... dha mudanza /

foja 170 v.:

y para que Conste las personas que al tiempo desu
primer propuesta / ofrezieron âyudar Conlo pro-
metido Sele En Trieguen todos / los auttos que
Endha Raçon Seô braron que paran Enestego-
uier- / no al procurador dela dha Ciu^d. para que
por Ellos serecombenga / âlas personas que gra-
ciosamente ô frecieron las porciones que por
Ellos / Pareze para dha Mudanza. Y despachese El
Recaudo nezesario / para su Cumplimiento Yn-
certo este atto Y la Realzedula que / En esta ra-
çon âbla Y lo firmo = Don fernando de Mendoza
ma- / teluna = ântemi Thomas de Salas Ecriuano
desu Mag^d. = Encuya / Conformidad dho mi lu-
gar Then^{te}. Cauildo Justicia y Reximientto / Ca-
da Uno por lo que letoca. Vean El auto susso Yn-
certo y lo guarden / y hagan guardar Cumplir y
Executar. Solas penas Enel Ympuestas / Ena Ten-
cion acm benir assi al Seruicio de ambas Magesta-
des / pro y Uttil delos Reales âVeres Y Con-
seruacion desus auitadores. / y de todo pondran
Testimonio Enel libro de Cauildo Y daran quen- /

desisson.

ta âsu señoria de âVerlo asi Cumplido Sin escusa
niconsintien- / do seponga por persona âlguna
tomando asu Cuydado El que quan- / to ântes
Se Edifiquen los templos. Y Casas de Cauildo
Enquepon- / dran El Cuydado que se espera Co-
mo tan Ynteresados Enladha / Mudanza aldho
Sitio Señalado para que En Todo Se Cumpla /
Con lo que suMag^d. manda quees fho Enla ciudad
de Salta.en Vein- / teydos dias del mes deagosto
demilly seiscientos Yochentay cinco / años y ba
Eneste papelComun â falta del sellado = Don
fernando / deMendoza mate deluna = por man-
dado del señor gouerna- / dor Y Capⁿ. General =
Thomas de salas escriuano desumag^d. = Yal /
Marjen dize = pago dederechos dozepesos = En
la ciu^d. de San / Miguel deTuquman. Endies dias
delmes de Setiembre demilly / Seis cientos y
ochenta años El Capⁿ. Don Miguel de Salas y
Val- / des lugar teniente deGou^{or}.Justicia mayor-
Y Capⁿ. aguerra dedhaciud. / ysujuris dicion por
suMag^d. que Dios g^{de}. digo que por quanto Eldia /
Siete de este presente mes y año meYntimo Elpro-
curadorgeneral deesta / dha Ciud. Un orden del
señor gou^{or}. de declaracion mandando enVir- /
tud deUna zedula Real que suMag^d. que Dios
g^{de}. seruicio de / despachar paraque estaciud. Sea
trasladada al Sitio Reconocido dela / Toma Yen-
suVirtud ô bedicimiento Y Execucion tenia El-
dho / Señor gou^{or}. determinado y mandado setras-
lade y lleue Elestan- / dartte Real de esta Ciud.
âla dha traslacion Yse Enarbole El dia / delPa-
tron Arcangel.....(roto).....tamentte. /
El Arbol deJusticia Yseponga Enla plaça Man-
dando / alos Vecinos feudatarios y encomende-
ros tengan sus casas pobla- / das Como tienen-
obligacion por Raçon desus feudos dentro de /
seis meses pena deperdimiento deSus feu dos de-
que seles pondra / Vacante â Ellos de Clarando
dho sitio por ciud. Yque se hagan / las demas
funciones deYglesias YCasas deCauildo Como

Autto

foja 171:

todo / Ello Constta por dho auto dedho señor
gouernador Remitien- / dome la Execucion Ym-
poniendomepenas pecuniarias YaViendo / lo Vis-
to ttodo aTento âser mero Executor digo que se
guarde / Y Cumpla Entodo yportodo lo que su-
Magestad que Dios g^{de}. / Manda. Endha Realze-
dula yensu cumplimiento dho / Señor gouernador
queluego Salga. El Real Estandarte / Se lleue
Eldho arbol deJusticia En la dha ciu^d. de san-
Mi- / guel deTuquman delaToma y para Ello
secom boque toda / lajente delaJuris dicion de-
Vecinos feudatarios y mora- / dores paraqueVen-
ganTodos aeste Sitio Viejo dedha ciu^d. a hazer /
Justicia Con la solemnidad que se deue cinco dias
antes deldia / delpatron â llevarle adha Ciu^d.
nueva Ypara que ninguno pre- / tendaYgnoran-
cia ni excusa por ser EnSeruicio desuMag^d. / que
Dios g^{de}.Mando Sepublique ôy dicho dia este au-
tto / ason de Caja deguerra. Ypor Voz deprego-
nero YJunta- / mentte ladhaRealzedula.y autto
de Claratorio / desu Señoria dedho señor gouer-
nador paraquetodos lo ten- / gan Entendido Yno
falten aô bligacion tanprecissa / âque estan ô bli-
gados Como Vasa llos deSuMag^d. a seguir / Su-
Real estandarte aperciuimiento aTodos paralas
fiestas / dedho patron Endha Ciu^d. nueva pena
deYncurrir Enmal / casso dandoles porYncursos
y Condenados alos que faltaren / adho Mandatto
Ydeducientos pesos acadaUno aplicados / por
mitadCamara desuMag^d. Ygastos delaYglesia Ma-
triz / de dha Ciu^d. YdequeIm biola blementte se
Executara / dha pena sacando.....(roto).....
Yque sean Vendidos /

foja 171 v.:

Al primer pregon sino cumpliesen Contodo lo
que Seles Manda y a los dhos Vecinos feudatarios
solaspe- / nas contenidas por dho Señor gou^{or}.
Eneldho Su autto / cumplan conlo que seles esta-
Mandado y despachese / comission alaJuris dicion
para Recojer toda la jente / para Eldho dia asig-
nado asi lo mandey firme por antemi / y testigos

â falta de Escriuano pu blico y El Sarx^{to}. m^{or}.
fran^{co}. de olea / Escriuano de Su Mag^d. no Usar dho
ôfiçio por Estar Ausente / En este papel Comun â
falta del Sellado = Y se asiente â l pie / de esta
autto Supu blicacion para que Entodo tiempo de
ello / Conste y se ponga Y acomule Con los demas
autos to cantes a esta / Materia = Don Miguel de
salas y Valdes = testigo Juanperez /
Publicaçion Moreno = testigo fran^{co}. de auila Salazar = En esta
çiudad de / San Miguel de Tucuman Endiez dias
del mes de setiem- / bre de mill y seis cientos Yo
chenta Y cinco años yo El Cappⁿ. / Don Miguel
de Salas Y Valdes. lugarteniente de Governador /
Justiçia mayor Y capⁿ. Aguerre En esta dha ciud^d.
y su jurisdiccion / por su Mag^d. que Dios g^{de}. Hize pu
blicar y pu blique El auto / por mi proueydo
Y lacedula Real de su Mag^d. Y El autto / Yncerto
Endicha sedula de su Señoria del Señor gouern^{or}.
/ de de Clara toria Como En el Se contiene en la
plaça publica / Y en concurso de todo El Cauildo
Justiçia Y Reximiento y de / Muchos Vecinos
feudatarios y moradores por Vos de Diego, ne- /
gro mi esclauo que hizo ô fiçio de pregonero y pa-
raque de Ello conste / doy fee de Ello y lo firme
Contestigos a falta de Escriuano publico / y Real
= Don Miguel de Salas y Valdes = testigo fran^{co}.
de auila / Salazar = testigo Juanperez moreno =
Enmendado = ausente = Vale / testado = de
Tuquuman = del = no Vale = /

foja 172 : En Sanmi. (roto) de Tuqⁿ. En tres /
dias del mes de octubre de Milly Seis cientos y o- /
chenta Y cinco años. Yo fran^{co}. de olea Esc^o. de Su
Mag^d. q El / de Mandato Verbal de Su mrd El
Capⁿ. don Miguel / de Salas y Valdes lugar the^{te}.
del gou^{or}. Justicia m^{or}. / y Capⁿ. aguerre de esta
dha ciud^d. y su Jurisdiccion / por su Mag^d. que Dios
g^{de}. Hize Sasary saque / Estetras-lado de sus ori-
ginales que los Exciuió / y Bol uio a Su poder su
mrd que Sesaco Este testim^o. / para efecto de que
se ponga en los papeles del cau^{do}. / Para que en el

conste Bacierto Yverdadero correx^{do}. / YConzer-
tado YConcuerta conlos dhos origina les / Yenfee
de ello lo signo Y firmo eneste papel/deo fizio==/
Entestim^o. (signo del escribano) de verdad /
de off^o. *fran^{co}. de olea* (firma) /
es^o. deSuMag^d. /

Nº 23. — El Procurador General don Fran-
cisco de Abreu y Figueroa pide al Gobernador
don Tomás Félix de Argandoña, dicte un Auto
general confirmando los títulos de los vecinos
que tienen solares y que se faculte al Cabildo
para la repartición y mercedes de los demás
solares que hubiesen vacos.

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 1686.

Foja 183:

El Cap^{an}. Don fran^{co}. Abreu de figueroa Vess^o.
feudatt^o. de Esta / ciudad de San miguel de Tu-
cuman y procurador g^l. de / Ella parezco ante
VSS^a. Y digo que q^{do}. se traslado esta / ciudad
del sitio Viexo aeste se hizo estampa Ymapa /
[de] la traza de esta dha ciudad dando nueve
quadras de an- / cho y nueve de largo Yen cada
quadra quatrosolares yabi- / ertas las calles como
se ussa Y dando a los Vesinos Y mo- / radores
los solares y chacrras que tenian en el sitio vie- /
xo en propiedad los que estan bacos se repartie-
ron / entre los que no los tenian señalandoles
por el Just^a. m^{or}. / doze pesos por cada solar y
otros tantos por cada chacra a- / plicados para
los gastos de la saca dela acequia deesta ciu- /
dad y para edificar las casas de cauildo Ycarcel
de esta / ciudad Y estan los nombres de los que
tubieron solares seña- / lados en ladha estampa ;
Y tambien Los delas personas a / quienes seles
anseñalados los que estaban vacos conel dho /
grauamen ;y por que seria grauisimo enbarasso
Ygrava- / men trabaxoso ; de que Ubiesse deocu-
rrir cada uno, ante / V S^a. apedir conformass^{on}.
delos solares Ychacrras Ytitulos / enforma para

cuio remedio en nombre deesta dha ciudad / de Surepub^{ca}. Y auitadores Y como Su procurador g^l. queso i pido / que VSS^a. se sirva confirmar por autto g^l. los solares y cha- / caras que sean dado; Y los que adelante se dieren con el / dho graua- men aplicado para las dhas obras pub^{cas}. dando / VSS^a. Su facultad degobierno al cauildo de esta dha ciudad / a su lugar theniente para que los repartan Y den a los que / Los pidie... (roto)... bastante Titulo un testimonio /

foja 183 v.:

del autto de VSS^a. con la del cauildo o lu- gar the- / niente de VSS^a. o a quien lo cometiere VSS^a. por todo / lo qual——(borrado otros tan- tos no bale = diez bale = / AVSS^a. pido y Su- plico se cirua de proueer como lolleuo pedido / que en hazerlo assi receuira mrd,esta repub^{ca}. ciudad / y cauildo con Justt^a. y Juro lo necess^o. en forma de de- / recho & /

Fran^{co}. deabreu / yfigueroa /

Sefaculta / al cabdo. la re- / particion y mercedes de solares deesta Ciudad /

En la Ciudad de S^m Miguel del Tucuman adoze dias del mes de / Agosto de mill y seiscientos y ochenta y seis años El Sr. Cappⁿ. de / Caballos Corazas Dⁿ. Thomas feliz de Argandoña G^{or}. y Cappⁿ. G^l. de / Esta P^a. del Tucuman por su Mag^d. q^e. Dios g^{de}.- Vista Esta ppetici- / on presentada y el Contenido En ella dijo q^e. Mandaua y / mando q^e. El Cauildo Justicia y regimiento de Esta dha Ciudad / Repar- ta los Solares, i Chacaras q^e. hubiere Vacos Con El graua- men / q^e. se andado por El Cappⁿ. D. Miguel de Salas y Valdes siendo / Lugar Theniente de G^{or}. Justicia Mayor y Cappⁿ. Guerra de / Esta dha Ciudad los quales por El Susodho dados Los Confirmaua / y Confirmo Como nosea Enperjui- cio de tercero y alas par- / tes interesadas seles de un testimonio de la dha peticion y de / Este decreto Concertificacion de su asiento En los Solares y qua- dras / de la Estampa de la traza de Esta dha Ciudad i les sirua de titulo / En forma y assi los dados co-

mo Los q^e. El Cauildo diere irrepartiera / teniendo
quenta yrazon deloqu^e. montaron Las porciones
de / Las q^e. Serepartieren ysu distribucion porEs-
tas aplicados pp^a. / Las obras publicas asi Loorde-
no mando yfirmo Eneste papel Comun afalta del
Sellado /

*Dⁿ. Thomas feliz /
de Argandoña /*

*Ante mi /
Fran^{co}. de olea /*

Nº 24. — Requisitoria de bien público presen-
tada al Cabildo por el Procurador General de
la ciudad don Diego Jauregui Vaquedano.
San Miguel,.... de enero de 1686.

Foja 195:

“El Cappⁿ. Diego de Jauregui Vaquedano procu-
rador g^l. / desta Ciudad desanmig^l. detuquman
como mas aia lu- / gar de derecho parezco ante
VS^a. y preuias las solemn- / dades del derecho
digo que el año passado de ochenta / y cinso se
dio la forma de ciudad aeste sitio erigieron / el
arbol de Justicia en él y enarbolando el estan-
darte / R^l. se du Mag^d. y assi mesmo haciendo
(sic) las elecciones de alcaldes / ordinarios y de
mas ministros de Justicia actos sufi- / cientes pa-
ra que se aia de tener por tal ciudad, maior- /
mente siendo todo lo Referido echo y ejecutado en
con- / formidad de cedula desu Mag^d. que Dios
g^e. en cuia / conformidad todos sus Vecinos asi
feudatarios como / moradores cada qual por lo
que les toca estar propia- / mente obligados a sus
ministerios en especial los que / tienen feudos que
se los â dado su Mag^d. como asi / de mantener
en la Ciudad cassa y hogar y todos los per- / tre-
chos neçarios de milicia Lo cual no se observa
en / esta Republica por los mas por que todo el
tiempo / estan ausentes y no parecen en la Ciudad
y este desorden / es causa de que apenas parece
Ciudad por lo despoblada / lo qual entre otras
causas arruinó el sitio viejo [lo que] / (roto) es

foja. 195v.:

publico y notorio cuio reparo deue VS^a. contodo
cor... / (roto) to prevenir como cossa esençial pa-
ra la vida social / y constitucion de Republica por
que de otra manera / es Ymposible El que se
funde de nuevo quando este defecto / fué la causa
desu desolacion enel sitio biejo... (roto) /
(roto) executar /
forma posible contra los vecinos feudatarios desta /
calidad las penas en que an yncurrido siendo
preveni- / dos asi por los señores gouernadores
como por los demas / ministros de J^a, que segun
allegado aminoticia tie- / nen perdidos los feudos
porque sola dhapena les es / ta mandado y noti-
ficado acudan al cumplimiento / desta obligacion
y deno hazerlo VS^a. por lo que toca ami / obliga-
cion luego y sin dilacion pido todos los autos /
que açen a esta materia para ocurrir ante el se-
ñor / gouernador desta provincia o ala R^l. audien-
cia delos / plata(sic) dando parte al fiscal de su
Mag^d. y buscar el Recurso / y Remedio dela Re-
publica aquestoi obligado por / Razon de mi offi-
cio y delo contrario ablando de- / bidament^{te}.
protesto a VS^a. todos los daños y menosca- / bos
que delo contrario sesiguieran a esta Republi- /
ca y enespecial la defraudacion dela mita que es el
fun- / damento de su mantenimiento y enespecial
enestas cir- / cunstancias desu Reedificacion que
por falta delami- / ta loque esta empeçado se hira
caiendo con las aguas / como se be enel edificio
del conuento del señor san / francisco = ademas
delo dho seadeseruir VS^a. adminis- / trando Jus^a.
de exortar Al Señor Doctor Don Pedro / Marti-
nes deleçama que luego ysin dilacion mande /
colocar el señor enesta ciudad pues ya ai iglesia /
competente para ello y assimesmo mandar a los /
ministros del abasto traigan las medidas de tri- /
go y maiz pesso y medida para que los manteni- /
mientos se bendan segun se deuen por ordenan- /
ça della = yten conbiene al bien comunde / esta-
Republica sesirva VS^a. de ynbiar su comi- / sion

y mandato expreso para que ninguno de / toda
esta Ju^{on}. benda el trigo que ubiere para / fuera
della con penas competentes para asegu- / rar lo
por mi pedido por causa deser el año / esteril y
que assi se deve mandar portodo / Lo qual Ju^a.
mediante

foja 196:

AVS^a. ... (roto) ... haviendome por pre- /
sentado y admitido prouea segun llevo pe- / dido
pues es Ju^a. lo qual pido y Juro enforma / de
derecho En lo necesario y para ello etc = entre /
renglones = açiendo = bale = plata = bale. =

Diego de Jaureguy
Vaquedano

Nº 25. — Acuerdo en que se resuelve pedir un
cura de la sede vacante como vicario de la ciu-
dad, y que se mande colocar el Santísimo en la
iglesia que se hallaba terminada.

San Miguel de Tucumán, 4 de enero de 1687.

Foja 193:

“Enlaciud. de sanmig^l. del Tuqⁿ. en quatro
dias / del mes de henero demil y seis sientos
Yochen- / ta Ysiete años nos juntamos acabildo
para con- / ferir Y Tratar las cosas tocantes a la
utilidad Y / biendelarepublica es asauer los
capp^{nes}. dfran^{co}. de / abreu Yfigueroa Yfran^{co}. Lo-
pez de uillacanes al- / caldes hor^{os}. Y don Mig^l
desalas Y baldes alfez. / Real Y Joseph dexeres
alguasil m^{or}. Y don Juan / de la lastra alcalde
prouincial Y simon de a- / bellaneda Rexidor de
primer boto Y Man^l. mar- / celo de olea Rexidor
Y fiel executor Y no aber / mas capitulares en dha
ciu^d. Y sujurisdision con / asistencia de sumrd el
m^e. de campo g^l. don pedro de / auila Y sarate
lugar teniente de g^{or}. jus^a. m^{or}. que Y / Cappⁿ.
aguerra desta dha ciu^d. y sujurisdision por / Su-
mag^d. que dios g^{de}. Y estando en este estado pro- /
puso a este ayuntamiento el dho jus^a. m^{or}. que
era / necesario exortar al S^{or}. prouisor Y Vicario

g^l. desta / prouincia para que dé cura a esta ciu^d.
Y vicario por / no tenerle esta dha Ciu^d. Y si le ai
es Ynterines Y que / Los basallos pagan dos Cu-
ras asien esta ciu^d. como en el / Citio Biexo y que
su merced mande Colocar el Santissimo en esta
iglesia pues esta acabada. = (1) ” /

Nº 26. — A raíz de la requisitoria del Procu-
rador General, el Cabildo envió un exhorto al
Vicario Dr. Pedro Martínez de Lezana, con el
objeto de que el Santísimo Sacramento fuera
traído a la nueva planta, y el día 12 de enero
de 1687 se recibió la respuesta del Vicario
aludido.

San Miguel de Tucumán, 12 de enero de 1687.

Foja 198 v.:

“Cauido de/
12 dehen. /
de 87 /

En la ciu^d. de sⁿ. Mig^l. de Tucuman en doce
dias del mes / de henero de mill y seist^{os}. y ochenta
y siete años nos junta- / mos a Cauido como lo
a Semos costumbre conbiene a Saber / el Capⁿ. Dⁿ.
fran^{co}. de abreu y figueroa alcalde primer boto y /
el Capⁿ. Dⁿ. Joseph de Xeres Calderon alguacil
mayor pornoaber / Mas Capitulares p.ber un
pliego que trajo el cap^{an}. Diego de Robles / del
s^r. Prouisor y V^o. gen^l. Don Pedro martinez de
lezana en Respuesta / del auto exortatorio y carta
que este Cabildo le despacho / Y abiendolo bisto
decimos se despache un tanto del auto exortatorio
/ y Respuesta del y carta deste Cabildo al Cap^{an}.
decauallos co- / razas el s^r. Dⁿ. Thomas felix de
argandoña G^{or}. y Cap^{an}. Gen^l. / desta prou^a. p^a.
que bea su SS^a. como se obra por lo que toca alo
eclesiastico / p^a. que su SS^a. conpela y apremie
alos Vecinos feudatarios y capitu- / lares aque

(1) El cabildo resuelve de conformidad esta propuesta del Jus-
ticia Mayor don Pedro de Avila y Zarate, y unánimemente se deter-
mina exhortar al Señor Provisor y a los miembros del cabildo eclesiás-
tico para que se nombre cura y vicario de la ciudad y se coloque
el Santísimo en el nuevo templo levantado, facultando y cometiendo
al capitán Francisco de Abreu y Figueroa alcalde ordinario para que
haga y autorice los exhortos al provisor [folios 194 y 194 v.].

se muden y abecinen lomas brebe que se pueda
p^a dar fomen- / to alas obras publicas porque deno
acerlo estaremos siempre / en encursos (sic) y
sin a delantarnos nada y conlo qual se çerro este
Ca- / bildo y lofirmamos antenos enestepapel co-
mun a falta / de sellado = _____/

fran^{co}. Yabreu /
defigueroa /

Joseph dexeres /
Calderon /

Nº 27. — Cabildo en el que se trató la mu-
danza de la Iglesia matriz del Sitio Viejo a la
nueva planta de la ciudad, colocándose el San-
tísimo Señor Sacramentado en la capilla recién
levantada.

San Miguel de Tucumán, 20 de enero de 1687.

Foja 201
Cauido de 20
dehenº. de 87

foja 201v.

En la Ciudad de San Miguel de Tucuman
Enveinte / dias del mes de Enero de mill y sei-
cientos Yochenta / y siete años nos Juntamos
acauido como lo auemos / de Vso y costumbre, Es
asauer, El capⁿ. D. fran^{co}. Abreude / figueroa al
calde ordinº. de priemer voto. Y El ajudante /
Joseph Xerez alguacil m^{or}. Y no auer mas capi-
tulares / por asistir unos en el sitio Viexo y otros
mui distantantes en / sus haziendas Y sin asis-
tencia del Just^a. m^{or}. mre de / campo g^l. Don Pº.
de Auila Y Sartto. por Estar assimesmo / ausen-
te En ceruicio de Su mag^d. Segun cossta por su
respues- / ta siendo por nos requerido estando
diez y ocho o veinte / leguas de esta ciudad para
que diesse a Este dho Cauildo / la asistencia de-
uida, maior m^{te}. en estas circunstançias / en que
instan: actos tan principales, como es la mu-
dan- / ça dela Ygleçia matriz de dho Citio Viexo
tras ladando / la a esta Ciudad, en su citio nue-
bo, lo qual hasta ahora / nose auia hecho, por
aguardar aque en el dho citio / nuevo se hiziesse
templo competente para poder con de / sencia co-
locar a nuestro S^{or}. Sa cramentado Y estando /

assi juntos Ycongregados tratando en este punto, como / tan importante al bien de Esta Repub^{ca}. Yvisto estar Ya / acauada una capilla, desente, para lo dho Yque el Lz^o / Don Jasinto Santellan en conformidad del autto de su / m^d. el S^{or}. prouiss^{or}. yvicario (sic) de este obispado. Y cura propietario / de Esta dha ciudad se iba aldicho sitio viexo a executar dha / traslass^{on}. auiendo publicado dho autto en esta ciudad / Como Juez Comiss^o. YCura YVice^o. sustituto de dho S^{or}. / Prouissor En el qual auto exorta Yen carga a este / dho Cauildo sele asista a dho su comiss^o. Lz^{do}. don Jasinto Santillan para que haga Y execute dha Funesion Con / toda solemnidad, segun mas largam^{te}. consta en dho / autto, El qual mandamos sea copiado en este libro capitulo. para que conste Suthenor Y forma en cuiu / attenss^{on}. fuimos unanimes Yconformes de pareser dar / a dho Lz^{do}. Don Jasinto Santellan nuestra asistencia per- / sonal por ser necess^a. m^{te}. importante para el buen Ex- / pediente de dha funss^{on}. Yen el etretanto (sic) mandamos al Sarg^{to}. maior fran^{co}. de Aragon Yleda mos facultad Laque de derecho se deue Y puede Yental casso / serequiere Yesnesess^o. para que al sando vara de la / real Justt^a. mantenga en paz. Y en Justticia a los veci- / nos que asistan en esta dha Ciudad en el entre tanto que / voluamos que sera dentro de ocho dias para lo qual / mandamos sea citado para que lleue despacho en / forma para dho Effecto Yen lo que toca a los me / dios necesarios para ladha mudança Yexecuss^{on}. queba / a hazer dho Jues Comiss^o. sele apreste todo lo necess^o. que son / bastante seis carretas auia- das de bueies y Gente a costo / de los que asisten en esta ciudad con lo qual cerramos / este cauildo Y mandamos que todo lo dispuesto en el / se lleue apura Y deuida excussa^{on}. Ylofirmamos por / antenos por no auer escriu^o. pub^{co}. ni real Yeneste pa- / pel comun afalta del cellado =

entrerengl^{nes}. = Yvicca- / rio general = vale =
Entre renglones = çitio viexo = vale =.

fran^{co}. Abreu
defigueroa

Joseph Xerez
Calderon

Nº 28. — Acuerdo celebrado el día 27 de enero de 1687, en las puertas de la Iglesia Matriz del Sitio Viejo, adonde había concurrido el Cabildo para trasladar, a los Santos Apóstoles y demás reliquias que en ese templo existían, a la nueva ciudad, fijándose en esa oportunidad el día domingo 9 de febrero para realizar la ceremonia correspondiente, dictándose el auto respectivo y haciéndolo publicar.

Foja 199

Cauildo de 27
dehenº. de 87

Nos el Cau^{do}. Justicia y Reximiento de la ciudad / de San Miguel de Tucuman Hallandonos juntos / y Congregados a las puertas dela Yglesia matriz desta / Sitio Viejo aViendo Venido alleuar y trasla- / dar los santos apostoles Patrones de dha ciu^d. / Y demas santos y Reliquias que En dha Yglesia / auia con asistencia de sumrd Elliz^{do}. Don Jacinto / Santillan que haze officio de Vicario Juez Eclesiastico quien en Exe- cusion de Autto del S^{or}. Prov^{or}. deste / Obispado Vino al Efecto y a Viendo se leydo dho auto / En nra presencia y demas Vecinos feudatarios y / moradores manda por el dho S^r. Prov^{or}. se an trasla- / dados dhos Santos âpostoles Y demas Reliquias / Con asistencia de todos los Vecinos Y moradores y / estantes y auitantes Contoda de- çencia y solemnidad / Imponiendo pena de des- comunion y decinquenta / pesos â los Inôbedien- tes. Y por que dho S^r. Vicario / Liz^{do}. Don An- tonio deSan tillan propusso se hiçie- / ra la dha traslacion y colocación (sic) de los Santos apos- / dentro de o cho dias termino corto para que / dha funcion Sehaga contoda solenidad y asis- ten- / cia de todos los de la jurisdicion y evitar los Yncom- / benientes que pue den sobre Venir.

foja 199 v.:

Com ferida / la Materia por este Cauildo con
sumrd dho Liz^{do.} / D^{n.} Jacinto de Santillan se
dispuso que se Haga / dha colocacion ytraslacion
El domingo que seCon- / taran nueue del mes de
febrero de este presente año / Yporque tenga
cumplido efecto dho Autto del S^{or.}Prov. D^{r.} /
Mandamos que para El dia ocho de febrero es-
ten / y asistan ala colocación de dhos Santos
apostoles / todos los Vezinos feudatarios Y mo-
radores estantes y / auitantes detoda la Juris-
dicion con sus armas / Para festejar dho dia. Y
los tres siguientes que ade / estar descubierto
El Santisimo Sacramento por ser suColocacion
Enladhaciud. pena de doze p^{s.} / aplicados Cama-
ra de su Mag^{d.} Y zera del Santissi- / mo Yobras
pu blicas por tercias partes con aper- / çiuimien-
to que a los In ôbedientes des deluego / los damos
por Yncursos Ycondenados Yseparan / contra los
tales a los demas diligencias que con- / bengan
a la buena âministracion de Justicia / y Exe-
cucion de sus mandatos Y porque llegue / aNo-
ticia detodos y no pretendan ygnoran- / çia
mandamos que El aguacil m^{or.} haga pu- / blicar
y publique Este âuto En estesito Viejo / Enel
pueblo de chiquiligasta Y en las demas / partes
deConcurssso para que todos lo Executen / como
Enel se contiene asi lo proveymos man- / damos
Y firmamos por antenos afalta de escriuano /
pu blico YReal Yenestepapel comunâ falta del
sellado / llado (sic) que es fho eneste dho Sitio
Viejo en Veinte y / siete dias del mes de Henero
de milly Seiscientos y / ochenta ysiete años entre
Renglones ca efecto Vale /

<i>Fran^{co.} de abreu /</i>	<i>Fran^{co.} Lopez de Villacanes /</i>
<i>y figueroa /</i>	<i>Josep dexeres /</i>
<i>Miguel desa- /</i>	<i>Calderon /</i>
<i>las y baldes /</i>	
<i>Mn^{t.} Marcial de olea /</i>	<i>don Juande /</i>
	<i>Lalastra /</i>

foja 200 :

En el Sitio Viejo de esta ciud^d. de San Mig^l.
de Tuquman / en Veinte y ocho dias del mes de
henero de mil y seis çi- / entos y ochenta y siete
años; Yo el alfez Joseph de Xeres / Calderon
alguacil mayor de dha ciudad y su jurisdiccion /
por Su Mag^d. que Dios g^{de}. hizo publicar y se publico
El auto / antezedente como en el se contiene En la
Esquina de la / iglesia mayor de este dho Sitio
por Voz de diego mulato / que hizo oficio de pre-
gonero en altas Voces; y en concurso / de mucha
gente de que doy fee y lo firme con testigos / de-
los que se hallaron presentes = /

Joseph de Xeres / Tg^o. Francisco del Corraza /
Calderon / Tg^o. Joseph Costilla /
de Layana /

En el pueblo de Chichigasta Jurisdiccion de
San Miguel de Tucuman / en dos dias del mes de
febrero de mil y seis çientos y ochenta y siete años
/ Yo el alfez Joseph de Xeres Calderon al-
guacil mayor de dha / Ciudad y su jurisdiccion
por su magestad que Dios g^{de}. hizo pu- / blicar
y se publico el auto antezedente como en el se
Contiene / media Cuadra de la iglesia de este
pueblo de Chichigasta por voz / de diego el mu-
lato que hizo oficio de pregonero en altas voces /
y en concurso de mucha gente de que doy fee y lo
firmo con testigos de los que hallaron presentes

Joseph de Xeres / Tg^o. Diego Graneros /
Calderon / de Alarcon /
Tg^o. don M^l. Melchor /
de Abila /

Nº 29. — Auto del Cabildo por el cual se impone multa de 12 \$ a los excomulgados por el Auto dado por el Vicario Pedro Martínez de Lezana por no haber asistido a la traslación del Santísimo Sacramento del Sitio Viejo a la nueva sede en la Iglesia Matriz de la nueva ciudad.

San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 1687.

Foja 202:

Cauildo de 13
de febro. de
87

En la Ciu^d. de San Miguel de Tucuman Entreze dias del mes / de febrero demill y seis-cientos Yochenta y siete años nos juntamos / â Cauildo atratar delUtil y gouierno dela Repu-blica como lo / Avemos de Usso Y costumbre, somos assauer los capitulares Dⁿ. / fran^{co}. de a brey figureoa y fran^{co}.lopez deVillacanes alcalde p. voto (sic) Dⁿ.Miguelde / Salas y Valdes al-ferez Real y Simon de aVellaneda Rexidor de / primer Votto Yno âVer mas.Rexidores Endicha ciu^d. y hallarse / âussente Sumrd El mre de campo general Dⁿ.Pedro de auila y zara / tte lugar then^{te}. de Gou^{or}.Justicia m^{or}.Y capⁿ. aguerra deesta dha ciu^d.Y / sujurisdigion porsuMag^d. que Dios g^{de}. YâViendo propuesto El Ca- / pitán Don fran^{co}. deabreu alcalde Hordinario deprimer Botto lapo- / ca Execucion que âtenido El man-datto fecho por Este Cauildo por / auto. En ô be decimiento del que despacho El señor Doctor Pedro / Martinez delesana Prou^{or}.Y Vicario g^l. deeste obispadoYCura propie- / tario deesta dha Ciu^d. Enque manda conpena de Excomunion / Mayor Ydemas penas Enel Incertas Ylas que En dho nro autto / Agraua no asistiesen ala coloca-cion delss^{mo}. sacramento y reconocida la poca ô bediencia a los ... (roto) / Real Justicia como sia Experimentado En / Santissi silo aperceui / Auto Proueydo Ypublicado por el alguacilmayor Enelsitio / Viejo Yenel pueblo de chiquiligasta con con curso... / la juris digion ason de caja de guerra Ycon asistencia del Capⁿ. / fran^{co}.

foja 202 v.:

Lopez de Villacanes y la mayor parte de este cauido Man- / damos todos de estedho cauido Una nimes y conformes que seles / saque la pena En dho nro auto contenida sin admitirles es- / cusa alguna atodos que an faltado âtan precisa ô obligacion / con poco Temor de Dios por aVer- Yncurrido En la dha desco- / munion Y menos precio dela Real Justicia por no aVer ôbe de / cido Sus mandatos y asta Exemplo En a delante âlos demas / Para cuya execucion quetenga cum plido êfecto nro man- / datto damos comision en bastante forma qual En derecho es / nezessario âl alferez Joseph dexeres calderon âlguacil m^{or}. desta / Ciudad paraq^e. Reconociendo las perso- nas Contenidas Enesta Citta- / que sele remitira sobre (sic) de cada Una de EllasLos / dose pesos de pena, Buscandoles Vienes hasta la dha can- tidad / sin Omission Yencasso que se Reconozca Eneldho algua cil m^{or}. / sele dara por esteCau^{do}. Cargo YCulpa Ysele sacaran de sus Vienes / las Cantidades que debiere de cobrar, Y porque es dilatada la / jurisdiccion Y no puede acudir â toda la Execucion, de mos la / mesma comision al capⁿ. Manuel Marcelo de Olea fiel executor / Para que por lo que le toca ElCumplimiento deesta auto haga / Executte, el tenor de este auto y cobre delas personas mençionadas / En dha lista y âl ayudante fran^{co}. deobejero âlcalde de la santtaHermandad;Yal ayudante Gregorio de acosta, para que / Cada Uno por man dato deesta Cau^{do}. y por lo que le toca, de cumpli- / miento a lo por nos proveydo,Y Cada q^e. parezca En este Ca^{do}. / Adar = Raçon de lo que Ubiere ôbrado, dentro de treinta / dias con aperçeimiento que no lo haçiendo seles haracargo / yCupa (sic) por- esteCau^{do}. Yseprozedera contra los dhos Execu- tores / con todo rigor dederecho = Yassi mesmo sepropuso Endho Cau^{do}. / laô bligacion quetie- nen todos los curacas delos pueblos a traer En persona, la mita que a cada Uno de ellos toca,

loqual â tiempo / no lo han Echo y porque Es lo principal queladha mita Venga / con los dhos Curacas porla nezeidad presente de obras publi- / cas damos lames mas comision a los dhos comisionarios / paraque Cada Uno por lo que- letoca çiteYtraiga los Curacas / de todos los pue- blos (sic) por delante con la mita / pertenecien- te aesta plaça Yasimesmo se pidio por Este Cau^{do}. / al Capⁿ. Don Miguel de Salas Y Valdes alferez Real de esta dha Ciu^d. / que mando que dentro deUn año dela publicacion deste / Auto pareziesen Con El derecho que Cada Uno tu- biere asola / res E chacras. En el Sitio Viejo Ycon esto sezerro Este / Cauildo por no aVer ô tra cosa mas deque tratar por âora / ylofirma- mos porantenos â falta de Eseriuano publico / yReal Yeneste papel comun afalta del Sellado = entre / Renglonos = alcaldes hordinarios = a la colocaciondelss^{mo}.sacramento = /Vale = tes- tado : delas personas = Ytraiga = no vale =/

*Dfran^{co}.deabreu
defigueroa*

*DMigueldesa
las y baldez*

*fran^{co}.Lopezdevillacanes
SimondeAbellaneda*

Nº 30. — Cabildo en el que se ordena el cobro del valor de los solares que se diera a los veci- nos para invertirlos en obras públicas, y en el cual se recibió una carta del gobernador, ha- ciendo donación de 300 \$ para las mencionadas obras.

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 1687.

Foja 203:
Cauildo / de
14 de febo. /
de 87 /

En la ciu^d. deSanMiguel deTucuman en catorze dias del mes / defebrero demilly seis çientos Yochenta Ysiete años nos Juntamos / aCauildo como lo aVemos deUso y costumbre somos asa- uer los ca- / pitanes Don fran^{co}.deabreu y figue- roay fran^{co}. (sic) Lopezde / Villacanes al caldes

ordinarios de dicha ciudad. El Capitan D. Miguel / de Salas Y Valdes alferes Real Y Cap. Simon de / a Vellaneda rexidor / de primer botto y no Ubo / mas Rexidores y no se hallo en este cau^d. sumrd / El Maestro de Campo general Don Pedro de auila / y zaratte lugar then^{te}. / de Gou^{or}. Justicia mayor / Y capⁿ. aguerre de esta dicha ciudad y su Juris / dicion / por su Magestad que Dios g^{de}. y estando / asi juntos y congregados discurriendo en los me / dios que son nezesarios para la nueua transla / sion que / se esta Executando pidio El libro de / mandas el Veintey quatro Simon / de â Vellaneda / para Reconocer por El las porciones que tienen / mandadas asi / para dhas ôbras los Vecinos feu / datarios Y moradores y las que se deuie / ren se / cobren para que se adelanten las ôbras de dha / ciudad y Una nimes se deuen En el se Haga âuto / para la Cobranza de dhas partidas / asimismo / se mando En este Cauildo se Cobren las porcio / nes de los / solares dados por este Cauildo Co / jiendo la Razon de los que Ubieren / con estas / cobranzas corridas = y porque Pareze que Esta / Ynsera del / esta Ciudad con continuos Rayos Y / Tempestades Yes nezesario buzar / El Patrocinio / de los Santos para que Ynterzedan con nuestro / Señor se sirua de ampararnos y librarnos dese / mejantes tormentas / y porque El s^r. Prou^{or}. Y / Vicario general nos â Ynsignuado elijamos / y juremos por patrona Ya dosada ala gloriosa / Santa Baruara y al s^r. / San Jeronimo para lo / qual sedara parte a los Reuerendos Padres p^r. / la dos de las Religiones para que asistan El dia / que se les señalare / âl Cauildo âbierto Y junta / que se de Hazer, de todos los Vecinos / feudatarios / Y moradores de toda la juridicion la qual dha / se Hara con asistencia de sumrd El liz^{do}. Don / Jacinto de santillan / que Exerze El ofizio de Vi / cario Juez Eclesiastico de esta dha ciudad / da Como / Patron que es de la cofradia del s^{mo}. Sacramento / y puede / ser que no asistan de continuo los ma-

Foja 203 v.:

yordomos que la seruian En / el Sitio Viejo Y
(es) preciso poner toda atencion y Cuydado /
En el seruicio detangran señor man damos sean
llamados / los dhos mayordomos que la antenido
âsucargo, Y se les pregunte / siquieren pasar ade-
lante. Ensuseruivio y por lo bien que an cuy-
dado / desu culto Y azeo y se les pida. por este-
Cauildo prosigan con Eldho / mayor demas go :
y En casso que pongan Escusa Con asistencia
de dhoS^{or}. Vica / rio deesta Ciu^d. Elija Este Ca-
uildo persona que sirua Ycuyde la dicha co- /
fradia con la asistencia que pide tangrande ô
bligacion nra, por ser / la primera = Y estando
para cerrar Este Cau^{do}. Reuiuio Un pliego / El
Capⁿ. Dⁿ. Miguel de Salas y Valdes alz R^l. de-
estadha Ciu^d. del / Gou^{or}. Dⁿ. fernando deMendo-
za matedeluna, y Enella a Vissa / de que da para
aYuda, de las ôbras deesta ciu^d. trescientos pesos
y / que los tendrá prompts en la ciu^d. de Salta
para fin del mes pasado / de Henero deeste pre-
sente año La qual dha cartta (que sirue de oblig.)
Se Manda por este cau^{do}. se copie en el libro Ca-
pitular, Y el O- / riginal seledueuva, âdho âlfz
Real a quien por Este Cauildo / sele comette
haga las diligencias que com bengan En su co-
bro y / juntamente. Se le haze depositario de
Ellos. Rezeruando / Ensi su Expedicion, y assi-
mismo (sic) sehalla dentro de dho pliego / otro
escrito por dho Gou^{or}. Dⁿ. fernando de Mendoza
aeste / Cauildo EnRespuesta de otra Enque le
Insignuamos / pusiese En Execusion la Manda
delos dhos tresçientos / fecha aesta Ciu^d. loqual
Mandamos se junteY cosa conlos / Autos de este
libro deCau^{do}. para que En to dos tiempos con /
las diligencias por nos fechas En bien yUtil de-
esta Republica y Ciu^d. / âViendo este Cau^{do}. Ex-
sorttado al s^{or}. Pedro Martines dele- / zana. Prou^{or}.
Y Vicario general deeste ôbispado y Cura pro-
pieta- / rio deesta dha ciu^d. pidiendo colocase
por su orden lapersona que / fuese seruido de

nombrar al s^{or}. Sacramentado Ensu Yglesia nue- /
ua de esta nueva Ciu^d. Y Su mrd a Ver proueydo
autto En esta / Raçon Mandando âl liz^{do}. Dⁿ. Ja-
cinto Santillan quien Executo / y Coloco âl S^{or}.
Con la disposicion y desensia que en dho auto
Se / preuiene Ya Verle asistido este cauildo. En-
todo lo que sea / o frecido como constara por
las diligencias dedhos autos fhos. / por El dho
liz^{do}. Dⁿ. Jacinto Santillan y no constan en los
libros / de esta Cau^{do}. ni a Ver Raçon Mandamos
sele Exsorte de / palabra Y encaso nez^o por es-
crito adho s^r. Vicario detesti- / monio delo ôbrado
por la Comision suso referida para que / entodos
tiempos conste la asistencia que atendido dela /
Real Justicia y este Cauildo y porno a Ver por
âora otra cosa / de quetratar secerro este Cauil-
do y lo firmamos por antenos / â falta de Escri-
uano publico Y Real = testado = de Urquiola =
de = / no vale = enmendado = febrero = entre
Renglonos = es = mesmo = Vale = . /

Dfran^{co}. de abreu / DMiguel de sa- /
defi gueroa / las y baldes /
fran^{co}. Lopez de Villacanes /
Simonde Abellaneda /

Nº 31. — Acuerdo en que se resuelve trasla-
dar la Real Caja que aun se hallaba instalada
en el Sitio Viejo a la planta de la nueva ciu-
dad.

San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 1687.

Foja 230:

Cauildo / del
24 de / maio
de 88 / enor-
den / aq^e. se-
trai- / ga la
R^l. / Caja
de ella /

En la Ciu^d. de San miguel del tucuman en bein-
ticua- / tro dias del mes de maio de mil seissien-
tos Yochenta Yocho / años nos Juntamos a Ca-
bildo Como lo abemos de Uso y / y Costumbre
atratar Y Conferir Las Cosas conbenientes / ala-
de lantamiento desta Republica en las Casas de-
la / morada del Capⁿ. Bernardo de aragon alcal-
de ordinario por / no aber Casas de Cabildo en

foja 230 v.:

esta dha Ciu^d. es saber / Los Capitanes Bernar-
do de aragon y Simon de abellaneda alcaldes
ordinarios y Dⁿ. Miguel de Salas y bal- / des Al-
ferez R^l. Con a sis ten sia de Sumerced el / M^{re}.
de Campo Dⁿ. p^o. de abila y Zarate lugar the-
nien- / te de G^{or}. Justicia mayor y Capⁿ. aguerra
de esta dha / Ciu^d. y su jurisdision por su mag^d.
que Dios g^{de}. Y estando / asi Juntos y Congra-
gados tubimos por bien el acordar / sobre la Re-
caudasion de los aberes de Su Mag^d. sobre / que
Hallamos ser conbeniente al R^l. Serbisio de su /
mag^d. Y alacresentamiento de sus R^s. aberes el
quese / traiga la R^l. Caxa de esta Ciu^d. del sitio
biexo a esta / por no ser Ya Ciu^d. Y deber estar
en la Ciu^d. asi pa- / ra la Recaudasion como para
mayor Seguridad de ella / y por que enningun
tiempo no senos haga cargo y culpa / de no aber
acudida a obligasion tan presisa / en la conformi-
dad mandamos despachar a esta / para que
se le notifique al Capⁿ. Ignacio de Selara- / yan
quien se halla con el uso y exersisio de la R^l. /
Caxa como tal oficial R^l. y Juntamente el aper-
cibo / y Recaudar los aberes R^s. lo qual no podra
haser / estando la R^l. Caxa Catorse leguas de esta
dha Ciu^d. / y ser presiso el que dho oficial R^l.
asista en ella por ser el paso presiso del comercio
de este Reino Y el no aberlo / mandado hasta
aora fue por entender semudase conb- / rebedad
el dho Cpⁿ. Ignacio de Selarayan trayendo la /
R^l. Caxa Y por aber bisto sean pasado dos años
yno seaten- / ydo la dha R^l. caxa sele notifique
por el alguasil m^{or}. / de esta dha Siu^d. en su per-
sona ante dos testigos traygan / la R^l. Caxa a
esta dha Siu^d. y asiente la notificacion / para
que costea este cabildo y en ningun tiempo se le /
haga cargo asi lo mandamos y firmados por /
antenos afalta de scribano publico y R^l. en este

papel / Comun afalta del Sellado Y por no aber
de presente otras / cosas que tratar se serro este
Cabildo ==/

Dⁿ.p^o. de abila /
sarate /
Dⁿ.Miguel de Sa- /
las y baldes /

Simon de avellaneda /
Bernardo Aragon

F. de L.